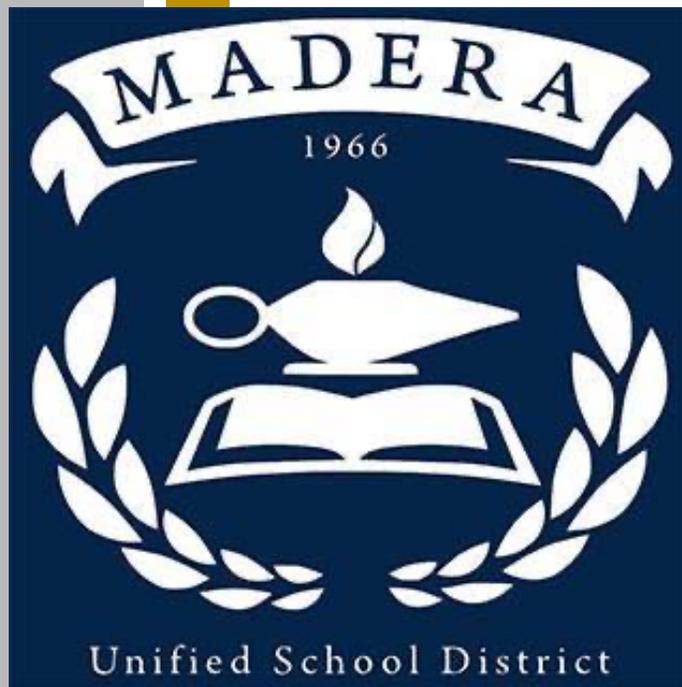


DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MADERA



NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE PADRES Y ESTUDIANTES

2021-2022

2021-2022 CALENDARIO

JULIO 2021						
				1	2	3
4	H	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

AGOSTO 2021						
1	2	3	4	I	I	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE 2021						
			1	2	3	4
5	H	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

OCTUBRE 2021						
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

NOVIEMBRE 2021						
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	H	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	H	H	27
28	29	30				

DICIEMBRE 2021						
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	H	H	25
26	27	28	29	H	H	

ENERO 2022						
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	I	11	12	13	14	15
16	H	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO 2022						
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	H	19
20	H	22	23	24	25	26
27	28					

MARZO 2022						
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ABRIL 2022						
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	H	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO 2022						
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	H	31				

JUNIO 2022						
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

DÍAS FESTIVOS		
Jul	5	Día de la Independencia (Observado)
Sep	6	Día del Trabajo
Nov	11	Día de los Veteranos
Nov	25	Día de Acción de Gracias
Nov	26	Feriado Declarado por la Mesa
Dic	23	Feriado Declarado por la Mesa
Dic	24	Feriado Declarado por la Mesa
Dic	30	Feriado Declarado por la Mesa
Dic	31	Feriado Declarado por la Mesa
Ene	17	Día de Martin Luther King Jr.
Feb	18	Día de Lincoln (Observado)
Feb	21	Día de los Presidentes (Observado)
Abr	15	Feriado Declarado por la Mesa
May	30	Día Conmemorativo

PERIODOS DE ASISTENCIA		
Período		# Días
1	08/09/21 – 09/03/21	20
2	09/06/21 – 10/01/21	19
3	10/04/21 – 10/29/21	19
4	11/01/21 – 12/03/21	19
5	12/06/21 – 01/14/22	14
6	01/17/22 – 02/11/22	19
7	02/14/22 – 03/11/22	17
8	03/14/22 – 04/08/22	20
9	04/11/22 – 05/06/22	14
10	05/09/22 – 06/03/22	19
Total Anual		180

DÍAS NO ESCOLARES	
1 de julio – 4 de agosto 4 de 2021	
11 de octubre de 2021	
14 de febrero de 2022	

PRIMER DÍA DE ESCUELA	
9 agosto de 2021	
ÚLTIMO DÍA DE ESCUELA	
3 de junio de 2022	

DÍAS DEL INSTITUTO (sin estudiantes)	
5 – 6 de agosto de 2021	
10 de enero de 2022	

FERIADO DE ACCIÓN DE GRACIAS	
22 – 26 de noviembre de 2021	
VACACIONES DE INVIERNO	
20 de diciembre de 2021 – 7 de enero de 2022	
VACACIONES DE PRIMAVERA	
11 – 18 de abril de 2022	

PRIMER SEMESTRE		
1º Cuarto	08/09/21 – 10/08/21	44 días
2º Cuarto	10/12/21 – 12/17/21	43 días
SEGUNDO SEMESTRE		
3º Cuarto	01/11/22 – 03/18/22	44 días
4º Trimestre	03/21/22 – 06/03/22	49 días

5/11/21



Distrito Escolar Unificado de Madera

1902 Howard Road, Madera, CA 93637

(559) 675-4500

Fax (559) 675-1186

www.madera.k12.ca.us

Mesa Directiva

Rubén Mendoza, Presidente

Joetta Fleak, Secretaria

Israel Cortes, Brent Fernández,

Ed McIntyre, Lucy Salazar, Ray G. Seibert

MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE

10 de Agosto, 2021

Estimado Padre(s) o Tutor(es),

Al momento de escribir esta carta, vemos la luz al final del túnel de la pandemia. Los oscuros días del cierre de escuelas y restricciones sociales podrían quedar atrás de nosotros si pausamos lo suficiente para aprender de esta experiencia. Hemos llegado a ver las necesidades, dificultades, penas y triunfos de cada uno de nosotros. Más que nunca, sabemos que nuestro éxito depende de otros y que realmente nunca ha sido solo nuestro. La gente de Madera necesita de unos a otros y los estudiantes de Madera necesitan de todos nosotros. Miles de problemas han sido resueltos por la gente de buena voluntad compartiendo y colaborando en todos estos meses de confusión. Por lo que resta de mis días, siempre estaré orgulloso de todo lo que hicimos para ayudar a nuestros estudiantes, personal, familias y la comunidad. Nuestros colegas, sin importar su papel, probaron que cada uno puede ser un Campeón de los Estudiantes.

Aunque participaremos en un programa escolar de cinco días completos por semana, los elementos de aprendizaje virtual y aplicaciones tecnológicas permanecerán como una parte permanente de nuestros programas. Esas adiciones podrían no ser suficientes para ponerse al día por la pérdida de los tres trimestres del último año escolar. Los estudiantes, familias y personal sufrieron muchísimo e inevitablemente, eso nos ha cambiado. Así que MUSD ha trabajado incansablemente para brindar más apoyo para las necesidades sociales, emocionales y académicas de nuestros estudiantes. ¡Con eso en su lugar, también creemos que las experiencias de nuestros estudiantes en la escuela necesitan ser enriquecidas en términos de creatividad e inspiración!

¡A través de todos los niveles, se está haciendo un gran esfuerzo para devolver la alegría en la instrucción y aprendizaje, para que así las experiencias de cada uno sean más inspiradoras y sanadoras como nunca antes!

Para entender cómo funcionará esto para nuestros estudiantes, por favor use este manual como una guía. El Estatuto de Derechos Estudiantil de MUSD y el documento Estudiante Creyente ayudarán a hacer aparente nuestras creencias en tratar a los estudiantes con amabilidad, igualdad, dignidad y respeto. Prometemos dar lo que sea cuando sea necesario. Educación en el siglo 21 busca preparar a los estudiantes para ocupaciones y tecnologías que ni siquiera han sido concebidas aún. El Perfil de Graduados de MUSD busca garantizar a nuestros estudiantes que sepan como aprender por sí mismos después de la graduación. Los estudiantes que tienen confianza en sus habilidades para PENSAR, ADAPTARSE, COLABORAR, COMUNICAR, PRODUCIR Y CONTRIBUIR encontrarán la flexibilidad para responder a un futuro siempre cambiante.

Nos comprometemos a ser lo mejor de nosotros para sus niños y humildemente les pedimos a nuestras familias que sean pacientes y solidarios. Ningún padre o maestro deseaba esto, pero nos encontramos en un momento definitorio. Nuestra decisión de trabajar juntos definirá verdaderamente el éxito de nuestros estudiantes. Usted encontrará la información más actualizada en nuestro sitio web en <https://www.madera.k12.ca.us/> y le pedimos que considere cuidadosamente toda la comunicación que el Distrito envía. Nuestro **Plan de Continuidad Instruccional** y la **Notificación Anual de los Derechos y Responsabilidades de Padres y Estudiantes** es accesible durante todo el año bajo la sección Estudiantes/Padres, o también al solicitar una copia a la escuela o a la oficina de Servicios Estudiantiles en Price's Plaza, 1820 Howard Road, (559) 416-5858.

Este manual resume brevemente los derechos y responsabilidades que usted y su hijo/a tienen con el Distrito Escolar Unificado de Madera. En las siguientes páginas usted encontrará reglamentos y leyes claves que afectan la educación de su hijo/a; procesos para acceder a servicios; y procedimientos para encontrar respuestas a preguntas o expresar sus preocupaciones. Por favor consulte el sitio web del Distrito (www.madera.k12.ca.us) o la página web de su escuela local para información más detallada, la cual es actualizada a través del año.

Dentro del manual usted encontrará estos importantes temas:

- Reglamentos de la Mesa Directiva (BP) y Regulaciones Administrativas (AR)
- Códigos de Educación de California (EC)
- Educación Especial, Fondos Categóricos y Desarrollo Infantil
- Código de Vestimenta
- Disciplina Estudiantil

El Convenio de la Comunidad de MUSD declara nuestra Misión de esta manera: ***Estamos comprometidos en crear y mantener una cultura que permita a los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Madera vivir una carrera educativa incomparable que sea intelectual, social y personalmente transformadora.***

Esta desafiante misión requiere que trabajemos juntos para proveer el ambiente de aprendizaje más seguro y saludable posible. Juntos con las familias, hemos encontrado éxito, aún en los tiempos más oscuros. ¡Todos esperamos días resplandecientes!

Gracias por ser parte de nuestro equipo y nuestra misión para proveer la oportunidad de que todos los estudiantes alcancen su potencial. ¡Estamos orgullosos de servirles y valoramos su colaboración y comunicación para ayudarnos a mejorar!

Atentamente,

Todd Lile, Superintendente

COMPACTO DE LA COMUNIDAD DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MADERA

Este Compacto de la Comunidad del Distrito Escolar Unificado de Madera reconoce nuestra garantía a todos los interesados – miembros de la mesa directiva, asociados de la comunidad, estudiantes, padres, personal, y liderazgo – que nuestra identidad y filosofía están edificados sobre nuestras mejores tradiciones y alinea las necesidades modernas de los estudiantes con el más alto nivel de investigación y aprendizaje profesional. La Mesa Directiva de MUSD cree en oportunidades justas y equitativas para empoderar a nuestros estudiantes a aprender profundamente y vivir vidas largas y saludables con la más amplia gama de oportunidades profesionales. En tiempos siempre cambiantes, la Mesa Directiva de MUSD cree en la colaboración continua con los interesados para mejorar continuamente los resultados de los estudiantes y su preparación para colegios y carreras.

METAS DE LA MESA DIRECTIVA DE MUSD

Claridad y Consistencia
en Todos los Niveles

Cambiar las Percepciones y Mentalidades
del Personal y de la Comunidad

Excelencia en Todas
las Cosas

NUESTRA VISIÓN

El Distrito Escolar Unificado de Madera establecerá el estándar de trabajo duro, creatividad y resiliencia con un impulso intrépido para mejorar continuamente.

NUESTRA MISIÓN

Estamos comprometidos a crear y sostener una cultura que permita a los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Madera experimentar una travesía educacional inigualable que sea intelectualmente, socialmente y personalmente transformativa.

NUESTRA DECLARACIÓN DE CREENCIAS

El Distrito Escolar Unificado de Madera es donde los estudiantes son retados a ampliar su visión, inspirados por oportunidades significativas y luchar por logros auténticos.

NUESTRO CREDO

CREEMOS en...

- Relaciones fuertes entre estudiantes, personal, padres y nuestra comunidad
- Expectativas rigurosas para TODOS los estudiantes con apoyos apropiados y oportunidades para obtener maestría
- Lecciones planeadas colaborativamente, relevantes, retadoras, y creativas
- Motivación intrínseca a través de la curiosidad, creatividad, y elección
- Fuerte participación cívica a través de aprendizaje de servicio
- El más alto desempeño estudiantil en todas las áreas
- Un ambiente de aprendizaje ordenado con culturas escolares dinámicas
- Una organización financieramente sólida y efectiva

NUESTROS VALORES CENTRALES

Estas preguntas enmarcan nuestras decisiones cuando consideramos gastos e iniciativas. Durante nuestras reuniones del Gabinete Ejecutivo, nos hacemos cada pregunta en voz alta e invitamos a un debate. Queremos que nuestro presupuesto, programas, y prioridades estén alineadas a nuestra visión, misión, metas, creencias y valores para asegurar que estemos desplazando al distrito en una dirección positiva en la que nuestra comunidad y miembros de la mesa directiva crean y apoyen.

Equidad Antes de Igualdad

¿Esto dará prioridad a la equidad antes que a la igualdad?

Centrado en los Estudiantes

Toma de Decisiones

¿Está esto enfocado en las necesidades de los estudiantes?

Cultura Colaborativa

¿Esto facilitará una cultura colaborativa en nuestro distrito?

Excelencia para Todos

¿Promoverá esto excelencia para todos?

Organización de Aprendizaje

¿Esto avanzará el desarrollo de nuestra organización de aprendizaje?

Relaciones Comunitarias

¿Esto fomentará y profundizará las relaciones con nuestros asociados de la comunidad?

Orientado a Resultados

¿Esto será medido efectivamente y estará orientado hacia obtener resultados?

HONESTIDAD + CAPACIDAD= CONFIANZA

WE BELIEVE
MADERA UNIFIED

Distrito Escolar Unificado de Madera

Estatuto de Derechos Estudiantil

Resolución No. 32-2020/21

Los estudiantes tienen el derecho de tener un ambiente escolar positivo social, emocional y físicamente seguro; definido como

- la libertad de experiencia a un “plantel seguro e inclusivo con adultos que se comprometen a proteger y servir a todos los estudiantes”; y
- a un ambiente de aprendizaje positivo y acogedor; y
- empodera a los estudiantes para que tengan confianza en sus identidades; y
- muestra compasión al cometer errores sin ser ridiculizado; y
- tener administradores que son consistentes y accesibles; y

Los estudiantes tienen el derecho a ser tratados con respeto y valorados por la comunidad; definido como

- ser tratados de manera justa independientemente de la religión, raza, origen nacional o discapacidad, sexo (incluyendo embarazo, identidad de género y la orientación sexual); y
- asistir a escuelas libres de acosos por parte de estudiantes y adultos; y
- de ser tratados de acuerdo con su madurez, competencia y compasión; y

Los estudiantes tienen el derecho a ambientes de aprendizaje e instrucción inclusivos en nuestros salones de clases; definido como

- tener salones de clase que sean seguros, respetables y acogedores, donde **todos** puedan aprender; y
- oportunidades de aprendizaje adaptadas a nuestras necesidades individuales; y
- maestros que se preocupan por los estudiantes donde todos significa **todos**; y
- maestros que valoran nuestro progreso educativo y a nosotros como seres humanos; y
- estudiantes pueden verse a sí mismos en nuestras escuelas a través de un aprendizaje desafiante y culturalmente relevante; y

Los estudiantes tienen el derecho a tener maestros eficaces que sean ambos, conocedores y comprensivos; definido como

- personas que conocen su contenido y utilizan diversas estrategias de instrucción que contribuyen a una mayor comprensión; y
- comprender que el aprendizaje comienza con las relaciones; y
- hacer que el aprendizaje sea activo y visible; y
- son líderes de servicio que aceptan sugerencias de sus estudiantes; y

Los estudiantes tienen el derecho a una educación equitativa de calidad, que los prepare para la vida más allá de la escuela secundaria; definido como

- proporcionando instrucción que se preste a la diferenciación, sugerencias y re-instrucción como prueba de dominio; y
- asegura que las habilidades de los maestros sean alineadas con las necesidades de los estudiantes; y
- asegura la accesibilidad al rango de clases académicas rigurosas más completa para **todos** los estudiantes; y
- brinda oportunidades de aprendizaje en la vida real con la más amplia gama de opciones postsecundarias, con la mayor cantidad de opciones en torno a la universidad y la carrera con equidad en el acceso a la tecnología moderna para apoyar el éxito en la edad adulta; y

Los estudiantes tienen el derecho a la Libertad de Expresión dentro de un contexto educativo que tiene reglamentos y expectativas claras; definido como

- permitir que los estudiantes ejerzan nuestros derechos de la Primera Enmienda a través de diversas formas y medios; y
- informar a los estudiantes de estas oportunidades a través de una variedad de medios; y
- proporcionar expectativas y orientación claras; y
- proporcionar una plataforma definida para reportar violaciones a los derechos de los estudiantes sin temor a represalias o desestimación de la preocupación; y

Los estudiantes tienen el derecho a políticas y prácticas disciplinarias escolares equitativas que se centren en la corrección y no en el castigo; definido como

- asegurar que se implemente el debido proceso en todos los niveles de infracción; y
- que las escuelas adopten formas positivas de disciplina, dirigida a la causa del comportamiento y ofrece una oportunidad para que los estudiantes crezcan a partir de sus errores; y
- enfocarse en la resolución de conflictos y la restauración de todas las relaciones involucradas en la medida de lo posible; y
- abstenerse del uso de estereotipos, atención injustificada e interacciones personales que generen desconfianza; y
- enfocarse en traer a los estudiantes de regreso a la comunidad escolar de una manera positiva; y

Los estudiantes tienen el derecho a formar las decisiones que afectan nuestra educación; definido como

- formalizar oportunidades con miembros de la mesa directiva escolar, administradores de la escuela y con nuestros maestros de manera regular y programada porque la voz de los estudiantes cuenta

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Madera por la presente proclama y reconoce que en este día 23 de marzo de 2021, que los derechos mencionados anteriormente se declaran como un derecho de todo estudiante dentro del Distrito Escolar Unificado de Madera.



ESTUDIANTE CREYENTE

CREEMOS que todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente escolar positivo, social, emocional y físicamente seguro y tienen la responsabilidad de expresarse y comportarse con honestidad, respeto y amabilidad hacia los demás.

CREEMOS que todos los estudiantes tienen derecho a ser tratados con respeto y valorados por la comunidad escolar y tienen la responsabilidad de ser empáticos y estar al tanto de cómo actúan y muestran sus pensamientos y sentimientos con los demás.

CREEMOS que los estudiantes tienen derecho a un entorno de enseñanza y aprendizaje inclusivo dentro de nuestros salones y tienen la responsabilidad de aprovechar sus oportunidades de aprendizaje manteniendo sus mentes y corazones abiertos hacia los demás.

CREEMOS que los estudiantes tienen derecho a maestros eficaces que sean conocedores y comprensivos y tienen la responsabilidad de esforzarse por aprender, crecer, y lograr lo mejor de sí mismos.

CREEMOS que los estudiantes tienen derecho a una educación equitativa y de calidad que los prepare para la vida más allá de la secundaria y tienen la responsabilidad de arriesgarse y explorar sus capacidades al buscar diversidad en su aprendizaje.

CREEMOS que los estudiantes tienen derecho a la libertad de expresión dentro de un lugar de aprendizaje que tenga reglas y expectativas claras y tienen la responsabilidad de revelar sus valores, creatividad, y opiniones sin dañar a los demás y comprender sus diferencias.

CREEMOS que los estudiantes tienen el derecho a reglamentos y prácticas de disciplina escolar equitativa enfocada en la corrección y no en el castigo y ser responsables de sus actos y aprender a reaccionar adecuadamente ante los retos y conflictos.

CREEMOS que los estudiantes tienen derecho a formar decisiones que afectan su educación y tienen la responsabilidad de compartir apropiada y claramente sus puntos de vista en esos asuntos cuando se les presente la oportunidad de hacerlo.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con los requisitos del Código de Educación (CE) 48980, esta Notificación Anual contiene información importante sobre las leyes estatales y federales y las políticas y procedimientos del Distrito Escolar Unificado de Madera que ayudarán a los padres (que incluye tutores legales y otras personas con derechos educativos) a navegar a través del sistema escolar y a promover la asociación entre la escuela y la familia para impactar positivamente los resultados educativos de los estudiantes. Además de la información proporcionada en este documento, los padres pueden acceder al sitio web del Distrito en <https://www.madera.k12.ca.us> para abordar inquietudes y preguntas específicas. Se puede acceder a los reglamentos de la mesa directiva y regulaciones administrativas a las que se referencia en este documento haciéndole clic en los enlaces correspondientes provistos, o se puede acceder a través del enlace de “Reglamentos de la Mesa Directiva” bajo la pestaña “Mesa Directiva” en el sitio web del Distrito.

Por favor, tómese el tiempo para revisar la información proporcionada en este documento y manténgalo como referencia durante el año escolar. Se le pidió que confirmara el reconocimiento del recibo durante el proceso de confirmación de datos. Se le proporcionó un enlace para acceder a una copia electrónica o una opción para descargar el documento. Si desea una copia impresa del documento, comuníquese con el personal de la oficina principal en la escuela de su hijo o comuníquese con el departamento de Servicios Estudiantiles. Si tiene alguna pregunta o si desea revisar los documentos específicos mencionados en el aviso, comuníquese con un administrador de la escuela de su hi para obtener ayuda.

CLAVE PARA LOS ACRÓNIMOS (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

AR	Regulación Administrativa del Distrito Escolar Unificado de Madera (<i>Administrative Regulation</i>)
BP	Reglamentos de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Madera (<i>Board Policy</i>)
CCR	Código de Reglamentos de California (<i>California Code of Regulations</i>)
CDE	Departamento de Educación de California (<i>California Department of Education</i>)
CFR	Código de Reglamentos Federales (<i>Code of Federal Regulations</i>)
EC	Código de Educación de California (<i>Education Code</i>)
GC	Código de Gobierno de California (<i>Government Code</i>)
HSC	Código de Salud y Seguridad de California (<i>Health and Safety Code</i>)
LC	Código de Trabajo de California (<i>Labor Code</i>)
MUSD	Distrito Escolar Unificado de Madera
PC	Código Penal de California (<i>Penal Code</i>)
USC	Código de los Estados Unidos (<i>United States Code</i>)
VC	Código de Vehículos de California (<i>Vehicle Code</i>)
WIC	Código de Bienestar e Instituciones de California (<i>Welfare and Institutions Code</i>)

El Distrito Escolar Unificado de Madera prohíbe la discriminación, intimidación, acoso (incluso acoso sexual), intimidación estudiantil basado en la real o percibida edad, ascendencia, etnicidad, estado de paternidad, embarazo, color, discapacidad física o mental, género, identidad de género, expresión de género, información genética, estado de inmigración, estado civil, condición médica, nacionalidad, raza, religión, sexo, orientación sexual o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

TABLA DE CONTENIDOS

2021-2022 Calendario	2
Mensaje del Superintendente	3
Metas de la Mesa Directiva de MUSD.....	4
Estatuto de Derechos Estudiantil.....	5
Estudiante Creyente.....	6
Introducción	7
Clave para los Acrónimos (por sus siglas en inglés).....	7
Equidad y Acceso	10
No Discriminación en Programas y Actividades	10
Título IX: Ley de Equidad Sexual en la Educación	10
Acoso Sexual	10
Estudiantes Casados, Embarazadas, o con Hijos	12
La Ley de un Lugar Seguro para Aprender	12
Comportamiento Motivado por Odio	13
Equidad de Educación	13
Educación para los Jóvenes de Crianza Temporal	14
Educación para los Jóvenes Sin Hogar – Familias en Transición.....	15
Costos Estudiantiles, Cobros, Donaciones, y Recaudación de Fondos	15
Procedimientos Uniformes de Quejas	16
Quejas Williams	18
Reportar Incidentes y Quejas	18
Asistencia Escolar	19
Requisitos de Domicilio para Asistencia Escolar.....	19
Residencia Basada en el Empleo del Padre.....	19
Comprobante de Domicilio	19
Escuela Preferida Dentro del Distrito Escolar Unificado de Madera	19
Ajuste de Transferencias Voluntarias.....	20
Transferencias Involuntarias	20
Víctima de un Delito Violento	21
Escuelas Persistentemente Peligrosas	21
Escuelas Alternativas	21
Transferencias de Permiso Entre Distritos	21
Educación Obligatoria; Importancia de una Buena Asistencia Escolar	22
Exclusión Escolar	22
Ausencias Justificadas	22
Ausencias por Ejercicios y Enseñanzas Religiosos.....	23
Servicios Médicos Confidenciales	23
Enfermedad	23
Verificación de Ausencia	24
Ausentismo Injustificado.....	24
Ausentismo Crónico	24
No Participación en la Clase de Educación Física	24
Instrucción Individual para los Estudiantes con Discapacidades Temporales	25
Instrucción.....	25

Informe de Responsabilidad Escolar.....	25
Participación en Programa de Título I	25
Consejo Directivo Escolar	25
Calificaciones Profesionales de los Maestros	25
Revisión del Plan de Estudios	26
Selección de Cursos y Consejería en Carreras.....	26
Requisitos Graduación de la Escuela Secundaria	26
Cobro para el Examen de Colocación Académica Avanzada.....	26
Educación Técnica	26
Información sobre Educación Superior.....	26
Prueba de Aptitud de la Escuela Secundaria en California..	27
Uso Aceptable de la Tecnología	28
Ley de Juventud Saludable de California	30
Exención de Instrucción de Salud que Interfiera con Creencias Religiosas y Moral	30
Reconocimiento de Creencias Religiosas y Costumbres	31
Exención de Uso Dañino o Destructivo de Animales con Fines Educativos	31
Vestuario para Educación Física.....	31
Evaluación del Dominio del Idioma Inglés.....	31
Estudiantes con Dominio Limitado del Inglés	31
Pruebas de Nivel Estatal	32
Invertir para la Educación Superior	33
Estudiantes con Discapacidades	33
Educación Especial – IDEA.....	33
Sección 504	33
Nombramiento de un Padre Sustituto	34
Grabaciones de Audio de Reuniones del IEP o de la Sección 504	34
Consideraciones de la Suspensión/Expulsión	34
Registros Escolares	34
Mantenimiento de Registros Escolares	34
Acceso a Registros Escolares.....	35
Parchment.....	35
Traslado de los Registros Escolares.....	36
Aviso al Maestro sobre el Comportamiento del Estudiante.	36
Expedientes Judiciales de Menores.....	36
Información de Directorio.....	36
Programa de Cal Grant.....	37
Información del Estudiante Recopilada de las Redes Sociales	37
Enmienda de Protección de los Derechos de los Estudiantes	37
Impugnar los Registros Escolares	38
Salud y Nutrición	38
Inmunización.....	38
Divulgación del Registro de Vacunas	39
Examen de Salud de Entrada	39
Evaluación de Riesgo de Tuberculosis	39
Evaluación de Salud Oral.....	39

Exámenes de Salud.....	39	Denuncia de Abuso y Descuido de Menores	51
Estudiantes que Toman Medicamentos	40	Notificación de un Depredador Sexual/Ley de Megan.....	51
Administración de Medicamentos en la Escuela.....	40	Disciplina Estudiantil.....	52
Uso de Medicamentos sin Receta Médica/Productos para la Salud.....	40	Deber con Respeto a la Conducta del Estudiante.....	52
Accidentes o Enfermedades	40	Responsabilidad Disciplinaria.....	52
Seguro para Miembros de Equipos Deportivos.....	41	Motivos de Suspensión y Expulsión	52
Servicios Médicos y Hospitalarios y Cobertura para los Estudiantes.....	41	Exclusión de la Clase por el Maestro	53
Desfibrilador Externo Automatizado	41	Requisitos de Asistencia Escolar para los Padres	54
Auto-Inyectores de Epinefrina de Emergencia	41	Suspensión de la Escuela	54
Acceso a los Servicios de Salud Mental del Estudiante.....	41	Tareas y Exámenes Durante la Suspensión.....	54
Información sobre Piojos.....	41	Recomendaciones y Decisiones para la Expulsión	54
Diabetes Tipo 2	41	Participación de la Policía.....	55
Conmoción Cerebral y Heridas a la Cabeza.....	42	Responsabilidad por las Acciones de los Menores de Edad	55
Paro Cardíaco Repentino.....	43	Pérdida de Privilegios	55
Opioides Recetados	43	Distrito Escolar Unificado de Madera – Lista de las Escuelas .	57
Política de Bienestar.....	43	Asistente dE Área del Superintendente – Áreas DesignadAs...	58
Comidas en la Escuela.....	44		
Denuncia de Discriminación del Programa del USDA.....	44		
Ambiente Libre de Tabaco	44		
Plan de Manejo de Asbestos.....	44		
Productos de Pesticida.....	44		
Transporte.....	45		
Límites para los Estudiantes que Caminan.....	45		
Privilegios de Transportarse en el Autobús Escolar.....	45		
Dispositivos para Grabar Videos.....	45		
Horario para los Días con Niebla	45		
Procedimientos de Emergencia y Prácticas Seguras para los Pasajeros	45		
Caminar Hacia y Desde las Paradas del Autobús.....	45		
Instrucciones para Cruzar la Calle con el Semáforo en Rojo	46		
Reglas Generales de Comportamiento para Subirse y Bajarse en la Parada del Autobús	46		
Comportamiento Dentro del Autobús	46		
Bajada del Autobús por las Tardes.....	46		
Bajadas Alternativas.....	46		
Zona Escolar Peligrosa Cerca del Autobús	46		
Información del Contacto	47		
Seguridad Escolar.....	47		
Plan Integral de Seguridad Escolar	47		
Procedimientos de Emergencia en caso de Desastre.....	47		
Información para Casos de Emergencia y Tarjeta de Procedimientos en Casos de Emergencia	47		
Plantel Abierto.....	48		
Bicicletas, Patinetas y Monopatines	48		
Celular Inteligente u Otros Dispositivos Electrónicos Móviles.....	48		
Vestuario y Aseo	48		
Interacciones de los Empleados con los Estudiantes.....	50		

EQUIDAD Y ACCESO

No Discriminación en Programas y Actividades

EC 200-262.4; (BP 0410)

El Distrito Escolar Unificado de Madera se compromete a proporcionar un entorno seguro y de igualdad de acceso y oportunidad para todos los individuos en la educación. Los programas de apoyo educacional y académicos, los servicios y actividades del Distrito, serán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso hacia cualquier individuo por motivos de su raza, color, ascendencia, nacionalidad, estado de inmigración, identificación de un grupo étnico, edad, religión, creencias políticas, estado civil o de paternidad, embarazo, discapacidad física o mental, información genética, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género actual o percibida; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. El Distrito asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera de admisión o participación en programas del Distrito. Los programas e instalaciones del Distrito, que se consideran en su totalidad, deben cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) y cualquier norma o reglamentación de implementación. Quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme para presentar Quejas, como descrito en esta sección.

Título IX: Ley de Equidad Sexual en la Educación

20 USC 1681-1688; EC 221.61, 221.8

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativos que reciben fondos federales. Específicamente, el Título IX protege a los estudiantes, empleados, solicitantes de admisión y empleo, y otras personas de todas las formas de discriminación sexual, incluida la discriminación basada en la identificación de género o el incumplimiento de las nociones estereotípicas de masculinidad o feminidad. Todos los estudiantes (así como otras personas) están protegidos por el Título IX, independientemente de su sexo, género, expresión de género, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, raza u origen nacional, en todos los aspectos de los programas y actividades educativas del Distrito. La ley de California establece además que los estudiantes no pueden ser discriminados en función de su estado parental, familiar o matrimonial, y que los estudiantes embarazadas y padres no pueden ser excluidos de participar en ningún programa educativo, incluidas las actividades extracurriculares, para las que califican. La esencia del Título IX es asegurar que los estudiantes (así como otras personas) no sean excluidos, separados, denegados los beneficios o tratados de otra manera de manera diferente en función del sexo, a menos que esté expresamente autorizado por las leyes estatales o federales en áreas que incluyen, pero no limitado a: reclutamiento, admisiones y asesoramiento; asistencia financiera; atletismo; acoso basado en el sexo; tratamiento de estudiantes embarazadas y con hijos; disciplina; educación de un solo sexo; y empleo.

Bajo Título IX, los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Madera tienen el derecho de:

1. Tratamiento justo y equitativo sin discriminación por razón de sexo.
2. No ser requeridos a tomar y/o ser denegados la inscripción a un curso basado en el sexo, identidad de género, expresión de

género, ni orientación sexual del estudiante.

3. No estar sujeto a reglas de conducta, sanciones u otro tratamiento separadas o diferentes, como políticas y prácticas de disciplina discriminatorias, basadas en el sexo.
4. Tener una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluyendo atletismo.
5. Preguntar al director deportivo de la escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela.
6. Solicitar becas deportivas.
7. Recibir tratamiento y beneficios equitativos en relación con todo lo siguiente: equipos y suministros; programación de juegos y prácticas; transporte y dietas diarias; acceso a tutorías; entrenamiento; vestidores; instalaciones prácticas y competitivas; instalaciones y servicios médicos y de formación; y publicidad.
8. Acceso al oficial de cumplimiento del Distrito para responder preguntas sobre leyes de equidad de género.
9. Ponerse en contacto con el Departamento de Educación del Estado (CDE, por sus siglas en inglés) y la Federación Inter-escolar de California (CIF, por sus siglas en inglés) para acceder a información sobre leyes de equidad de género
10. Presentar una queja confidencial de discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR, por sus siglas en inglés) o el Departamento de Educación de California si se ha producido discriminación o trato desigual en función del sexo.
11. Buscar recursos civiles como resultado de la discriminación.
12. Estar protegido contra represalias por presentar una queja de discriminación.

El siguiente personal ha sido designado para abordar preguntas y quejas con respecto a las políticas de no discriminación del Distrito específicas al Título IX: Prince Marshall, Director Ejecutivo de Servicios de Apoyo a Estudiantes y Familias, 1902 Howard Road, Madera, CA 93637, (559) 416-5826, PrinceMarshall@maderausd.org. Cualquier queja que alegue incumplimiento con el Título IX será investigada y resuelta a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en esta sección.

Acoso Sexual

5 CCR 4917; EC 231.5, 48900.2; (BP 5145.7)

La Mesa Directiva se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje libre de acoso. El acoso sexual de los estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela está prohibido. También se prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que denuncie, presente una queja o testifique o apoye a un demandante en alegar acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4 a 12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que al imponer dicha disciplina se tomen en cuenta las circunstancias completas del incidente(s).

Programa de Instrucción

Como medida preventiva, los estudiantes recibirán instrucción e información apropiada para su edad sobre el acoso sexual, que incluye:

1. Qué actos y conductas constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual.

2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que tolerar el acoso sexual en ninguna circunstancia.
3. Ánimo a reportar los casos observados de acoso sexual incluso cuando la víctima del acoso no se ha quejado
4. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar las quejas y la(s) persona(s) a las que se debe presentar un informe de acoso sexual.
5. Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres para presentar una queja penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una queja civil o penal mientras continúa la investigación del Distrito de una queja de acoso sexual.

Definiendo el Acoso Sexual

El acoso sexual prohibido incluye, entre otros, avances sexuales no deseados, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otras conductas verbales, visuales o físicas no deseadas de naturaleza sexual contra otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto, en el entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente como un término o condición del estado o progreso académico de un estudiante.
2. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte de un estudiante se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante o de crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. La presentación o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

Los ejemplos de tipos de conducta que están prohibidos Distrito y que pueden constituir acoso sexual incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Miradas lascivas no deseadas, el coqueteo sexual o las proposiciones
2. Desilusiones sexuales desagradables, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos ni descripciones sexualmente degradantes
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo ni conversación demasiado personal
4. Chistes sexuales, carteles despectivos, notas, cuentos, dibujos animados, dibujos, imágenes, gestos obscenos ni imágenes generadas por computadora de naturaleza sexual
5. Difundir rumores sexuales
6. Burlas ni comentarios sexuales sobre estudiantes matriculados en una clase predominantemente de un solo sexo
7. Masajear, agarrar, tocar, acariciar ni cepillar el cuerpo
8. Tocar el cuerpo ni la ropa de una persona de manera sexual
9. Impedir o bloquear movimientos ni cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirige a una persona en base al sexo
10. Exhibir objetos sexualmente sugestivos
11. Agresión ni violencia sexual ni coerción sexual
12. Comunicaciones electrónicas que contienen comentarios, palabras ni imágenes descritas anteriormente

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del plantel escolar o fuera de programas o actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela se considerará como acoso sexual en violación de la política del Distrito si tiene un efecto continuo o crea un ambiente escolar hostil para el demandante o la víctima

de la conducta.

Informar e Investigar Denuncias de Acoso Sexual

Cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en los terrenos del plantel escolar o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante, un empleado o un tercero o que haya sido testigo de acoso sexual se recomienda encarecidamente que informe el incidente a su maestro, el director o cualquier otro empleado escolar disponible. Un empleado que recibe un informe u observa un incidente de acoso sexual notificará al director o al oficial de cumplimiento del Distrito dentro de un día escolar. El empleado tomará estas medidas, ya sea que la presunta víctima presente o no presente una queja. Una vez notificado, el director o el oficial de cumplimiento tomarán las medidas para investigar y abordar la acusación. Cualquier queja que trate de acoso sexual será investigada y resuelta a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en esta sección.

Cuando se presenta un informe verbal o informal de acoso sexual, el director o el oficial de cumplimiento informarán al estudiante o al padre del derecho que tienen para presentar una queja formal por escrito de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito. Independientemente de si se presenta una queja formal, el director o el oficial de cumplimiento tomarán medidas para investigar las acusaciones y, si se determina como acoso sexual, tomarán medidas inmediatas para detenerlo, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuo.

Todas las quejas y denuncias de acoso sexual se mantienen confidenciales, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras medidas necesarias posteriores. Sin embargo, cuando un demandante o víctima de acoso sexual notifica al Distrito sobre el acoso, pero solicita confidencialidad, el oficial de cumplimiento informará al demandante o la víctima que la solicitud puede limitar la capacidad del Distrito para investigar el acoso o tomar otras medidas necesarias. Al cumplir con una solicitud de confidencialidad, el Distrito tomará todas las medidas razonables para investigar y responder a la queja de conformidad con la solicitud. Cuando un demandante o víctima de acoso sexual notifica al Distrito sobre el acoso, pero solicita que el Distrito no prosiga una investigación, el Distrito determinará si puede o no cumplir con dicha solicitud mientras proporciona un ambiente seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes.

Se mantienen registros de todos los casos de denuncias de acoso sexual para permitir que el Distrito monitoree, aborde y evite el comportamiento de acoso repetitivo en sus escuelas.

Para revisar el texto completo del reglamento de la mesa directiva de MUSD y la regulación administrativa sobre acoso sexual, haga clic en los siguientes enlaces: [BP 5145.7](#) and [AR 5145.7](#). Además, cada escuela con estudiantes en los grados 9º a 12º tiene la política escrita publicada en cada baño y vestuario. Se proporciona una copia de la política, en lo que respecta a los estudiantes, como parte de cualquier programa de orientación realizado para estudiantes nuevos y continuos. Los miembros del personal también reciben una copia de la política al comienzo del año escolar o al momento de su contratación. Además, cada escuela con estudiantes en los grados 9 a 12 tiene la política escrita publicada en cada baño y vestuario. Se proporciona una copia de la política, en lo que respecta a los estudiantes, como parte de cualquier programa de orientación realizado para estudiantes nuevos y continuos. Los miembros del personal también reciben una copia de la política al comienzo del año

escolar o al momento de su contratación.

Estudiantes Casados, Embarazadas, o con Hijos

34 CFR 106.40; EC 221.51, 222, 222.5, 46015, 48205; (BP 5146)

Los estudiantes casados, embarazadas y con hijos a menudo se enfrentan a obstáculos abrumadores para recibir una educación de igual calidad que la de sus compañeros, lo que los coloca en un mayor riesgo de abandonar la escuela. Un estudiante menor de 18 años que contraiga un matrimonio válido tendrá todos los derechos y privilegios de los estudiantes que tienen 18 años, incluso si el matrimonio se ha disuelto. El Distrito Escolar Unificado de Madera además apoya a las alumnas embarazadas y con hijos, brindándoles la oportunidad de tener éxito académico al tiempo que protegen su salud y la salud de sus hijos de las siguientes maneras:

1. El Distrito no adoptará ninguna regla con respecto al estado actual o potencial del padre, familia o estado civil de un estudiante que trate a los estudiantes de manera diferente en función del sexo.
2. El Distrito no excluirá ni negará a ninguna alumna de un programa o actividad de Educación, incluyendo cualquier clase o actividad extraescolar, únicamente sobre la base de su embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación relacionada; el Distrito tratará el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación relacionada de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición incapacitante temporal.
3. Las alumnas embarazadas y los padres tienen derecho a participar en el programa de educación regular y no se les exigirá que participen en un programa para embarazadas menores de edad ni programas de educación alternativa. Los estudiantes que participan voluntariamente en un programa de educación alternativa deben recibir programas educativos, actividades y cursos iguales a los que habrían tenido si participaran en el programa de educación regular. Para obtener información sobre el programa Cal Safe para adolescentes embarazadas y con hijos, llame al (559) 675-4490.
4. El Distrito puede exigir a una alumna embarazada o con hijos que obtenga la certificación de un médico o enfermera practicante de que ella está física y emocionalmente capaz de participar, o continuar participando, en el programa o actividad de educación regular.
5. La escuela debe proporcionar adaptaciones razonables a cualquiera alumna en período de lactancia para extraer la leche materna, amamantar a un bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Una alumna no deberá incurrir en una sanción académica para usar cualquiera de estas adaptaciones razonables y se le debe proporcionar la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso. Las adaptaciones razonables incluyen, pero no se limitan a:
 - a. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un bebé
 - b. Permiso para llevar a la escuela un extractor de leche y cualquier otro equipo usado para extraer la leche materna
 - c. Acceso a una fuente de energía para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna
 - d. Acceso a un lugar para almacenar leche materna extraída de manera segura
 - e. Un tiempo razonable para satisfacer la necesidad de la

alumna de extraer leche materna o amamantar a un bebé

6. Una alumna embarazada o con hijos será excusada de la escuela cuando la ausencia se deba a la enfermedad o cita médica de su hijo, incluyendo las ausencias para cuidar a un niño enfermo.
7. Durante el año escolar en el que se lleva a cabo el nacimiento del infante de la alumna, una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a ocho semanas de licencia de maternidad, que la alumna puede tomar antes del parto si hay una necesidad médica y después del parto para cuidar y vincularse con el infante. Si el médico de la alumna lo considera médicamente necesario, la licencia por paternidad puede extenderse más allá de ocho semanas.
8. Específico a la licencia maternidad:
 - a. Ningún estudiante está obligado a tomar todo o parte de la licencia maternidad.
 - b. No se puede exigir a un estudiante con permiso parental que complete el trabajo académico u otros requisitos escolares, pero tiene el derecho de recuperar el trabajo perdido al regresar a la escuela.
 - c. El estudiante tiene derecho a regresar a la escuela y al curso de estudio en el que se matriculó antes de tomar el permiso de maternidad.
 - d. El Supervisor de Asistencia del Distrito se asegurará que las ausencias a la escuela, como resultado de la licencia de maternidad, sean justificadas hasta que el estudiante regrese a la escuela.

Un estudiante no puede ser penalizado por ejercer los derechos mencionados anteriormente. Se puede presentar una queja de incumplimiento por parte del Distrito a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en esta sección.

La Ley de un Lugar Seguro para Aprender

EC 234, 234.1; (BP 5131.2)

El Distrito Escolar Unificado de Madera prohíbe discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso basado en características actuales o percibidas enunciadas en PC 455.55, incluyendo estatus de inmigración, y EC 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión.

La política que aborda la discriminación, el acoso, la violencia, la intimidación o el acoso escolar se publican en todas las escuelas y oficinas, incluyendo las salas de reuniones del personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil. La publicación proporciona información a los estudiantes, padres, empleados, miembros de la Mesa Directiva y al público en general sobre cómo presentar una queja en la escuela, el proceso de investigación de quejas y todos los plazos aplicables. En general, cualquier estudiante, padres u otra persona puede reportar un incidente a un maestro, el director, un oficial de cumplimiento o cualquier otro empleado de la escuela disponible. La queja que

alega discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar contra cualquier estudiante, empleado u otra persona que participe en los programas y actividades del Distrito será investigada y resuelta a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en esta sección.

Para obtener una lista de los recursos estatales, incluyendo las organizaciones comunitarias, que brindan apoyo a los jóvenes y sus familias que han sido víctimas de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso, por favor visite la siguiente página web del Departamento de Educación de California: <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyingprev.asp>.

Comportamiento Motivado por Odio

EC 200-262.4, 48900.3, 48900.4; PC 422.55; (BP 5145.9)

La Mesa Directiva de MUSD está comprometida a brindar un ambiente de aprendizaje seguro que proteja a los estudiantes de la discriminación, hostigamiento, intimidación, acoso y otros comportamientos motivados por la hostilidad de una persona hacia otra persona por sus características ya sean reales o percibidas de etnicidad, origen nacional, estado migratorio, sexo, género, orientación sexual, creencia religiosa, edad, discapacidad, o cualquier otra característica física o cultural. El Distrito debe diseñar estrategias para promover relaciones armoniosas entre los estudiantes, prevenir incidentes motivados por comportamiento de odio hasta el grado que sea posible y abordar tales incidentes si ellos ocurren. Cualquier estudiante que se involucre en un comportamiento motivado por el odio en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela estará sujeto a una acción disciplinaria. Para los estudiantes en los grados 4 al 12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión.

Estrategias de Prevención e Intervención

Los estudiantes recibirán instrucción apropiada para su edad que incluye el desarrollo del aprendizaje socioemocional, promueve su comprensión y respeto por los derechos humanos, la diversidad y la aceptación en una sociedad multicultural, y proporción estrategias para majear los conflictos de manera constructiva. Según sea necesario, se proporcionará consejería, orientación y apoyo a los estudiantes que sean víctimas de comportamientos motivados por el odio y los estudiantes que exhiban dicho comportamiento.

Definiendo el Comportamiento Motivado por Odio

“El comportamiento motivado por odio” es cualquier acto, o acto frustrado, con la intención de ocasionar un sufrimiento emocional, lesiones físicas o perjuicio a la propiedad privada por medio de intimidación, acoso, calumnias o epítetos intolerables, por la fuerza o con amenazas para uso de la fuerza o de destruir propiedad privada motivada en parte o totalmente por hostilidad hacia el rasgo étnico, la nacionalidad, el estado migratorio, la creencia religiosa, el sexo, el género, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, la afiliación política, la raza o cualquier otra característica física o cultural verdadera o percibida de la víctima.

Un “crimen por odio” es un delito o un delito frustrado cometido contra una persona o su propiedad privada porque la persona es, o se considera, un miembro de una clase protegida.

Informar e Investigar Denuncias de Comportamiento Motivado por Odio

Se recomienda encarecidamente a cualquier persona que crea que un estudiante es víctima de un comportamiento motivado por el odio que informe el incidente a un maestro, el director u otro miembro del personal. Cualquier queja de comportamiento

motivado por el odio será investigada se investiga y, si se determina que es discriminatoria, se resuelve de acuerdo con la ley y los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en esta sección. Si durante la investigación, se determina que una queja es sobre el comportamiento no discriminatorio, el director o su designado informará al demandante y tomará todas las acciones necesarias para resolver la queja.

Los reglamentos de la mesa directiva de MUSD y la regulación administrativa sobre el comportamiento motivado por el odio se pueden encontrar haciendo clic en los siguientes enlaces: [BP 5145.9](#) and [AR 5145.9](#).

Equidad de Educación

EC 234.7; (BP 5145.13)

Todos los estudiantes, independientemente de su estado migratorio o creencias religiosas, tienen derecho a una educación pública y gratuita. Como tal, el Distrito: (1) prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y la intimidación en función del estado migratorio real o percibido; (2) recibe e investiga las quejas relacionadas con base en el estado de inmigración de acuerdo con sus Procedimientos Uniformes de Quejas; (3) prohíbe la recopilación de información o documentos con respecto a la ciudadanía o el estado de inmigración de los estudiantes o sus familiares a menos que se requiera para administrar un programa estatal o federal; (4) requiere informar a la Mesa Directiva cualquier solicitud para obtener información o acceso a un sitio escolar por un oficial o empleado de una agencia de aplicación de la ley para fines de cumplimiento de inmigración; y (5) agotará primero las instrucciones de los padres con respecto a la atención del estudiante en la información de contacto de emergencia en ausencia de los padres y evitarán comunicarse con los Servicios de Protección Infantil a menos que el Distrito no pueda coordinar la atención según la instrucción de los padres. La siguiente información de “conozca sus derechos” con respecto a las acciones de cumplimiento de las leyes de inmigración es proporcionada por el Procurador General de California.

Conozca Sus Derechos Educativos

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños tienen derecho al acceso equitativo a una educación pública y gratuita, independientemente de la condición migratoria de sus padres/tutores.
- Todos los niños de California:
 - Tienen derecho a una educación pública y gratuita.
 - Tienen que estar inscritos en la escuela entre los 6 y 18 años de edad.
 - Tienen el derecho a asistir a escuelas seguras y pacíficas.
 - Tienen el derecho a un entorno de aprendizaje en la escuela libre de discriminación, acoso, intimidación y violencia.
 - Tienen la misma oportunidad para participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, sin ser discriminados.

Información requerida para inscribirse en la escuela

- Las escuelas están obligadas a aceptar una variedad de documentos del padre o tutor del estudiante para demostrar su edad y residencia.
- No se requiere nunca presentar información sobre la condición migratoria o ciudadanía del estudiante para poder inscribirlo en la escuela. No se requiere nunca presentar un número del Seguro Social para inscribirse en la escuela.

Confidencialidad de los datos personales

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos

y datos personales del estudiante. Estas leyes en general requieren que las escuelas obtengan un consentimiento escrito de los padres o tutores antes de divulgar información sobre el estudiante, a menos que dicha divulgación se haga con fines educativos, ya sea pública o responda a una orden judicial u orden de comparecencia de la corte.

- Algunas escuelas recopilan y publican información básica para el directorio estudiantil. En ese caso, el distrito escolar le tiene que dar a los padres/tutores un aviso escrito de la política de información del directorio, y la opción de negarse a divulgar la información de su hijo.

Plan de seguridad familiar en caso de que lo detengan o deporten

- Puede actualizar la información de contacto de emergencia de su hijo y agregar contactos secundarios o nombrar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo en caso de que usted sea detenido o deportado.
- Puede llenar una [Declaración jurada de autorización para el cuidador](#) o una [Solicitud de nombramiento del tutor temporal](#) de la persona para autorizar a un adulto de confianza a tomar decisiones educativas y médicas en nombre de su hijo.

Derecho a presentar una queja

- Su hijo tiene el derecho a denunciar todo crimen de odio o presentar una queja al distrito escolar si sufre de discriminación, acoso o intimidación debido a su nacionalidad, origen étnico o condición migratoria, ya sea real o percibida.

Lista de Verificación para Estudiantes Inmigrantes que Asisten a las Escuelas Públicas y Sus Familias

No está obligado a compartir la siguiente información con los funcionarios escolares:

- No está obligado a compartir información (por ejemplo, pasaportes o visas) sobre la condición migratoria de los estudiantes, padres, tutores u otros familiares.
- No está obligado a proporcionar números ni tarjetas del Seguro Social (SSN).
 - Cuando llene el formulario “Free and Reduced-Price Meals” (Comidas gratis o a precio reducido”), proporcione solo las cuatro últimas cifras del SSN del miembro adulto del hogar que firma la solicitud.
 - Si la familia cumple con los requisitos de elegibilidad y ningún miembro adulto del hogar tiene un SSN, su hijo sigue siendo elegible. Marque la casilla “No SSN” (No tengo SSN) en los formularios donde corresponda, para asegurar que la solicitud esté completa.
 - Si cualquier miembro de la familia participa en CalFresh, CalWORKs (California Work Opportunity and Responsibility for Kids), o FDPIR (Programa de Distribución de Comida en Reservaciones Indígenas), ningún miembro del hogar está obligado a proporcionar las cuatro últimas cifras de su SSN para que el estudiante pueda recibir comida gratis o a precio reducido en la escuela.
- Al proporcionar información para demostrar la residencia o edad del estudiante, no está obligado a usar documentos que revelen información sobre su condición migratoria.

Tome pasos para proteger la información del estudiante:

- Pida una copia de las políticas de privacidad de la escuela sobre los datos del estudiante.
- Lea la política de la escuela con respecto a la “información del directorio estudiantil” (que permite la divulgación pública de información básica sobre el estudiante) y considere si le conviene negarse a divulgar dicha información.

Tome pasos para prepararse para situaciones en las que uno o más padres o tutores quedan detenidos o deportados:

- Elabore un “Plan de seguridad familiar” y guárdelo en un lugar seguro que incluya la siguiente información:
 - El nombre de un adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo en caso de que no haya un padre o tutor presente.
 - Números de teléfono de emergencia e instrucciones sobre dónde encontrar documentos importantes (actas de nacimiento, pasaportes, tarjetas del Seguro Social, datos de contactos médicos, etc.).
- https://www.lirs.org/assets/2474/bna_beinformed_safetyplan_ningtoolkit.pdf (ejemplo del plan)
- Es importante que la escuela de su hijo tenga siempre la información al día sobre contactos de emergencia, incluyendo contactos alternativos en caso de que no esté disponible ninguno de los padres o tutores.

Para más información sobre recursos para responder a actividades en las escuelas de California o para presentar una queja, póngase en contacto con: Bureau of Children’s Justice, California Attorney General’s Office, P.O. Box 944255, Sacramento, CA 94244-2550, (800) 952-5225, <https://oag.ca.gov/bcj/complaint>, BCJ@doj.ca.gov.

Educación para los Jóvenes de Crianza Temporal

EC 48204, 48853, 48853.5, 51225.1, 51225.2; (BP 6173.1)

Un joven de crianza temporal se refiere a un joven que ha sido removido de su hogar de acuerdo con WIC 309, es el sujeto de una petición presentada bajo WIC 300 o 602, o ha sido removido de su hogar y es el sujeto de una petición presentada bajo WIC 300 o 602, o es un no menor que se encuentra bajo la jurisdicción de transición de un tribunal de menores, según se describe en WIC 450, que cumple con los criterios especificados en EC 42238.01.

El enlace educativo del Distrito para los jóvenes de crianza temporal es Rosa Galindo, Administradora del Programa del Departamento de Servicios Estudiantiles, en rosagalindo@maderusd.org o (559) 416-5863. El papel del enlace educativo es para: (1) asegurar y facilitar la colocación educativa adecuada, matriculación en la escuela, y el proceso de salida de la escuela para los jóvenes de crianza; (2) asistir a los jóvenes de crianza si son transferidos de una escuela a otra o de un distrito escolar a otro, asegurando que haya una transferencia apropiada de registros y calificaciones; (3) notificar al abogado del joven de crianza y a los representantes de la agencia de bienestar del condado cuando el joven de crianza está en proceso de expulsión u otro procedimiento disciplinario, incluyendo una determinación de manifestación, cuando él es un estudiante con discapacidad; y (4) abordar cualquier disputa sobre la selección de la escuela o la inscripción.

El siguiente enlace es para el aviso estandarizado de los derechos otorgados a los jóvenes de crianza publicado en el sitio web de CDE:

<https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/documents/fosteryouthedrights.pdf>

El siguiente es un breve resumen de los derechos de un joven de crianza temporal:

1. Derecho a asistir a la “escuela de origen” o a la escuela de residencial actual. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistió cuando el estudiante ingresó por primera vez en cuidado de crianza temporal, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que asistió el joven de

- crianza en los últimos 15 meses.
2. Derecho a la inscripción inmediata, incluso si el joven de crianza no puede presentar los registros normalmente necesarios para la inscripción (por ejemplo, prueba de residencia, certificado de nacimiento, certificado de estudios, inmunización), no tiene ropa normalmente requerida por la escuela (por ejemplo, uniformes escolares), o tiene tarifas pendientes, multas, libros de texto u otro dinero debido a la última escuela que asistió el joven.
 3. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas si existe una alegación de que el Distrito no ha cumplido con los requisitos con respecto a la educación de los jóvenes de crianza temporal.

Educación para los Jóvenes Sin Hogar – Familias en Transición

42 US 11432; EC 48853, 49069, 51225.1, 51225.2; (BP 6173)
 La Ley de Asistencia para “Personas sin un Hogar” de McKinney-Vento para Niños y Jóvenes sin un hogar da derecho a todos los niños de edad escolar sin un hogar a la misma educación pública gratuita y apropiada que se proporciona a los estudiantes con un hogar. Un joven sin hogar se define como un niño que carece de una residencia nocturna regular, adecuada, y fija e incluye niños y jóvenes que: comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, estacionamientos de remolques o refugios; tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado no apto ni usado por lo general para alojamiento regular para dormir para seres humanos; viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o lugares similares; o son niños migratorios que califican como personas sin hogar debido a circunstancias de vida similares.

El enlace educativo del Distrito para los jóvenes sin hogar es Rosa Galindo, Administradora del Programa del Departamento de Servicios Estudiantiles, en rosagalindo@maderusd.org o (559) 416-5863. El papel del enlace educativo es para: (1) asegurar que los estudiantes sin hogar sean identificados para que tengan acceso y reciban servicios educativos para los cuales son elegibles; (2) ayudar a los jóvenes sin hogar cuando se transfieren de una escuela o distrito escolar a otra escuela o distrito escolar para garantizar la transferencia adecuada de registros y calificaciones; (3) asegurar que las familias y estudiantes sin hogar reciban referencias a servicios, como cuidado médico, dental, salud mental, y vivienda; (4) ayudar, facilitar o representar a un estudiante sin hogar que está en proceso de un procedimiento disciplinario que podría resultar en su expulsión; (5) participar en una reunión del equipo de un programa educativo individualizado o del Sección 504 para tomar una determinación de manifestación con respecto al comportamiento de un estudiante con discapacidad; y (6) abordar cualquier disputa sobre la selección o inscripción escolar.

El siguiente es un breve resumen de los derechos de un joven sin hogar:

1. El derecho a asistir a la “escuela de origen” o a la escuela de residencial actual. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistió cuando el estudiante tenía una vivienda permanente, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que asistió el joven de crianza en los últimos 15 meses. El transporte puede ser proporcionado.
2. Derecho a la inscripción inmediata, incluso si el joven sin

hogar no puede presentar los registros normalmente necesarios para la inscripción (por ejemplo, prueba de residencia, certificado de nacimiento, certificado de estudios, inmunización), no tiene ropa normalmente requerida por la escuela (por ejemplo, uniformes escolares), o tiene tarifas pendientes, multas, libros de texto u otro dinero debido a la última escuela que asistió el joven.

3. Derecho a calificar automáticamente para programas de nutrición infantil.
4. Derecho a no ser estigmatizado por el personal escolar.
5. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas si existe una alegación de que el Distrito no ha cumplido con los requisitos con respecto a la educación de los jóvenes sin hogar.

Los jóvenes sin acompañamiento que cumplen con la definición de jóvenes sin hogar también son elegibles para derechos y servicios bajo la Ley McKinney-Vento. Un joven sin acompañamiento se define como un menor que no está bajo la custodia física de un padre.

Costos Estudiantiles, Cobros, Donaciones, y Recaudación de Fondos

5 CCR 4622; EC 48904, 49013, 49014; (BP 3260)

El Distrito Escolar Unificado de Madera se asegurará que los libros, materiales, equipos, suministros y otros recursos necesarios para la participación de los estudiantes en el programa educativo del Distrito se pongan a su disposición sin costo. Ningún estudiante deberá pagar una tarifa, depósito u otro cargo por su participación en una actividad de Educación que constituye una parte fundamental integral del programa educativo del Distrito, incluyendo las actividades curriculares y extracurriculares. Los cobros por parte de empresas privadas a los estudiantes para cubrir servicios que no son una parte integral del programa educativo del distrito o de un plantel escolar son permitidos, aun cuando sean facilitados por el distrito o el plantel escolar (por ejemplo, fotos escolares o fotos de actividades deportivas).

Según sea necesario, la Mesa Directiva puede aprobar e imponer tarifas, depósitos y otros cargos que están específicamente autorizados por la ley. Al determinar si se deben otorgar exclusiones o excepciones, la Mesa debe considerar los datos relevantes, incluyendo las condiciones socioeconómicas de las familias de los estudiantes y su capacidad de pago.

Ejemplos de cobros permitidos incluyen:

1. El reembolso por el costo directo de los materiales que el estudiante ha utilizado para crear algo para su propia posesión y uso (EC 17551)
2. El cargo por propiedad escolar dañada o por no devolver la propiedad escolar en préstamo al estudiante (EC 19911, 48904)
3. El cargo por lentes de seguridad para cursos o actividades específicos que puedan causar lesiones a los ojos (EC 32033)
4. El depósito para instrumentos de banda, música, uniformes y otras insignias para usar en una excursión a un país extranjero (EC 38120)
5. Los costos asociados con excursiones y paseos (por ejemplo, costos de transporte directo o cobros de admisión / entrada), siempre que a ningún estudiante se le niegue la oportunidad de participar debido a la falta de fondos suficientes (EC 35330)
6. El seguro médico o de hospitalización par paseos que son

- disponibles por el Distrito (EC 35331)
7. El seguro médico/de accidentes para los miembros del equipo deportivo, siempre que exista una exención por dificultades económicas (EC 32220-32224)
 8. En estacionamiento de vehículos en instalación escolar (VC 21113)
 9. Los costos para clases comunitarias, que no excedan el costo de mantenerlas (EC Secciones 51810, 51815)
 10. La cuota por el costo actual de duplicar expedientes públicos, expedientes estudiantiles o un prospecto del plan de estudios de la escuela (GC 6253; EC 49063, 49091.14.)
 11. Los alimentos que se sirven a los estudiantes, sujetos a la elegibilidad del programa de comidas gratis o a precio reducido y otras restricciones especificadas en la ley (EC 38084)
 12. Las Cuotas por servicios de cuidado y desarrollo infantil (EC 8263)
 13. El costo actual de un programa opcional de huella dactilares para niños en kínder u otros niños recién inscritos (EC 32390)
 14. Las cuotas por clases de educación para adultos, materiales y libros de texto o un depósito reembolsable por libros prestados (EC 52612, 60410)
 15. Las colegiaturas cobradas a los estudiantes cuyos padres son residentes actuales y legales d un país adyacente o un estado adyacente (EC 48050, 48052)

Ejemplos de cobros prohibidas incluyen:

1. A suministros/artículos necesarios que el estudiante necesita para participar en el trabajo de clase regular (por ejemplo, papel para dibujar, lapiceras, crayones, lápices, uniformes de educación física)
2. Los cobros por libros de texto o cuadernos de ejercicios
3. Una colegiatura o cargo como condición para la inscripción en cualquier clase o curso de instrucción, una tarifa de inscripción por un catálogo de cursos, un cobro por un examen en una materia, una tarifa de inscripción tardía o cambio de programa, una tarifa por la emisión de un diploma o certificado o un cargo por alojamiento
4. La colegiatura para la escuela de verano
5. Un depósito para garantizar que la escuela sea reembolsada por la pérdida al Distrito debido a quebraduras, daños o pérdida de la propiedad escolar
6. Las cuotas de membresía en un cuerpo estudiantil u organización estudiantil como condición para la inscripción o participación en actividades deportivas u otras actividades curriculares o extracurriculares patrocinadas por la escuela
7. Togas y birretes para que los estudiantes participen en una ceremonia de graduación a menos que el estudiante opte por comprarlos para conservarlo

El Distrito recuperará cualquier deuda debida como resultado de los cargos no pagados, legalmente impuestos por la Mesa Directiva, pero no facturará a un estudiante actual ni anterior la deuda acumulada, ni tomará medidas negativas (por ejemplo, limitar o negar la participación en cualquier actividad en el aula, actividad extracurricular, excursiones o ceremonia; negar o retener calificaciones o transcripciones) contra un estudiante o exestudiante debido a dicha deuda. El Distrito puede retener calificaciones o transcripciones solo de la deuda contraída por el vandalismo o la pérdida de la propiedad del Distrito prestada al estudiante. Antes de continuar con el pago de cualquier deuda que se haya acumulado de las tarifas no pagadas permitidas, el Distrito deberá proporcionar una factura detallada, haciendo referencia a las políticas aplicables del Distrito, por cualquier monto adeudado por el padre en nombre de un estudiante o

exestudiante. Para cada pago recibido, se proporcionará un recibo al padre. El Distrito no venderá la deuda de un padre.

El Distrito, sus escuelas y programas pueden solicitar donaciones voluntarias o participar en actividades de recaudación de fondos. Sin embargo, el Distrito no ofrecerá ni otorgará a un estudiante ningún crédito de curso o privilegios relacionados con actividades educativas a cambio de donaciones voluntarias o participación en actividades de recaudación de fondos por parte del estudiante o en su nombre. Tampoco debe eliminar o amenazar con eliminar de un estudiante cualquier crédito o privilegio del curso relacionado con actividades educativas, o discriminar de otra manera al estudiante, debido a la falta de donaciones voluntarias o participación en actividades de recaudación de fondos por parte del estudiante o en su nombre.

Cualquier queja por imposición ilegal de tarifas, depósitos u otros cargos se investigará y resolverá a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en esta sección. Si, luego de una investigación, el Distrito encuentra mérito en la queja, el Superintendente o persona designada recomendará, y la Mesa Directiva adoptará una compensación apropiada que se proporcionará a todos los estudiantes afectados y a los padres de acuerdo con 5 CCR 4600.

Procedimientos Uniformes de Quejas

5 CCR 4600-4670; EC 33315; (BP 1312.3)

El Distrito Escolar Unificado de Madera tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. Los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP, por sus siglas en inglés) se utilizará para investigar y resolver quejas con respecto a los siguientes programas y actividades, algunos de los cuales se describen en detalle en este documento:

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas y con hijos
2. Educación para adultos
3. Programas de Seguridad y Educación Después de la Escuela
4. Carrera agrícola educación técnica
5. Educación y carreras técnicas y programas de carreras y capacitación técnica.
6. Cuidado y desarrollo infantil
7. Educación compensatoria
8. Programas de Ayudas Categóricas Consolidadas
9. Periodos de cursos sin contenido educativo, cuando los estudiantes en los grados 9 a 12 son asignados a dichos cursos más de una semana en cualquier semestre o en un curso que el estudiante haya previamente completado satisfactoriamente, a menos que se cumplan las condiciones especificadas
10. Discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar en los programas y actividades del Distrito, incluyendo a los programas y actividades financiados directamente por, o que reciben o se benefician de, cualquier ayuda financiera estatal basada en las características reales o percibidas de la persona de raza o etnicidad, color, ascendencia, nacionalidad, estado de inmigración, identificación de un grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado de paternidad, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética, o cualquier otra característica identificada en EC 200 o 220, GC 11135, o PC 422.55, o basada en su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas

11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en cuidado de crianza, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que anteriormente estaban en una escuela juvenil, estudiantes migrantes, and estudiantes inmigrantes que participan en un programa para recién llegados
12. Ley de éxito de todos los estudiantes
13. Plan local de control y responsabilidad
14. Educación migrante
15. Minutos de instrucción de educación física
16. Acomodación razonable a un estudiante lactante
17. Centros y programas ocupacionales regionales
18. Planes escolares para el rendimiento estudiantil como se requiera para la solicitud consolidada para financiamiento categórico federal y/o estatal especificado
19. Planes de seguridad escolar
20. Consejos escolares como se requiera para la solicitud consolidada para financiamiento categórico federal y/o estatal especificado
21. Programas preescolares del estado
22. Problemas de salud y seguridad preescolares estatales en programas exentos de licencia
23. Tarifas estudiantiles
24. Cualquier queja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de quejas o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una infracción sujeta a este reglamento
25. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado o designado considere apropiado

Las siguientes quejas no están sujetas al UCP del Distrito, pero serán investigadas y resueltas por la agencia especificada o mediante un proceso alternativo:

1. Abuso o negligencia infantil. Referido al Departamento de Servicios Sociales del Condado, la División de Servicios Protección del Condado o la agencia de la ley apropiada.
2. Violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil, para instalaciones licenciadas. Referido al Departamento de Servicios Sociales.
3. Discriminación o acoso laboral. Investigado y resuelto por el Distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 4030 – No discriminación en el empleo, incluido el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Vivienda y Empleo Justo de California.
4. Ley o regulación estatal o federal relacionada con la educación especial. Se debe presentar al CDE un acuerdo de resolución con la provisión de una educación pública gratuita y apropiada o una orden de audiencia de debido proceso de acuerdo con AR 6159.1 – Garantías de procedimiento y quejas para la educación especial.
5. El programa de servicios de alimentos del Distrito (por ejemplo, el cuento y reclamo de comidas, comidas reembolsables, la elegibilidad de niños o adulto, o uso de los fondos de la cafetería y gastos permitidos). Presentado o referido al CDE de acuerdo con BP 3555 – Cumplimiento del Programa de Nutrición.
6. Discriminación basada en raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el programa de servicio de alimentos del Distrito. Presentado o referido al Departamento de Agricultura de EEUU. De acuerdo con BP 3555 – Cumplimiento del Programa de Nutrición.
7. Suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de instalaciones de emergencia o urgentes que

presentan una amenaza para la salud o seguridad de los estudiantes o del personal, o vacantes y asignaciones equivocadas de maestros. Investigados y resueltos de acuerdo con AR 1312.4 – Procedimientos Uniformes para Quejas de Williams.

Notificaciones

Los reglamentos y regulaciones de UCP del Distrito están publicadas en todas las escuelas y oficinas, incluyendo las salas del personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil. Se proporcionará una notificación por escrito del UCP del distrito anualmente a los estudiantes, empleados, padres de estudiantes del distrito, miembros del comité consultivo de la escuela y del distrito, funcionarios o representantes apropiados de las escuelas privadas y otras partes interesadas.

El Distrito publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos de los estudiantes en cuidado de crianza, estudiantes sin hogar, exestudiantes de la corte juvenil ahora inscritos en un distrito escolar y estudiantes en familias militares, como se especifica en EC 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2. El aviso incluirá información sobre el proceso de queja, según corresponda.

El Distrito publicará un aviso para identificar temas apropiados de problemas de salud y seguridad preescolar del estado en cada aula del programa preescolar del estado de California en cada escuela notificando a los padres, tutores, estudiantes y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Título Código de Regulaciones de California que se aplica a los programas de preescolar del estado de California de conformidad con HSC 1596.7925 y (2) dónde obtener un formulario para una queja de problemas de salud y seguridad de preescolar del estado.

Investigación y Respuesta

Estos procedimientos uniformes requieren que el demandante presente una queja por escrito a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación. En el caso de una queja que alega discriminación ilegal, acoso, intimidación o hostigamiento, se debe presentar una queja de UCP a más tardar seis meses a partir de la fecha de la presunta conducta o la fecha en que el denunciante obtuvo por primera vez conocimiento de los hechos de la presunta conducta. A un estudiante inscrito en una escuela pública no se debe exigir que pague un cobro por participar en una actividad educativa que constituye una parte integral fundamental del programa educativo del Distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares. Una queja con respecto a las cuotas de los estudiantes o el LCAP se puede presentar de forma anónima si el demandante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar la queja.

Cada uno de los Superintendentes Asistentes de Área ha sido asignado como el oficial principal de cumplimiento de las escuelas bajo su jurisdicción para recibir e investigar quejas y garantizar el cumplimiento de la ley por parte del Distrito. (*Consulte la tabla “Asistente de Área del Superintendente – Áreas Designados” al final de este documento.*) La oficina del Asistente de Área del Superintendente está ubicada en el 1902 Howard Road, Madera, CA 93639, (559) 675-4500; sin embargo, la información del contacto individual es la siguiente:

Jesse Carrasco

Asistente de Área del Superintendente – Madera South High School

Teléfono: (559) 675-4500 ext. 246

Correo electrónico: jesssecarrasco@maderausd.org

Oracio Rodríguez

Asistente de Área del Superintendente – Matilda Torres High School

Teléfono: (559) 675-4500 ext. 248

Correo electrónico: oraciorodriguez@maderausd.org

Lalo López

Asistente de Área del Superintendente – Madera High School

Teléfono: (559) 675-4500 ext. 244

Correo electrónico: ladislaolopez@maderausd.org

El oficial de cumplimiento apropiado, que conoce las leyes y los programas sujetos a la queja, coordinará una investigación y enviará al denunciante el informe de la investigación dentro de los 60 días calendario a partir de recibir la queja, a menos que el demandante acuerde por escrito extender el plazo.

Si el Distrito encuentra mérito en una queja, el Distrito deberá proporcionar un remedio a todos los estudiantes y padres afectados.

Un demandante puede apelar el reporte de investigación del Distrito ante el CDE presentando una apelación por escrito dentro de 30 días calendario después de recibir la decisión del Distrito. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia del reporte de investigación. Un denunciante también puede buscar remedios de la ley civil, que incluyen, pero no está limitado a, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros remedios u órdenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento.

Copias del proceso de UCP están disponibles sin ningún cargo, para obtener una copia del formulario de queja y revisar la información adicional relacionada con UCP, vaya a: <https://www.madera.k12.ca.us/Page/13865>.

Quejas Williams

5 CCR 4680-4687; EC 35186; (BP 1312.4)

Cada escuela debe proporcionar suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener textos o materiales educativos, o los dos, para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No debe haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de sustitutos u otros maestros temporales. El maestro debe tener la credencial adecuada para enseñar en clase, incluyendo la certificación requerida para enseñar a los estudiantes de inglés, si están presentes.

Definiciones

Una asignación indebida significa la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicio para el cual el empleado no posee una certificación o credencial reconocida legalmente o la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicios para el cual el empleado no está autorizado a ocupar por estatuto.

Plaza vacante de maestro significa un puesto en el cual un empleado certificado designado no ha sido destinado al comienzo del año, por un año completo, o si la posición es para un curso de un semestre, una posición al cual un empleado certificado designado no ha sido destinado al inicio del semestre o durante todo el semestre.

Comienzo del año escolar o semestre significa no más de 20 días hábiles de trabajo después del primer día que los estudiantes asisten a clases por ese semestre.

Emergencia o amenaza urgente se refiere a la estructuras o sistemas que estén en una condición la cual presente una amenaza a la salud y a la seguridad de los estudiantes o del personal mientras estén en la escuela, incluyendo pero no limitado a escapes de gas, sistemas de calefacción, de ventilación, rociadores contra incendios, o sistemas de aire acondicionado que no funcionen; fallas de electricidad; obstrucción significativa del alcantarillado; infestación importante de parásitos o bichos; ventanas quebradas o puertas o portones exteriores que no cierren y que presenten un riesgo a la seguridad; reducción de materiales peligrosos previamente no descubiertos que presenten una amenaza inmediata a los estudiantes y al personal; o deterioro estructural que ocasione una condición peligrosa e inhabitable; o cualquier otra condición estimada apropiada.

Investigación y Respuesta

Las quejas deben presentarse ante el director de la escuela o su designado en la que surge la queja, y pueden presentarse de forma anónima. Sin embargo, los denunciantes que se identifican tienen derecho a que se les envíe una respuesta por correo a la dirección postal indicada en el formulario de denuncia dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación inicial de la denuncia si indican que se solicita una respuesta. Cualquier queja sobre problemas más allá de la autoridad del director de la escuela se enviará de manera oportuna, pero sin exceder los 10 días hábiles, al Superintendente o su designado. Se harán esfuerzos razonables para investigar el problema; los remedios a una queja válida se implementarán dentro de un período de tiempo razonable, que no excederá los 30 días hábiles desde la fecha en que se recibió la queja.

Aunque los denunciantes no necesitan usar el formulario de quejas del Distrito para presentar una queja, se puede obtener un formulario de queja estandarizado en la oficina principal de la escuela o descargarlo del Distrito en <https://www.madera.k12.ca.us/Page/13865>. El [Formulario de Inquietud del Constituyente](#) también se puede utilizar para presentar una queja.

Un demandante que no está satisfecho con la resolución del director o el oficial de cumplimiento puede describir la queja a la Mesa Directiva en una reunión de la junta programada regularmente. Si el demandante aún no está satisfecho con la resolución de la Mesa Directiva de una condición de la instalación que representa una emergencia o amenaza urgente, puede apelar al Superintendente Estatal de Instrucción Pública en el CDE. Las apelaciones deben presentarse dentro de los 15 días a partir de la fecha en que el demandante recibe la resolución final del Distrito. El demandante debe proporcionar una copia de la queja presentada ante el Distrito y una copia de la resolución, y debe especificar la base de la apelación y si los hechos son incorrectos y/o la ley se aplicó incorrectamente.

Trimestralmente, los datos resumidos sobre la naturaleza y la resolución de todas las quejas se informan a la Mesa en una reunión regular programada. Todas las quejas y respuestas están disponibles como registros públicos.

Reportar Incidentes y Quejas

Para cualquier denuncia de incidentes y quejas que no tengan un formulario específico o proceso especificado, los estudiantes y los padres pueden usar uno de los siguientes métodos:

1. Completando y entregando un formulario de Inquietud del Constituyente
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfiizcbsilcnhAclvYHyUmTU9FfNaM_aBNzI2IKZepYP7GUQQ/viewform
2. Presentar una denuncia anónima a través de la aplicación STOPit, utilizando el código de acceso (todo en letras minúsculas): maderausd
<https://appweb.stopitsolutions.com/login>

ASISTENCIA ESCOLAR

Requisitos de Domicilio para Asistencia Escolar

EC 48200 et seq.; (BP 5111.1)

Un estudiante puede inscribirse en una escuela de MUSD si cumple con alguno de los siguientes criterios:

1. El padre del estudiante vive dentro los límites del Distrito.
2. El estudiante está ubicado dentro los límites del Distrito en una institución de niños con licencia, un hogar de crianza temporal con licencia, o un hogar de acuerdo con un compromiso o colocación ordenado por el tribunal.
3. El estudiante es un menor emancipado que vive dentro los límites del Distrito.
4. El estudiante vive con un adulto cuidador dentro los límites del Distrito y el adulto cuidador presenta una declaración jurada a tal efecto.
5. El estudiante vive en un hospital estatal localizado dentro los límites del Distrito.
6. El estudiante está confinado a un hospital u otro centro de salud residencial dentro los límites del Distrito para el tratamiento de una discapacidad temporal.
7. El padre del estudiante vive fuera de los límites del Distrito, pero está empleado dentro los límites del Distrito y vive con el estudiante en su lugar de empleo por un mínimo de tres días durante la semana escolar.
8. El padre del estudiante era un residente de California que abandonó el estado contra su voluntad debido a una transferencia por parte de una agencia gubernamental que tenía custodia del padre, una orden legal de un tribunal o agencia gubernamental que autoriza su expulsión, o remoción o partida de conformidad con la Ley federal de Inmigración y Nacionalidad, y el estudiante estuvo matriculado en una escuela pública de California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado a causa de la partida de su padre.
9. El estudiante es un niño sin hogar o de crianza temporal que permanece en su escuela de origen.
10. El estudiante es un niño migratorio o un hijo de una familia militar que continúa asistiendo a su escuela de origen.

Un estudiante también cumple con los requisitos de domicilio si su padre, mientras está en servicio militar activo de acuerdo con una orden militar oficial, es transferido o está pendiente de traslado a una instalación militar dentro de California. La escuela debe aceptar las solicitudes de inscripción por medios electrónicos, y el padre debe proporcionar prueba de residencia dentro de los 10 días después de la fecha de llegada publicada en la documentación oficial.

Residencia Basada en el Empleo del Padre

EC 48204(b); (AR 5111.1)

El Distrito considera que un estudiante cuyo padre está empleado físicamente dentro de sus límites de asistencia por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar ha cumplido con los requisitos

de residencia para asistir a la escuela. Una vez que se considere que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia de esta manera, el estudiante puede continuar asistiendo a la escuela en el Distrito hasta el nivel de grado más alto ofrecido sin tener que volver a aplicar cada año escolar, siempre y cuando el padre continúe trabajando físicamente dentro del límites de asistencia por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. El Distrito no negará la admisión de un estudiante por motivos de raza, etnicidad, sexo, ingresos familiares, rendimiento académico o cualquier otra consideración arbitraria; sin embargo, el Distrito puede prohibir la transferencia de un estudiante si el Distrito determina que el costo adicional de la educación del estudiante excedería la cantidad de ayuda estatal adicional recibida como resultado de la transferencia, o si el Distrito o el distrito de residencia determina que la transferencia afectaría negativamente su plan de eliminación de la segregación ordenado por la corte o voluntario.

Comprobante de Domicilio

5 CCR 432; EC 234.7, 48204.1; (BP 5111.1)

La evidencia razonable que el estudiante cumple con los requisitos de domicilio para la asistencia escolar debe ser proporcionada por el padre a solicitud de un empleado del Distrito. Se requiere verificación de domicilio en el momento de la inscripción en la escuela y anualmente, a partir de entonces, para cumplir con las leyes de California relacionadas con el mantenimiento de información específica en los registros permanentes obligatorios de un estudiante.

El Distrito no solicitará ni recopilará información o documentos relacionados con la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares con el fin de determinar el domicilio dentro del Distrito.

El Distrito investigará cualquier caso en el que haya motivos para creer que un estudiante no cumple con los requisitos de domicilio para asistir a la escuela, que el padre ha proporcionado información falsa con respecto al domicilio, o que la información proporcionada al momento de la inscripción ya no es actual ni precisa. La investigación puede ser realizada por un empleado capacitado del Distrito o un investigador privado empleado por el Distrito, y puede incluir el examen de los registros, incluyendo los registros públicos y/o entrevistas de personas que pueden tener conocimiento del domicilio del estudiante. La investigación no incluirá la colección subrepticia de imágenes fotográficas o video-gráficas de personas o lugares sujetos a la investigación. Sin embargo, el uso de la tecnología no está prohibido si se hace en una vista abierta y pública.

Escuela Preferida Dentro del Distrito Escolar Unificado de Madera

EC 35160.5, 46600; (BP 5116.1)

Los padres de cualquier estudiante que resida dentro de los límites de asistencia del MUSD pueden solicitar inscribir a sus hijos en cualquier escuela del Distrito, independientemente de la ubicación de su domicilio dentro del Distrito. Las decisiones seguirán el orden de prioridad que se describe a continuación y las transferencias que se otorgan son válidas solo por un año. Ningún estudiante que corrientemente reside en el área de asistencia de una escuela puede ser desplazado por estudiantes que se trasladan desde fuera del área de asistencia. El transporte a cualquier otra escuela es responsabilidad de los padres.

Todos los formularios de solicitud e información adicional

incluyendo a la lista de disponibilidad de espacio, si corresponde, en cada escuela, se pueden encontrar en <https://www.madera.k12.ca.us/Page/13728> en el sitio web del Distrito bajo el Departamento de “Student Services”.

Transferencias de Matricula Abierta

Las solicitudes deben enviarse en línea entre el 1 de marzo y el 30 de abril para el siguiente año escolar. Los estudiantes de entrando al kínder deben estar registrados en su escuela de residencia para poder presentar una solicitud. Después de que se hayan aplicado las prioridades de inscripción de acuerdo con BP 5116.1 – Permisos de inscripción abierta y transferencia dentro del distrito, y si hay más solicitudes para una escuela en particular que los espacios disponibles, se realizará un sorteo al azar del grupo de solicitantes. Se establecerá una lista de espera para indicar el orden en que los solicitantes pueden ser aceptados si las vacantes ocurren antes del 15 de octubre. Los solicitantes tardíos no se agregarán a la lista de espera para el año en curso; deben esperar el período de inscripción abierta el siguiente año escolar.

Cortesía Profesional

La Mesa Directiva autoriza al Superintendente o su designado a permitir matrícula de “Cortesía Profesional” como una razón para solicitar una matrícula abierta a una escuela de preferencia para esos estudiantes quienes son los hijos, hijastros y niños de crianza de empleados de tiempo completo que reciben beneficios de empleo y/o miembros de la Mesa Directiva de la Mesa del Distrito Escolar Unificado de Madera.

La aprobación no puede ser dada hasta que la oficina del distrito ha finalizado el plan de personal para el próximo año escolar y ha tenido una oportunidad de evaluar la disponibilidad de cupos. Las solicitudes deben enviarse en línea durante el período de inscripción abierta, entre el 1 de marzo y el 30 de abril, para el siguiente año escolar. Si hay más solicitudes de las que se puedan acomodar, entonces, las solicitudes se seleccionan para su aprobación a través de una selección de lotería imparcial, excepto que las solicitudes de renovación tendrán prioridad sobre las solicitudes nuevas.

Transferencias Dentro del Distrito

Fuera del período de inscripción abierta, los padres pueden presentar una solicitud de transferencia a otra escuela dentro del Distrito a través de una solicitud de transferencia dentro del distrito. Las solicitudes se pueden presentar a partir del 1 de mayo para el siguiente año escolar y en cualquier momento después de las dos primeras semanas de clases para una transferencia en el año escolar actual. Las primeras dos semanas de clases están reservadas para asegurar que los estudiantes tengan la oportunidad de inscribirse en su escuela de residencia; sin embargo, esta restricción se puede excusar si el Distrito esta seguro que la escuela tendrá una amplia disponibilidad de espacio.

Las razones para solicitar una solicitud de transferencia dentro del distrito incluyen asuntos relacionados con el empleo de los padres, necesidades médicas del estudiante, cuidado infantil para estudiantes de grados kínder al 8º y el cambio de residencia fuera del periodo den inscripción abierta. Para los estudiantes que se ha determinado que han sido víctimas de acoso escolar, el Distrito aprobará una transferencia dentro del distrito a menos que la escuela solicitada tenga la capacidad máxima, en cuyo caso, el Distrito aceptará una solicitud de transferencia dentro del distrito para una escuela diferente dentro del Distrito.

Las solicitudes se consideran y se toma una decisión de acuerdo al orden en que se entregan. La admisión a una escuela en

particular no se verá influenciada por el rendimiento académico o atlético de un estudiante, excepto que los criterios de ingreso existentes para escuelas o programas especializados pueden usarse siempre que los criterios se apliquen de manera uniforme a todos los solicitantes.

Ajuste de Transferencias Voluntarias

(BP 5116)

Los estudiantes y padres pueden iniciar transferencia de ajuste durante el año escolar por cualquiera de las siguientes razones:

1. El estudiante no logra un progreso académico aceptable en el entorno actual del estudiante.
2. El estudiante llega tarde a la escuela con frecuencia, tiene un historial de ausencias injustificadas o de ausentismo escolar.
3. El estudiante no cumple con las reglas que rigen la conducta del estudiante.
4. El estudiante ha sido objeto de acoso, amenazas o intimidación, que es lo suficientemente severo u omnipresente como para crear un ambiente intimidante u hostil para el estudiante.

Las solicitudes deben enviarse al Director de Servicios Estudiantiles, quien tiene la autoridad para aprobar o denegar la solicitud basándose en una razón documentada y fundamentada para creer que una transferencia mejorará significativamente el desempeño del estudiante y/o el entorno educativo. La decisión del Director de Servicios Estudiantiles es definitiva.

Las transferencias de ajuste no son permanentes. Se espera que el estudiante regrese a la escuela a la que asistió anteriormente al final del año escolar en el que se otorgó la transferencia, a menos que el Director de Servicios Estudiantiles permita una extensión hasta el siguiente año escolar.

Si no hay un servicio de transporte establecido disponible en la escuela a la que se transfiere al estudiante, el transporte es responsabilidad de los padres.

Transferencias Involuntarias

EC 48432.5, 48662, 48929; (BP 5116.2, 6184, 6185)

Un estudiante puede ser transferido a otra escuela del Distrito si es declarado culpable de un delito violento, como se define en el PC 667.5(c), o un delito menor enumerado en el PC 29805, y está inscrito en la misma escuela que la víctima de un delito por que fueron condenados. Antes de transferir al estudiante, se notificará a los padres sobre el derecho de solicitar una reunión con el director o su designado. La Mesa Directiva, con base en las recomendaciones el Superintendente y director de la escuela, sus designados, tomará la decisión final sobre si transferir o no al estudiante.

Un estudiante también puede ser transferido involuntariamente bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Si un estudiante de la escuela secundaria cometió un acto descrito en EC 48900 o ha sido habitualmente ausente o irregular en la asistencia escolar, el estudiante puede ser transferido a una escuela de continuación. La decisión de la transferencia se les proporcionará a los padres por escrito, indicando los hechos y las razones de la decisión, y no será tomada por miembros del personal de la escuela en la que el estudiante está inscrito en ese momento. El traslado involuntario no podrá exceder de dos semestres.
2. Si un estudiante es expulsado de la escuela por cualquier motivo, es referido por libertad condicional o es referido por Comité de Revisión de Asistencia Escolar u otro proceso

formal del distrito, el estudiante puede ser transferido involuntariamente a una escuela diurna comunitaria. El proceso incluirá una notificación por escrito de la transferencia al estudiante y al padre del estudiante y una oportunidad para que el estudiante y el padre se reúnan con el Superintendente o su designado para discutir la transferencia.

Víctima de un Delito Violento

20 USC 7912; (BP 5116.1)

Un estudiante que llega a ser víctima de un delito violento mientras se encuentra dentro o en un plantel escolar a la que asiste, tiene el derecho de ser transferido a otra escuela dentro del Distrito. El Distrito tiene 14 días del calendario para ofrecer al estudiante la opción de transferir. Al tomar la determinación de que un estudiante ha sido víctima de un delito penal violento, el Superintendente o su designado considerará las circunstancias específicas del incidente y consultará con las autoridades locales según corresponda. Los ejemplos primarios de delitos violentos incluyen, pero no se limitan a, la tentativa de asesinato, el asalto con un arma mortal, la violación, la violencia sexual, el robo, la extorsión y los crímenes de odio.

Escuelas Persistentemente Peligrosas

5 CCR 11992; 20 USC 7912; (BP 5116.1)

Al recibir notificación del CDE que una escuela del Distrito ha sido designada como “persistentemente peligrosa,” el Superintendente o su designado deberá, dentro de los 10 días, notificar a los padres de los estudiantes que asisten a la escuela de la designación de la escuela y la opción de transferir a sus estudiantes a otra escuela. Se proporcionará una lista de otras escuelas a las que un estudiante puede transferirse, y los plazos y procedimientos aplicables para solicitar la transferencia se proporcionarán dentro de los 20 días y al menos 14 días corridos antes del comienzo de un nuevo año escolar.

Los padres que desean transferir a su hijo de una escuela “continuamente bajo peligro” deben presentar una solicitud por escrito al Superintendente o su designado y deben ordenar sus preferencias entre todas las escuelas identificadas por el Superintendente o su designado como elegibles para recibir estudiantes transferidos. El Superintendente o su designado deberá considerar las necesidades y preferencias de los estudiantes y los padres antes de hacer una asignación, pero no está obligado a aceptar la preferencia de los padres si la asignación no es posible debido a limitaciones de espacio u otras consideraciones. El Superintendente o su designado deberá cooperar con los distritos vecinos para desarrollar un programa de transferencia entre distritos en caso de que no haya espacio disponible en una escuela del Distrito.

Si los padres rechazan la escuela asignada, el estudiante puede permanecer en su escuela actual. Para los estudiantes cuyos padres aceptan la oferta, la transferencia se realizará lo más pronto posible. La transferencia permanecerá en vigencia mientras la escuela de origen del estudiante se identifique como “persistentemente peligrosa”. El Superintendente o su designado puede optar por hacer la transferencia permanente según las necesidades educativas del estudiante, las preferencias de los padres y otros factores afectando la capacidad del estudiante para tener éxito si regresa a la escuela de origen.

Escuelas Alternativas

El siguiente aviso es requerido por EC 58501, y se publicará en

al menos dos lugares normalmente visibles para los estudiantes, maestros y padres visitantes en cada escuela durante todo el mes de marzo cada año:

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternativas. Sección 58500 del Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela la cual opera de manera designada para:

- (a) Maximizar la oportunidad que los estudiantes desarrollen sus valores positivos independientes, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingeniosidad, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación al máximo de aprendizaje de automotivación y apoyando al estudiante a que siga sus intereses y a su tiempo. Estos intereses tal vez sean concebidos por él/ella totalmente e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación de proyectos de aprendizajes seleccionados por sus maestros.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y la materia de la que se trata. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a la comunidad en la cual está localizada la escuela.

En caso de que algún padre, estudiante o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director de su área de asistencia, tienen copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas en solicitar a la junta gobernante del distrito establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Transferencias de Permiso Entre Distritos

EC 46600 et seq.; (BP 5117)

Si se otorga un “Permiso para asistir a una escuela en otro distrito”, los estudiantes cuyos padres viven dentro del Distrito Escolar Unificado de Madera, pueden asistir a una escuela en otro distrito. De igual manera, los estudiantes que viven fuera del MUSD pueden obtener permiso para asistir a una escuela en Madera. La Mesa Directiva administrativa permite esos cambios sólo por un número limitado de razones, incluyendo:

1. Para satisfacer las necesidades de cuidado del estudiante.
2. Para satisfacer las necesidades especiales de salud mental o física del niño, según lo certifique un médico, un psicólogo escolar, u otro personal escolar apropiado.
3. Cuando el estudiante tiene hermanos que asisten a la escuela en el distrito de inscripción propuesta, para evitar dividir la asistencia de la familia.
4. Para completar un año escolar cuando los padres se hayan mudado del Distrito durante ese año.
5. Permitir que el estudiante permanezca con una clase que se graduará ese año de una escuela primaria, intermedia o secundaria.
6. Permitir que un estudiante de último año de la secundaria asista a la misma escuela que asistió el estudiante en su tercer año, incluso si la familia del estudiante se mudó fuera del

distrito durante el tercer año.

7. Cuando el padre proporcione evidencia por escrito que la familia se mudará al distrito receptor en un futuro inmediato y le gustaría que el estudiante comience el año en ese distrito.
8. Cuando el estudiante va a vivir fuera del distrito por un año o menos.
9. Cuando lo recomiende el Consejo de Revisión de la Asistencia Escolar o el personal de la agencia de servicios sociales, libertad condicional o de asistencia social del condado en casos documentados de problemas graves en el hogar o en la comunidad que hagan que no sea aconsejable que el estudiante asista a una escuela del Distrito.
10. Cuando existe un interés válido en un programa educativo en particular que no se ofrece en el Distrito.

El Distrito no prohibirá la transferencia de un estudiante que sea hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia. Si el Distrito tiene solo una escuela que ofrece el nivel de grado de la víctima de un acto de intimidación y, por lo tanto, no tiene opciones para una oferta dentro del distrito, la víctima de un acto de intimidación puede solicitar una transferencia entre distritos y el Distrito no prohibirá la transferencia si el distrito receptor aprueba la solicitud de transferencia. Además, un estudiante que haya sido determinado por el personal de MUSD o del distrito receptor como víctima de un acto de acoso escolar, a solicitud del padre, tendrá prioridad para la asistencia entre distritos. El término “acoso escolar” se define en EC 48900(r), y se determina que un estudiante es “víctima de un acto de acoso escolar” a través de una investigación de una queja y el acoso escolar fue cometida por un estudiante en MUSD, y los padres había presentado una queja por escrito sobre el acoso escolar con la escuela, el personal del distrito o una agencia local de la ley. A solicitud del padre, un distrito receptor debe proporcionar asistencia de transporte a un estudiante que sea elegible para recibir alimentos gratuitos o de precio reducido y que sea víctima de un acto de acoso escolar o un hijo de un padre militar en servicio activo.

Los permisos dentro del distrito son válidos por un año; excepto que el permiso existente de un estudiante no puede ser revocado después del 30 de junio después de completar el décimo grado, o durante su año de grado 11 o 12. No se proporcionará transporte para los estudiantes que asisten a la escuela a través de un permiso dentro del distrito.

La solicitud e información adicional para solicitar una transferencia entre distritos de RUSD para asistir a la escuela en otro distrito está disponible en la Oficina de Servicios Estudiantiles o en el sitio web del Distrito bajo el departamento de “Servicios Estudiantiles” en <https://www.madera.k12.ca.us/Page/13728>. Para todas las solicitudes de años futuros (solicitudes presentadas hasta 15 días del calendario del inicio del año escolar para el cual se solicita la transferencia), el Distrito tiene hasta 14 días del calendario en el nuevo año escolar para determinar si aprueba o rechaza una solicitud. Para solicitudes del año en curso (solicitudes enviadas 15 días del calendario antes del inicio del año escolar para el que se solicita la transferencia), el Distrito tomará su decisión final dentro de los 30 días del calendario a partir de la fecha en que se recibió la solicitud. Una denegación de la solicitud por parte del Distrito puede ser apelada ante el Superintendente de Escuelas del Condado de Madera dentro de los 30 días del calendario a partir de la fecha de la denegación.

Educación Obligatoria; Importancia de una Buena Asistencia Escolar

EC 48200, 48293, 48400 et seq.

La ley de California requiere la asistencia a tiempo completo y la puntualidad de todos los estudiantes entre los 6 y los 18 años de edad. Esto aplica a la instrucción proporcionada en persona o por aprendizaje a distancia, o un modelo híbrido de ambas instrucciones; excepto que la asistencia en aprendizaje a distancia se define por la participación en las expectativas de aprendizaje de los maestros. Las escuelas están obligadas a hacer cumplir la ley y los padres son responsables de obligar a la asistencia de sus hijos a la escuela. Cualquier padre que no cumpla con esta obligación puede ser culpable de una infracción y estar sujeto a un proceso judicial.

La asistencia regular juega un papel importante en el rendimiento estudiantil y es una importante habilidad para la vida que ayudará a los estudiantes a graduarse de la universidad y mantener un trabajo. Cuando los estudiantes no asisten a la escuela con regularidad, pierden las habilidades fundamentales de lectura y matemáticas y la oportunidad de desarrollar un hábito de buena asistencia.

Las ausencias pueden minimizarse programando citas médicas, dentales y otras citas después de la escuela o cuando la escuela no está en sesión. Las vacaciones deben planearse alrededor de los días festivos. Los padres deben hacer que la asistencia a la escuela sea una prioridad.

Exclusión Escolar

EC 48213; (AR 5112.2)

El Superintendente o su designado puede excluir a un estudiante sin previo aviso a los padres si el estudiante está excluido por cualquiera de los siguientes motivos:

1. El estudiante reside en un área sujeta a cuarentena de conformidad con HSC 120230.
2. El estudiante está exento de un examen médico, pero sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa conforme a EC 49451.
3. El Superintendente o su designado determina que la presencia del estudiante constituiría un peligro claro y presente para la seguridad o la salud de otros estudiantes o personal escolar.

Sin embargo, en tales casos, el Superintendente o su designado enviará un aviso tan pronto como sea razonablemente posible después de la exclusión. Al excluir al estudiante, un padre puede reunirse con el Superintendente o su designado para discutir la exclusión. Si el padre no está de acuerdo con la decisión del Superintendente o su designado, el padre puede apelar la decisión a la Mesa Directiva. El padre deberá tener la oportunidad de inspeccionar todos los documentos en los que el Distrito está basando su decisión, de impugnar cualquier evidencia y de interrogar a cualquier testigo presentado por el Distrito, de presentar evidencia oral y documental en nombre del estudiante y de tener uno o más representantes presentes en la reunión.

Ausencias Justificadas

EC 46014, 48205; (BP 5113)

Cada persona entre las edades de 6 y 18 está sujeta a una educación obligatoria de tiempo completo, a menos que sea exenta por la ley. Para que una ausencia puede ser justificada, los motivos de dicha ausencia deben cumplir con los criterios especificados en EC 48205 (*ver el texto completo a continuación*). Es responsabilidad del padre notificar a la oficina de la escuela de cualquier ausencia o demora en forma escrita o

verbal dentro del plazo prescrito por la escuela. Las notas escritas deben incluir el nombre del estudiante, la(s) fecha(s) que estuvo ausente, razón por la ausencia, y la firma y número de contacto durante el día de los padres. Una nota del médico puede ser requerida por el director o persona designada cuando un estudiante ha tenido más de 10 ausencias en el año escolar debido a enfermedad. Las ausencias no verificadas se mantendrán sin verificar.

EC 48205. (a) No obstante a la Sección 48200, un estudiante deberá ser excluido de la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) Debido a una enfermedad del estudiante.
 - (2) Debido a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
 - (3) Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.
 - (4) Para el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si los servicios funerarios son en California o no más de tres días si los servicios funerarios son fuera de California.
 - (5) Para el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
 - (6) Debida la enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio, incluyendo ausencias para cuidar al niño enfermo para el cual la escuela no debe requerir una nota de un médico.
 - (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a los servicios funerarios, prácticas de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando el padre o tutor legal ha hecho una petición por escrito para la ausencia del estudiante y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las normas uniformes establecidas por la mesa directiva.
 - (8) Con el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código Electoral.
 - (9) Con el propósito de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, que es un miembro activo de los servicios uniformados, según lo definido en el Sección 49701, y, ha sido llamado al servicio, está de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue a una zona de combate o de una posición de apoyo táctico. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un período de tiempo que se determinará a la discreción del superintendente del distrito escolar.
 - (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
 - (11) Autorizado a discreción de un administrador de la escuela, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- (b) A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser dados razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de la clase en la cual el estudiante estuvo ausente determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.

(c) Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.

(d) Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.

(e) “Familia inmediata,” como se usa en esta sección, significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo(a), o cualquier otro familiar que viva en el hogar del estudiante.

Además, un estudiante, con el consentimiento por escrito del padre, puede ser excluido de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en su lugar de culto u otro lugar adecuado fuera de la propiedad escolar designado por el grupo religioso, iglesia, o denominación. El estudiante debe asistir a la escuela por lo menos el día escolar mínimo y no puede ser excusado de la escuela para tal fin en más de cuatro días por mes escolar.

Es importante que los padres y los estudiantes comprendan que escribir una nota para verificar una ausencia o una demora no justifica una ausencia. Las ausencias están justificadas sólo si cumplen con los criterios enumerados en EC 48205. Las ausencias que no están justificadas se marcarán como injustificadas en los registros del estudiante.

Ausencias por Ejercicios y Enseñanzas Religiosas

EC 46014; (AR 5113)

Con el consentimiento por escrito del padre, un estudiante puede ser excluido de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir enseñanza moral y religiosa en el lugar de culto del estudiante u otro lugar adecuado fuera de la escuela. Tal ausencia no se considera una ausencia en el cálculo del promedio de asistencia diaria si el estudiante asiste al menos el día escolar mínimo y no es excusado de la escuela para este propósito más de cuatro días por mes escolar.

Servicios Médicos Confidenciales

EC 46010.1; (BP 5113)

A los estudiantes en los grados 7 a 12 se les puede conceder una ausencia justificada con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre del estudiante. Al excusar a los estudiantes para servicios médicos confidenciales o para verificar dichas citas, el personal no preguntará el propósito de dichas citas, pero puede comunicarse con un consultorio médico para confirmar la hora de la cita. De acuerdo con una opinión de noviembre de 2004 emitida por el Procurador General de California, el personal no puede notificar a un padre cuando un estudiante sale de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales.

Enfermedad

EC 49451

Es importante proteger la salud de todos los estudiantes del riesgo de enfermedades infecciosas las cuales pueden ser transmitidas dentro del ámbito escolar. Un estudiante puede ser excluido de la escuela de acuerdo con el EC 45451: “siempre cuando haya un buen motivo para creer que el niño tiene una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, él puede ser enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que ya no existe alguna enfermedad contagiosa/infecciosa.”

Los estudiantes no deben ser enviados a la escuela si tienen alguno de los siguientes signos o síntomas:

1. **Fiebre (más de 100 grados).** Mantenga al estudiante en casa hasta que no haya tenido fiebre durante al menos 24 horas sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre (*por ejemplo*, Tylenol, Motrin).
2. **Ojos que estén enrojecidos, hinchados, con costras o supurantes.** El estudiante puede regresar a la escuela cuando los ojos estén bien o con una nota del médico que dice “no contagioso” o “en tratamiento.”
3. **Piojos.** Los estudiantes con piojos pueden regresar a la escuela después de que hayan sido tratados con un champú para piojos apropiados y no haya evidencia de piojos vivos en su cabello.
4. **Vomito/Diarrea.** Mantenga al estudiante en casa hasta que no haya vomitado o tenido diarrea durante 24 horas.
5. **Sarpullido en la Piel.** Un sarpullido de la piel de origen desconocido o un sarpullido contagioso requiere una autorización de un proveedor de atención médica que indique que el estudiante no es contagioso y puede regresar a la escuela. De lo contrario, el estudiante puede regresar cuando el sarpullido haya desaparecido.
6. Cualquier enfermedad que requiera tratamiento antibiótico recetado. El estudiante debe completar 24 horas del tratamiento antes de regresar a la escuela.

Si existe una sospecha razonable de que un estudiante está enfermo con cualquiera de los signos o síntomas anteriores, el estudiante será retirado de la clase y aislado de los demás, según corresponda y se llamará a los padres para que recojan al estudiante de la escuela.

Verificación de Ausencia

Si la ausencia será por varios días, se agradecería una llamada telefónica el primer día. Cuando un estudiante que ha estado ausente por uno o más días regresa a la escuela, el padre del estudiante debe presentar una explicación de la ausencia. A menos que se obtenga la verificación, el estudiante puede ser clasificado como ausente sin justificación y no se le puede permitir recuperar las tareas/exámenes perdidos.

Métodos que podrían ser utilizados para comprobar las ausencias de los estudiantes incluyen:

1. Una nota por escrito del padre o estudiante, si es mayor de 18 años.
2. Una conversación, en persona o por teléfono, entre el empleado encargado de comprobar la falta de asistencia y el padre del estudiante.
3. Verificación de una enfermera escolar, un supervisor de asistencia escolar, un médico, el director de la escuela, un maestro, o cualquier otro empleado del Distrito asignado para hacer la verificación para el Distrito.

Tenga en cuenta que la verificación de una ausencia no necesariamente “justifica” la ausencia – vea la notificación sobre “Truancy” a continuación.

Ausentismo Injustificado

EC 48260-48273; (BP 5113.1)

Un estudiante es considerado *ausente sin justificación* (conocido en inglés como “truant”) después de tres ausencias o tres llegadas tarde de 30 minutos o más cada vez o cualquier combinación de los mismos y las ausencias o tardanzas no son justificadas. Después que un estudiante haya sido reportado como “truant” tres o más veces en un año escolar y el Distrito haya hecho un esfuerzo consciente para reunirse con la familia, el estudiante se considera un *ausente habitual*. Un estudiante que está ausente de

la escuela sin justificación válida por un 10% o más de los días en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un *ausente crónico*. Las ausencias no justificadas son todas las ausencias que no caen dentro del CE 48205, 46010.1 y 46015, como se describe anteriormente.

Las escuelas en el MUSD utilizan un sistema computarizado automático para generar avisos a los padres cuando los estudiantes se clasifican inicialmente como “truant”. Los estudiantes que posteriormente se clasifiquen como ausentes habituales o crónicos pueden estar sujetos a cualquiera o todos los siguientes:

1. Asistir a clases los sábados para recuperar las clases perdidas
2. Ser remitido al Consejo de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB, por su sigla en inglés)
3. Ser referido al Programa de Intervención para Ausentes sin Justificación
4. Ser referido al Fiscal de Distrito

Se les pedirá a los padres de estudiantes clasificados como estudiantes habituales o crónicos que trabajen con el administrador de la escuela para desarrollar un plan de acción escrito para ayudar a reducir las ausencias injustificadas. Junto con el estudiante, se les pedirá a los padres que participen en el proceso de SARB. Si el caso se lleva ante el Tribunal, el padre puede ser multado por no asegurar la asistencia de su estudiante a la escuela.

Ausentismo Crónico

EC 60901; (BP 5113.1)

A un estudiante se le considera como un ausente crónico cuando él/ella está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – con excusa o sin excusa – y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento y compromiso académico del estudiante.

Cuando un padre recibe una “Carta de Ausencia Crónica” de parte de la escuela, cualquier otra ausencia relacionada con una enfermedad debe ser verificada por una nota médica.

No Participación en la Clase de Educación Física

EC 51241; (BP 6142.7)

La no participación en una clase de educación física (P.E., por sus siglas en inglés) por más de tres días requiere una nota escrita de un médico. No participación en una clase de P.E. por tres días o menos requiere una nota escrita de los padres. Si un estudiante tiene una nota de no participación del padre, aún se le pedirá al estudiante participar a lo mejor de su habilidad. Si el estudiante no puede participar de ninguna manera, aún se espera que el estudiante se ponga al día en el trabajo por los puntos que le faltan debido a los días que faltaron a E.F. Un ejemplo de una actividad para ponerse al día podría ser requerido trabajo de libro para obtener puntos diarios.

La Política de Bienestar del Distrito apoya la actividad física para reducir la obesidad y el desarrollo de enfermedades crónicas como la diabetes. Se requiere someter un formulario de “Recomendación de Educación Física” para considerar la modificación de la participación en las clases de P.E. requeridas. en la participación en la clase de educación física requerida.

Instrucción Individual para los Estudiantes con Discapacidades Temporales

EC 48206.3-48208, 48240; (BP 6183)

La discapacidad temporal significa una discapacidad física, mental o emocional en la que se incurre mientras el estudiante está inscrito y después de lo cual se puede esperar que el estudiante regrese sin una intervención especial. La discapacidad temporal no es una discapacidad por lo cual un estudiante es identificado como un individuo con necesidades excepcionales.

Un estudiante inscrito en clases de día regular que tiene una “discapacidad temporal” puede recibir instrucción individualizada durante una hora al día, siguiendo el mismo calendario que la escuela regular, lo que significa que las vacaciones y días festivos se observan en el mismo horario. La instrucción individualizada sólo se proporciona a los estudiantes que no podrán asistir a la escuela por más de cuatro semanas, y la necesidad de instrucción individualizada está respaldada por un médico autorizado para practicar medicina en el Estado de California.

Es responsabilidad del padre notificar al Departamento de Servicios Estudiantiles del Distrito al (559) 416-5857. Una vez que se notifica que un estudiante con una discapacidad temporal está en un hospital calificado, el distrito escolar debe determinar, dentro de los cinco días hábiles, si el estudiante debe recibir instrucción individual. Si se determina que la instrucción individual es apropiada, la instrucción comenzará dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la determinación.

Si un estudiante con una discapacidad temporal se encuentra en un hospital u otro centro residencial de salud (“hospital calificado”), excluyendo un hospital estatal que se encuentra fuera del distrito escolar en el que reside el padre del estudiante, es responsabilidad del padre notificar al distrito escolar en el que se ubica el hospital calificado de la presencia del estudiante. La ubicación del hospital calificado se considera el lugar de residencia del estudiante durante su estancia allí; por lo tanto, el estudiante recibirá instrucción individual por el distrito escolar en el que reside temporalmente. El distrito escolar puede entrar en un acuerdo con el distrito escolar anterior del estudiante para que el distrito proporcione al estudiante instrucción individual.

El Distrito puede continuar inscribiendo a un estudiante con una discapacidad temporal que está recibiendo instrucción individual en un hospital calificado para facilitar el reingreso oportuno del estudiante en su escuela anterior después de que la hospitalización haya finalizado, o para proporcionar una semana de instrucción en la escuela o en casa a un estudiante que ya no está confinado en el entorno del hospital. El total de días de instrucción no puede exceder el máximo de cinco días en la configuración combinada y la asistencia no puede ser duplicada. El supervisor de asistencia se asegurará que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar a ese programa.

INSTRUCCIÓN

Informe de Responsabilidad Escolar

EC 35256, 35258; (BP 0510)

El informe de responsabilidad escolar (SARC) está diseñado para proporcionar una variedad de datos que permitan al público evaluar y comparar escuelas en términos de rendimiento estudiantil, medio ambiente, recursos y demografía. Los SARC

más actualizados (inglés y español) se pueden encontrar en el sitio web de cada escuela y en el sitio web de MUSD en <https://www.madera.k12.ca.us/Domain/2341>.

Los padres pueden solicitar una copia impresa del SARC al director de su escuela.

Participación en Programa de Título I

20 USC 6314; EC 64001; (BP 6171)

Las escuelas pueden operar como Título I a nivel escolar si la escuela recibe fondos de Título I y tiene por lo menos 40 por ciento de los estudiantes de familias de bajos ingresos. Todas las escuelas (excepto MTEC) en el Distrito Escolar Unificado de Madera cumplen con el requisito y funcionan como Título I a nivel escolar. Para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes de familias económicamente en desventaja, el Distrito utiliza fondos federales de Título I para proporcionar servicios suplementarios que refuerzan el currículo fundamental y ayudan a los estudiantes a lograr competencia en las normas académicas y evaluaciones estatales.

El Distrito, y cada escuela que reciba fondos de Título I, ha desarrollado por escrito una política de participación de los padres de acuerdo con 20 USC 6318 y lleva a cabo anualmente una reunión pública de Título I para informar a los padres de su programa. Cualquier escuela participante también ha desarrollado, revisa anualmente y actualizar un Plan Escolar de Rendimiento (SPSA, por sus siglas en inglés), que incorpora el plan requerido por 20 USC 6314 para reformar totalmente el programa de instrucción de la escuela y los planes requeridos por otros programas categóricos.

Consejo Directivo Escolar

La función del Consejo Directivo Escolar (SSC, por sus siglas en inglés) es desarrollar, implementar y evaluar el SPSA, el cual incluye estrategias para aumentar logro estudiantil y la repartición de los fondos categóricos. El SSC debe aprobar el plan y recomendarlo a la Mesa Directiva local para su aprobación. El SSC debe revisar anualmente el SPSA, establecer un nuevo presupuesto y hacer las modificaciones necesarias para reflejar las necesidades y prioridades cambiantes.

Calificaciones Profesionales de los Maestros

20 USC 6312; (BP 4222, 6171)

Los padres de los estudiantes que asisten a una escuela que recibe fondos del Título I pueden solicitar información sobre las credenciales profesionales de los maestros del aula de sus estudiantes, que incluyen, como mínimo, lo siguiente:

1. Si el maestro ha cumplido con los requisitos estatales y los criterios de licencia para los niveles de grado y áreas de materias en las cuales el maestro proporciona instrucción.
2. Si el maestro está enseñando bajo una emergencia u otro estado provisional a través del cual los criterios de calificación o licencia del estado han sido renunciados.
3. El grado de bachillerato del maestro y cualquier otra certificación o título de posgrado que tenga el maestro, y el campo de disciplina de la certificación o título.
4. Si el niño recibe servicios de para-profesionales y de ser así, sus credenciales.

Una escuela que recibe fondos del Título I también debe proporcionar a cada padre individual información sobre el nivel de logro y el crecimiento académico de su hijo, si corresponde y está disponible, en cada una de las evaluaciones académicas

estatales requeridas, y un aviso oportuno de que su hijo ha sido asignado, o ha sido enseñado durante cuatro o más semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos de certificación o licencia del Estado correspondientes al nivel de grado y al área temática en la que el maestro ha sido asignado.

Revisión del Plan de Estudios

EC 49063(k), 49091.14

El plan de estudios, incluidos los títulos, las descripciones y los objetivos educativos de cada curso ofrecido, se recompilan y revisan al menos una vez al año. La información sobre el plan de estudios kinder a 8 está disponible en el sitio de la escuela para su revisión a petición. Las copias están disponibles por una tarifa razonable que no exceda el costo real de la copia. La información sobre cada curso ofrecido a nivel de escuela secundaria se puede encontrar en el sitio web del Distrito en:

<https://courseguide.madera.k12.ca.us/courses>

Selección de Cursos y Consejería en Carreras

EC 221.5(d); (BP 6164.2)

A partir del 7º grado, los padres tienen derecho a ser informados para que así puedan participar en sesiones de consejería en carreras y para elegir los cursos junto con sus hijos. Un consejero escolar, maestro, instructor, administrador o asistente educativo no ofrecerá orientación sobre un programa vocacional o escolar a un estudiante o, al aconsejar a un estudiante, diferenciar las oportunidades profesionales, vocacionales o de educación superior, en función del sexo del estudiante. Cualquier personal escolar que actúe como consejero de carrera o en capacidad para seleccionar cursos para un estudiante explorará afirmativamente con el estudiante la posibilidad de carreras o cursos que conducen a carreras, que no son tradicionales para el sexo de ese estudiante.

Requisitos Graduación de la Escuela Secundaria

EC 51225.1, 51225.3; (BP 6146.1)

Al graduarse, los estudiantes deben tener las oportunidades que los preparen para la educación superior y el éxito profesional. Con ese fin, los requisitos se han diseñado para fomentar opciones, ya sean profesionales o académicas, para dar a cada estudiante un trampolín para una vida exitosa. Revise el catálogo de cursos para obtener una lista completa de las clases.

Para obtener un diploma de graduación, los estudiantes deben completar el curso de estudio prescrito por el MUSD en la escuela secundaria donde están inscritos. Estos requisitos incluyen obtener un promedio de calificaciones de 2.0 o superior por haber completado con éxito un mínimo de 230 créditos.

Un estudiante que se transfiere de una escuela a otra en cualquier momento después de su segundo año de escuela secundaria y que está en cuidado de crianza, sin hogar, ex estudiante de la escuela de la corte de menores, hijo de una familia militar, o un niño migratorio, o un inmigrante recién llegado que está en tercer o cuarto año de la escuela secundaria y está participando en un programa para recién llegados, puede ser elegible para una excepción de los requisitos de los cursos de graduación del Distrito que están más allá de los requisitos mínimos del estado si no pueden razonablemente completar los requisitos de graduación del Distrito al final de su cuarto año de secundaria. Para obtener más información, comuníquese con la Administradora del Programa en el Departamento de Servicios Estudiantiles al (559) 416-5858.

Cobro para el Examen de Colocación Académica Avanzada

EC 52242

El Distrito utiliza los fondos de subsidio del CDE para ayudar a sufragar los costos de la tarifa del examen de asignación académica avanzada (AP, por sus siglas en inglés) para los estudiantes de bajos recursos económicos. El coordinador de AP de cada una de las secundarias se reúne con los estudiantes que están tomando cursos de AP cada semestre para revisar los requisitos para la elegibilidad y el proceso de registro para poder tener acceso a esta asistencia financiera. Por favor comuníquese con el consejero principal para recibir más información.

Educación Técnica

EC 51229

Un programa de estudio de Educación Técnica (CTE, por sus siglas en inglés) involucra una secuencia de materias de múltiples años cuales integran el conocimiento académico fundamental con el conocimiento técnico y vocacional para proporcionar a los estudiantes con camino hacia la educación postsecundaria y las carreras: www.cde.ca.gov/ci/ct.

El MUSD ofrece CTE para proporcionar a los estudiantes de secundaria una valiosa educación técnica y profesional para que los estudiantes puedan:

1. Ingresar al mercado laboral con las habilidades superiores y las aptitudes necesarias para ser exitosos.
2. Seguir una capacitación profesional en instituciones de educación superior.
3. Mejorar sus habilidades y sus conocimientos actuales.

Se proporciona acceso equitativo a los cursos CTE a todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con discapacidades y los estudiantes que están en desventaja económica, con respecto al reclutamiento, inscripción y actividades de colocación. Se anima a los estudiantes a se reúnan con un consejero para discutir un programa que cumplirá con los requisitos de admisión a la universidad y/o inscribirse en cursos CTE. Puede encontrar información sobre las vías de CTE disponibles visitando <https://courseguide.madera.k12.ca.us/cte>.

Información sobre Educación Superior

EC 48980(k), 51229

Requisitos Mínimos para la Admisión a la UC/CSU

Para ser admitido en los sistemas de la Universidad de California (UC, por sus siglas en inglés) o Universidad Estatal de California (CSU, por sus siglas en inglés), un estudiante debe completar un mínimo de 15 cursos de preparación para la universidad (requisitos A-G) con una calificación "C" o mejor. Los requisitos de cursos en las materias son:

MATERIA	CSU	UC
A Historia/ Ciencias Sociales	2 años/4 semestres de historia/ciencia social, incluyendo un año de historia de los Estados Unidos O un semestre de historia de los Estados Unidos y un semestre de gobierno americano, Y	
	1 año de historia/ciencia social del área temática A o G	1 año de historia mundial, culturas, o geografía histórica (incluyendo Historia Europea)

B Inglés	4 años/8 semestres de composición/literatura de inglés en preparación para la universidad (incluyendo no más de 1 año de ESL/ELD avanzado, por lo cual, para el UC, no se puede completar durante el último año)	
C Matemáticas	3 años/6 semestres de matemáticas (incluyendo o integrando temas cubiertos en álgebra I y II, geometría)	
	N/A	Finalización de un curso de geometría (o cursos integrados de matemáticas con contenido de geometría)
D Ciencia de Laboratorio	2 años/4 semestres de ciencia laboratorio	
	Al menos 1 año de ciencias físicas y 1 año de ciencias biológicas, un año debe ser del área temática D y el segundo año puede ser del área D o G	Debe incluir al menos dos de las tres materias fundamentales de biología, química y física; o 2 años de un modelo de ciencia integrada NGSS de 3 años; o 1 año de biología, química o física y 1 año de una ciencia de laboratorio aprobada elegida de las ciencias de la tierra y el espacio o disciplinas de ciencias interdisciplinarias
E Idioma Aparte del Inglés	2 años/4 semestres (o equivalente al segundo nivel de instrucción secundaria) de un idioma que no sea inglés. Los cursos, incluido el lenguaje de señas americano, deben estar en el mismo idioma.	
F Artes Visuales y Dramáticas	1 año/2 semestres (o dos cursos de un semestre en la misma disciplina) elegidos entre las siguientes disciplinas: danza, artes interdisciplinarias, música, teatro o artes visuales	
G Materias Electivas para la Preparación Universitaria	1 año/2 semestres de cursos electivas elegidos de cualquier área en la lista aprobada de cursos A-G	

Los requisitos de admisión a la universidad frecuentemente son modificados para cumplir con las demandas académicas de la educación superior. Los estudiantes deben reunirse con sus consejeros de escuela secundaria a principio del DÉCIMO grado para planear adecuadamente para los cambios en los requisitos de admisión cuales pueden ser anunciados para el siguiente año.

La información acerca de los requisitos de admisión a la universidad y las materias de secundaria que satisfacen los requisitos de admisión para a las universidades UC y CSU están disponible en los siguientes sitios de web:

- Universidad de California www.universityofcalifornia.edu
- Universidad de California requisitos a-g <https://hs-articulation.ucop.edu/>
- Universidad Estatal de California <https://www2.calstate.edu/>
- Programa de evaluación temprana (EAP) <http://www.cde.ca.gov/ci/g/hs/eapindex.asp>

- Información acerca de ayuda económica – FAFSA <https://studentaid.gov/>
- Comisión de Ayuda Estudiantil de California, Solicitud de la Ley Dreaan de California – <https://dream.csac.ca.gov/>
- College Board (para información incluyendo los exámenes SAT, PSAT, y AP) www.collegeboard.org
- Información del examen ACT www.act.org

Colegio Comunitario de California

Un Colegio Universitario de California (CCC, por sus siglas en inglés) es una opción adicional para los estudiantes que deseen continuar su educación superior. El sistema CCC consiste en más de 100 colegios, con varias sedes y aulas adicionales por todo el estado. Cada colegio ofrece una diversa variedad de programas educativos, especializándose en las características particulares de la región.

Muchas de las metas del estudiante pueden ser satisfechas por el CCC, desde un título técnico a transferirse a una universidad, desde crecimiento personal a capacitación profesional. Hay muchos servicios estudiantiles para ayudarle a usted a escoger una carrera y para permanecer en la misma, incluyendo orientación académica, asistencia financiera y lecciones particulares.

Los CCCs deben aceptar a cualquier residente de California que posea un diploma de secundaria o a cualquier persona mayor de 18 años.

Para más información sobre los requisitos de admisión a un colegio universitario, por favor remítase a los siguientes sitios de web:

- www.cccco.edu – Este es el sitio oficial para el sistema de CCC. También ofrece conexión con todos los Colegios Comunitarios de California específicamente.
- www.assist.org – Este sitio interactivo brinda información de cursos transferibles para estudiantes que planeen transferirse de un colegio comunitario a una universidad (CSU, UC).

Prueba de Aptitud de la Escuela Secundaria en California

5 CCR 11523; EC 48412

La Prueba de Aptitud de la Escuela Secundaria en California (CHSPE, por sus siglas en inglés) es un examen voluntario que evalúa la competencia en las habilidades básicas en lectura, escritura, y matemáticas enseñadas en las escuelas públicas. A los estudiantes elegibles quienes aprueben el CHSPE se les otorgará un Certificado de Aptitud Académica expedido por la Mesa Directiva Estatal de la Educación. Un estudiante quien reciba un Certificado de Aptitud Académica puede, con aprobación verificada del padre, dejar de asistir la secundaria tempranamente. El Certificado de Aptitud Académica es equivalente a un diploma de escuela secundaria; sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para graduación regular de la secundaria. Los estudiantes que planean continuar sus estudios en una universidad deben ponerse en contacto con la oficina de admisiones de la institución para averiguar si el Certificado de Aptitud Académica cumplirá con los requisitos de admisión.

Un estudiante es elegible para tomar el CHSPE solamente si cumple uno de los siguientes requisitos en la fecha del examen: (1) tiene al menos 16 años de edad; (2) ha sido matriculado en el décimo grado por un año académico o más; o (3) completará un año académico de inscripción en el décimo grado al final del semestre durante el cual se llevará a cabo la administración

regular del CHSPE. No se cobrará un cargo por cada solicitud de examen a un joven sin hogar o en crianza temporal menor de 25 años. Para más información, incluyendo las fechas de administración e inscripción, visite al sitio web:

<http://www.chspe.net/>.

Uso Aceptable de la Tecnología

47 CFR 54.520; 15 USC 6501-6506, 47 USC 254; PC 313, 502; (BP 6163.4)

La política del Uso Aceptable de la Tecnología del Distrito Escolar Unificado de Madera delinea las reglas que gobiernan el uso de los estudiantes de las redes de comunicación de datos del Distrito y de la escuela, la intranet y la seguridad en Internet y brinda educación sobre los comportamientos apropiados en línea, incluyendo la interacción con otros individuos en los sitios de redes sociales y en el conocimiento y respuesta al acoso cibernético.

Los recursos tecnológicos proporcionados por el Distrito están destinados a ser utilizados de manera segura y responsable en apoyo del programa de instrucción y para el avance del aprendizaje de los estudiantes. Todos los estudiantes que utilizan estos recursos reciben instrucción sobre su uso adecuado y apropiado. Se espera que el personal revise los recursos tecnológicos y los sitios en línea que se utilizarán en el salón de clase o se asignarán a los estudiantes para asegurarse de que sean apropiados para el propósito previsto y la edad de los estudiantes.

Antes de que se autorice a un estudiante a usar la tecnología del Distrito, el estudiante y sus padres deben firmar y devolver el Acuerdo de Uso Aceptable. En ese acuerdo, el padre acuerda no responsabilizar al Distrito o al personal del distrito por la falla de cualquier medida de protección tecnológica o errores o negligencia del usuario y acepta indemnizar y eximir de responsabilidad al Distrito y al personal del distrito por cualquier daño o costo incurrido.

Definiciones

La tecnología del Distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computadoras del Distrito que incluye servidores y tecnología inalámbrica de redes de computadoras (Wi-Fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbricos (routers), tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes personales digitales, buscapersonas, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo inalámbrico de comunicación incluyendo radios de emergencia, y/o innovaciones tecnológicas futuras, ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio o a través de equipos o dispositivos de propiedad personal o del Distrito.

Datos del Distrito significa la información mantenida y procesada en la conducción de asuntos del distrito como es requerido por mandato estatal y federal y/o procedimiento del distrito. Restricciones de confidencialidad puede aplicar a la información mantenida como archivo de datos del distrito y a todas las copias de esos archivos.

Sistema del Distrito significa cualquier computadora, sistema de información o aparato poseído u operado por el Distrito u operado a nombre del distrito, incluyendo sistemas y servicios alojados que están físicamente ubicados fuera del Distrito.

Computadora incluye cualquier hardware, software u otra tecnología adjunta o conectada, instalada o utilizada de otro modo en conexión con un procesador de datos electrónicos.

Administrador del sistema es la(s) persona(s) responsable(s) de manejar, mantener o asegurar las computadoras, servicios de la red, sistemas de información y/o datos.

Medidas de protección a la tecnología significa una tecnología específica que bloquea o filtra el acceso a Internet a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil o dañinas para los menores.

Dañino para los menores significa Cualquier fotografía, imagen, archivo de imagen gráfica u otra ilustración visual que—

- Tomado en su totalidad y con respecto a los menores, apela al interés lujurioso en desnudez, sexo o excreción;
- Ilustra, describe o representa de una manera manifiestamente ofensiva con respecto a lo que es adecuado para menores, un acto sexual real o simulado o contacto sexual, actos sexuales normales o pervertidos reales o simulados, o exhibición lasciva de los genitales; y
- Tomado en su totalidad, falta seria de alfabetización, artística, política o de valor científico para los menores.

Complimiento de la Ley de Protección Infantil del Internet (CIPA)

Los reglamentos de seguridad en Internet del Distrito se adoptaron e implementaron para abordar:

1. Acceso por menores a material inapropiado en Internet;
2. La seguridad y protección de los menores al usar correo electrónico, salas de chat y otras formas de comunicaciones electrónicas directas;
3. Acceso no autorizado, incluido el llamado "pirateo" y otras actividades ilegales por parte de menores en línea;
4. Divulgación, uso y difusión no autorizados de información personal respecto a menores; y
5. Medidas que restrinjan el acceso de los menores a materiales nocivos para ellos.

Uso Prohibido

Usuarios de la tecnología del Distrito no deben:

- Usar Internet para cualquier propósito ilegal, incluida la violación de derechos de autor u otras leyes.
- Violar las reglas del sentido común o la etiqueta.
- Transmitir o acceder a cualquier material en violación de la Política de la Meas Directiva o cualquier reglamento federal o estatal.
- Usar el sistema para amenazar, intimidar, acosar, ridiculizar o acosar cibernéticamente a otros estudiantes o al personal.
- Acceder, postear, someter, publicar, o mostrar material dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, disruptivo, pornográfico o sexualmente explícito o que pudiera ser interpretado como acoso o descrédito de otros basado en su raza/etnicidad, nacionalidad de origen, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas.
- Usar el sistema para alentar el uso de drogas, alcohol o tabaco.
- Promover cualquier practica poco ética de cualquier actividad prohibida por la ley, política de la Mesa Directiva, o regulación administrativa.
- Usar lenguaje vulgar u otro lenguaje inapropiado.
- Revelar, usar o difundir información de identificación personal sobre sí mismos o sobre otros, incluidas, pero no limitadas a direcciones personales, números de teléfono u otra información personal al usar el correo electrónico u otras formas de comunicación electrónica; o divulgar dicha información por otros medios a personas contactadas a través de Internet sin el permiso de sus padres.

- Intentar dañar o destruir equipos o sistemas de desempeño del Distrito.
- Intentar dañar o destruir los datos de otras personas o manipular la información de cualquier otro usuario, incluyendo lo que se llama “hacking”.
- A sabiendas intentar subir o crear virus para computadoras o cualquier otro software malicioso.
- Intentar obtener acceso a recursos o entidades no autorizadas.
- Intercambiar claves o usar una cuenta que esta asignada a otro usuario con o sin su permiso.
- Intentar sobrepasar las medidas de seguridad ya sea que esta acción cause o no, daño adicional.
- Intentar interferir con la capacidad de otros usuarios para enviar o recibir correo electrónico; o intentar leer, borrar, copiar o modificar archivos de otros usuarios; o usar la identidad de otro individuo.
- Usar el sistema del Distrito para involucrarse en actividades comerciales u otras actividades con fines de lucro.
- Desempeñar actividades que interfieran con la habilidad de los estudiantes o miembros del personal en usar efectivamente los recursos tecnológicos u otros servicios conectados del Distrito.

Acoso cibernético

El personal y los estudiantes no usarán aparatos de comunicación personal o propiedad del distrito para acosar cibernéticamente los unos a los otros. Acoso cibernético es el uso de cualquier aparato de comunicación electrónico para entregar mensaje en cualquier forma (texto, imagen, audio o video) que intimide, hostigue o de algún modo intenta dañar, insultar o humillar a otro en una manera indeseada, deliberada, repetida u hostil, incluyendo, pero no está limitado a:

- Propagar información o fotos para avergonzar
- Hacer comentarios rudos, insultantes o vulgares en línea
- Aislar un individuo de su grupo de compañeros
- Usar el nombre de pantalla de otra persona y pretender ser esa persona
- Reenviar información o imágenes destinadas a ser privadas

Autoría

Usuarios de la red y sistemas del distrito deben seguir las leyes de autoría todo el tiempo. Los estudiantes deben referir todas las preguntas concernientes a preocupaciones de autoría a sus maestros/as o administrador en la escuela. Los siguiente son ejemplos son representativos, no completos. Se prohíbe a los usuarios de:

- Bajar, postear, reproducir o distribuir música, fotografías, videos u otros trabajos en violación de las leyes aplicables de autoría.
- Involucrarse en plagio. Hacer plagio es tomar las ideas o escrituras de otros y presentarlo como si fueran originales del usuario.

Uso Personal de la Tecnología del Distrito

Uso personal de la tecnología del Distrito es prohibido si:

- Si interfiere con el uso de la computadora o recursos de la red por el Distrito;
- Tal uso impone al Distrito con costos adicionales;
- Tal uso por los miembros del personal interfiere con las responsabilidades de empleo u otras obligaciones de los miembros del personal con el Distrito;
- Tal uso por parte de un estudiante interfiere con las responsabilidades académicas del estudiante; o

- Tal uso incluye cualquier actividad que es prohibido bajo cualquier política de la Mesa del distrito o bajo la ley estatal o federal.

Correo Electrónico (Email)

Usuarios del sistema de correo electrónico no deben considerar las comunicaciones electrónicas ya sean, privadas o seguras; tales comunicaciones están sujetas a ser revisadas por el personal autorizado del distrito, pueden estar sujetos a preservación o descubrimiento durante litigación civil y puede estar sujeto a ser revisado por el público bajo la Ley de Archivos Públicos. Los mensajes relacionados a, o en apoyo de actividades ilegales deben ser reportados a las autoridades apropiadas. Otras condiciones para el uso incluyen, pero no están limitadas a:

- Individuos deben identificarse por sí mismo exactamente y honestamente en comunicación de un correo electrónico. Los nombres y/o domicilios en las cuentas de correo electrónico no pueden ser alteradas para suplantar a otro individuo o para crear identidades falsas.
- El Distrito retiene el derecho de autoría de cualquier material que se estime como información del distrito. El uso de información del distrito enviado como mensaje de correo electrónico o como documento adjunto será de acuerdo con las leyes de autoría y estándares del Distrito.

Responsabilidades del Usuario (Modales)

Una usuaria responsable debe:

- Estar consciente de que el uso de la Internet es un privilegio, no un derecho.
- Estar consciente de que el uso inapropiado puede resultar en la pérdida de privilegio.
- Usar Internet con fines educativos.
- Usar Internet como apoyo a los objetivos educacionales del Distrito.
- Preservar la seguridad física e integridad emocional de otros.
- Proteger su propia reputación y la de otros y el derecho a privacidad.
- Usar lenguaje apropiado.
- Informar a un maestro o administrador de cualquier problema de seguridad.
- Usar modales de Internet cuando se envíe un email.
- Estar consciente de que un email no es garantizado de ser privado.
- Mantener privados los números de cuenta personal y claves y solo usar la cuenta para el cual fue asignada/o.
- Reportar cualquier contacto de email cuestionable/inapropiado, acceso inapropiado a salas de conversación (chat) o lugares inapropiados de la Web, mal uso del sistema o cualquier problema de seguridad a un maestro o al director.

Filtros/Medidas de Protección

El Distrito provee un filtro de contenido de la Internet para proteger a sus estudiantes. Aunque el Distrito ha tomado todas las acciones responsables para asegurarse que el uso de la Internet sea solo para propósitos consistentes con el currículo escolar, es imposible garantizar que todos los sitios inapropiados sean filtrados y bloqueados. El Distrito no puede prevenir el acceso a, ni identificar, todas las áreas de materiales inapropiados en la Internet, lo cual hace necesario que los estudiantes sean supervisados todo el tiempo mientras usan los servicios en línea. El Distrito no garantiza de ningún modo, ya sea expresa o implícitamente, por el servicio que está brindando. El Distrito no será responsable de ningún daño en que el usuario pueda incurrir. El uso de cualquier información obtenida vía Internet es a riesgo

del propio usuario. El Distrito niega cualquier responsabilidad por la precisión o calidad de la información obtenida a través de las instalaciones de su Internet. Todos los usuarios necesitan considerar la fuente de cualquier información que ellos obtengan y evaluar cuan válida puede ser esa información.

Seguridad

La seguridad en un sistema de computadora es una alta prioridad. Si un usuario puede identificar un problema de seguridad en el sistema o red del Distrito, el usuario debe notificar al Departamento de Servicios de Tecnología ya sea en persona, por escrito o vía email. Los usuarios no deberían demostrarles el problema a otros usuarios. Cualquier usuario identificado como un riesgo de seguridad o que tenga historia de mala conducta o mal uso con otros sistemas de computadoras podría negársele acceso al sistema y redes del Distrito.

Para poder verificar, mejorar, mantener la seguridad del sistema o red del Distrito, los administradores del sistema o terceras personas contratadas pueden conducir evaluaciones que intenten violar los controles de seguridad del Distrito. Tales evaluaciones requieren expresa autorización escrita de parte del Distrito definiendo y limitando claramente el ámbito de la evaluación.

Monitoreo/Privacidad

El Distrito se reserva el derecho de monitorear cualquier material colocado en sus computadoras o transmitidas a través de su red para poder determinar si los usos específicos de sus computadoras, redes o Internet son inapropiados. Los usuarios no tienen expectativas de privacidad y el personal del Distrito puede examinar o monitorear todas las actividades del sistema para asegurarse el uso apropiado del sistema. Se espera que los usuarios usen los modales apropiados y sentido común. El Distrito se reserva el derecho a suspender o terminar la cuenta de cualquier usuario que usa mal la cuenta.

Confidencialidad de la Información Personal Identificable

Los empleados que tienen o pudieran tener acceso a archivos personalmente identificables de estudiantes deben adherirse a los estándares incluidos en la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés), Ley de Responsabilidad y Seguro de Portabilidad de Salud (HIPPA, por sus siglas en inglés), Ley de Protección de la Privacidad en Línea para Niños (COPPA, por sus siglas en inglés), y otras leyes y regulaciones aplicables, en lo que se relacionan a la divulgación de información del estudiante.

Los empleados no pueden discutir información sensitiva o personalmente identificable concerniente a estudiantes con individuos y/o partes no autorizadas a recibirlos. La autorización para discutir información de un estudiante con individuos y/o partes deben adherirse estrictamente a las regulaciones puestas en la FERPA.

La información contenida en estos archivos debe ser manipulada seguramente y guardada de acuerdo a las directrices, reglas y políticas del Distrito y si es necesario destruirlas de acuerdo con los estándares de retención de información del estado y políticas de archivo.

Infracciones

Penalidades por infracciones a la política del Distrito pueden incluir:

- Suspensión de la cuenta y de los privilegios de la red
- Acción disciplinaria apropiada de la escuela (para estudiantes).
- Acción disciplinaria apropiada del empleado (para empleados).

Violaciones que incluyan actividad criminal serán reportadas a la autoridad policial.

Ley de Juventud Saludable de California

EC 51934, 51937-51939; (BP 6142.1)

La Ley de Juventud Saludable de California requiere que las escuelas ofrezcan a los estudiantes una educación preventiva sobre la salud sexual y el virus de inmunodeficiencia humana (HIV, por sus siglas en inglés) de que sea integrada, comprensiva, correcta e imparcial por lo menos una vez en la secundaria, y una vez en la secundaria. La intención es asegurar que los estudiantes en grados 7-12 reciban los conocimientos y habilidades necesarios para protegerlos de los riesgos que presentan las infecciones de transmisión sexual, embarazos no intencionados, acoso sexual, agresión sexual y tráfico de personas, y para que tengan relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. También promueve comprensión de los estudiantes de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano y su desarrollo de actitudes y comportamientos saludables con respecto al crecimiento y desarrollo del adolescente, imagen corporal, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, relaciones, matrimonio y familia.

Los estudiantes de MUSD en los grados 8 y 10 serán matriculados en una clase de salud de 9 semanas diseñada para cumplir con este requisito.

Los padres tienen derecho a:

1. Examinar los materiales educativos escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de HIV.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de HIV, o participar en la evaluación de los hábitos y riesgos de salud del estudiante. Cuando un padre no permite que su hijo reciba tal educación, el niño no puede ser sujeto a medidas disciplinarias, sanciones académicas u otras sanciones.
3. Pedir una copia de EC 51930-51939, La Ley de Juventud Saludable de California.
4. Ponerse al corriente si la educación de salud sexual integral y prevención de HIV serán enseñados por personal del Distrito o consultores independientes. Cuando el Distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de HIV, ponerse al corriente de:
 - a. La fecha de la instrucción
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado
 - c. El derecho de recibir una copia de EC 51933, 51934, y 51938
5. Recibir notificación por correo postal u otro método de notificación comúnmente usado no menos de 14 días antes de que inicie la instrucción si los arreglos para la instrucción toman lugar después del comienzo del año escolar.

Exención de Instrucción de Salud que Interfiere con Creencias Religiosas y Moral

EC 51240; (AR 6142.8)

Durante el año escolar, el programa de instrucción de ciertas materias en algunos niveles de grado puede incluir instrucción sobre la salud. Si dicha instrucción interfiere con la capacitación religiosa del estudiante, creencias o convicciones morales y personales del estudiante, notifique por escrito al director de la

escuela de su hijo para que su hijo reciba exención en esta fase del programa de instrucción.

Reconocimiento de Creencias Religiosas y Costumbres

La Mesa Directiva reconoce que la educación del estudiante sería incompleta sin la comprensión del rol de la religión en la sociedad. Como sea apropiado para un curso particular, los maestros pueden discutir objetivamente las influencias de variadas religiones, usando trabajo religioso y símbolos para ilustrar sus relaciones con la cultura, literatura o las artes. La Mesa espera que tal instrucción identificará los principios comunes a todas las regiones y fomente el respeto por la diversidad de religiones y costumbres en el mundo.

Para respetar los derechos individuales de cada estudiante a su libertad de práctica religiosa, el adoctrinamiento religioso está claramente prohibido en las escuelas públicas. La instrucción no debe ser acerca de ninguna religión o secta en particular, ni debe mostrar preferencia por un punto de vista religioso u otro. Los miembros del personal deben ser altamente sensitivos a su obligación de no interferir con el desarrollo religioso de cualquier tradición que el estudiante acoja.

Exención de Uso Dañino o Destructivo de Animales con Fines Educativos

EC 32255 et seq.; (BP 5145.8)

Cualquier estudiante que tenga una objeción moral para desmembrar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben ser confirmadas por una nota escrita por el padre del estudiante.

Un estudiante que elija abstenerse de participar en un proyecto educativo que implique el uso dañino o destructivo de un animal no será discriminado en función de su decisión de ejercer sus derechos y puede recibir un proyecto educativo alternativo, si el maestro cree posible una alternativa adecuada al proyecto educativo. El maestro trabajará con el estudiante para desarrollar y llegar a un acuerdo sobre un proyecto alternativo educacional para que el estudiante pueda recibir el conocimiento, información o experiencia requerida por los estudios en cuestión. El proyecto educativo alternativo debe requerir una inversión de tiempo y esfuerzo comparable por parte del estudiante; no puede ser más difícil que el proyecto educativo original. Un estudiante que elige un proyecto educativo alternativo debe aprobar todos los exámenes de la clase para recibir crédito; sin embargo, si las pruebas requieren el uso dañino o destructivo de animales, el estudiante puede, de manera similar, solicitar pruebas alternativas.

Vestuario para Educación Física

EC 49066; (AR 5132)

Conforme a la orientación establecida por parte del CDE y la ley estatal, la escuela puede requerir que los estudiantes usen ropa convencional para educación física (P.E., por sus siglas en inglés), incluyendo ropa de un color específico y de un diseño apropiado para el uso por fuera del plantel escolar. Como tal, cada escuela del Distrito requiere que los estudiantes usen ropa estandarizada para P.E.

Los estudiantes pueden comprar un uniforme de P.E. el cual satisfaga los requisitos del diseño general a través de la oficina principal de la escuela. Todo el dinero recaudado a través de la compra de los uniformes de P.E. será utilizado en la escuela. Sin

embargo, los estudiantes no están obligados a comprar su uniforme de P.E. en la escuela y pueden usar ropa que ya hayan adquirido o lo pueden comprar en otra parte con tal que cumplan con los requisitos generales de color y diseño para el uniforme de P.E. de la escuela.

La calificación de un estudiante no bajará o se verá afectada de ninguna manera si el estudiante no cumple con el requisito de usar un vestuario apropiado para P.E. si ese incumplimiento va más allá del control del estudiante. Los estudiantes que no puedan cumplir con los requisitos para el uniforme deben informárselo al instructor de E.F. Si un estudiante trae ropas que no cumplan con los requisitos de ropas para E.F., hay ropa para prestarles en la oficina de P.E.

Atención: Los “elementos de diseño” requeridos no pueden incluir artículos de vestuario con emblemas escolares, insignias, nombres, etc.; sin embargo, los uniformes para E.F. vendidos en la escuela pueden incluir tales emblemas, insignias, nombres, etc.

Evaluación del Dominio del Idioma Inglés

EC 313; (AR 6174)

Las leyes estatales y federales requieren que todos los distritos escolares de California administren la Evaluación del Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC) a los estudiantes en los grados TK a 12 cuyo idioma principal no es el inglés según lo determinado por la Encuesta del Idioma del Hogar realizada como parte del proceso de inscripción. No hay un proceso de eximir a los estudiantes de no participar en tomar el ELPAC.

El propósito de la evaluación es identificar a los estudiantes que están:

- Limitados en el dominio del inglés para la clasificación como aprendiz de inglés (EL) O con dominio inicial de inglés fluido
- Determinar el nivel específico de dominio del idioma inglés del estudiante y
- Identificar los servicios necesarios para los estudiantes EL en la adquisición de mejorar sus habilidades en las áreas de escuchar, hablar, leer y escribir en inglés.

Una vez identificado como EL, se requerirá que el estudiante tome anualmente el ELPAC obligatorio del estado y se le brinden servicios de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) diseñados para ayudarlo a alcanzar un estado de reclasificación de Dominio Fluido del Inglés.

Estudiantes con Dominio Limitado del Inglés

EC 440; (BP 6174)

Los padres serán notificados dentro de los 30 días posteriores al inicio del año escolar sobre el dominio del idioma inglés de su estudiante. La notificación incluirá la siguiente información:

1. El motivo de la clasificación del estudiante como con dominio limitado del inglés.
2. El nivel de dominio del inglés.
3. Una descripción del programa para la instrucción ELD.
4. Información sobre la opción de los padres de negarse a permitir que el estudiante se inscriba en el programa o elegir permitir que el estudiante se inscriba en un programa alternativo.
5. Información diseñada para ayudar a los padres a seleccionar entre los programas disponibles, si se ofrece más de un programa.

El Distrito Escolar Unificado de Madera sigue obligado a tomar medidas afirmativas y acciones apropiadas requeridas por las

leyes de derechos civiles para proporcionar al estudiante EL acceso significativo a su programa educativo. El estudiante será designado como EL hasta que se cumplan todos los criterios de reclasificación. Los padres pueden solicitar más información al director de su escuela.

Elegir un programa de adquisición del lenguaje

Los padres o tutores legales pueden elegir un programa de adquisición del lenguaje más adecuado para su hijo/a (EC Sección 310). Los programas de adquisición del lenguaje son programas educativos diseñados para garantizar que la adquisición del inglés se produzca lo más rápido y eficazmente posible. Le proporcionan enseñanza a aprendices de inglés basada en los estándares de contenido académico adoptados por el Estado, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD) (20 U.S.C. Sección 6312[e][3][A][iii], [v]); EC Sección 306[c]).

Programas de Adquisición del Lenguaje Ofrecidos

Debemos ofrecerle, como mínimo, una opción de programa de Inmersión Estructurada al Inglés (SEI) (EC Sección 305[a][2]). Se ofrecen los siguientes programas de adquisición de idiomas.

1. Inmersión en Inglés Estructurado (SEI)

Los estudiantes que reciben un puntaje menor al de fluidez razonable son asignados a un programa de SEI y reciben instrucción casi únicamente en idioma inglés. Es posible que se les brinde cierta asistencia en su idioma principal. Los estudiantes reciben instrucción en Desarrollo en Idioma Inglés (ELD) y otras asignaturas centrales por parte de maestros autorizados que usan libros de texto adoptados a nivel distrital y materiales complementarios. La enseñanza se basa en estándares de ELD y contenidos correspondientes al nivel del grado

2. Programa de Inmersión en Dos Idiomas (DLI)

El Programa de Inmersión en dos Idiomas es para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma que proporciona instrucción a los alumnos utilizando el inglés y la lengua materna del alumno para la alfabetización y la instrucción académica, lo que permite que los no hablantes de inglés o los estudiantes con bajo nivel de alfabetización en su lengua materna logren dominar el idioma y cumplan con los objetivos de rendimiento académico. El otro idioma para el programa DLI es el español. Este programa comienza en kindergarten transicional/kindergarten (TK/K) y continúa hasta doceavo grado.

3. Programa de Herencia Lingüística

Programa de Lengua de Herencia o Indígena Programa de adquisición del idioma para estudiantes que aprenden inglés que proporciona instrucción a los alumnos utilizando el inglés y la lengua materna del alumno para la alfabetización y la instrucción académica, lo que permite que los no hablantes de inglés o los estudiantes con bajo nivel de alfabetización en su lengua materna logren dominar el idioma y cumplan con los objetivos de rendimiento académico. El otro idioma para el Programa de Herencia Lingüística es el español. Este programa comienza en Kindergarten de Transición/Kindergarten (TK/K) y continúa hasta el doceavo grado.

4. Programa para Recién Llegados

Un programa de corto plazo que enseña inglés y pautas de aculturación en las escuelas de los Estados Unidos, además de abordar contenidos académicos. El Programa para Recién Llegados está dirigido a estudiantes que ingresaron recientemente a los Estados Unidos y tienen un dominio limitado del idioma inglés y/o recibieron educación limitada en sus países de origen. Estos estudiantes asisten a clases especiales separados de los estudiantes nativos de habla inglesa por un período limitado. Este programa para recién llegados se ofrece en la escuela intermedia y secundaria.

Para obtener más información o preguntas sobre las solicitudes para establecer un programa de adquisición de idiomas, comuníquese con el Director del Departamento de Lenguaje y Alfabetización al (559) 675-4500 Ext. 203.

Pruebas de Nivel Estatal

5 CCR 852; EC 60615; (BP 6162.51)

Los estudiantes de California toman varias pruebas obligatorias de nivel estatal. Estas pruebas brindan a los padres, maestros y educadores información sobre qué tan bien los estudiantes están aprendiendo y preparándose para la universidad y la carrera. Los resultados de la prueba pueden usarse para propósitos de responsabilidad locales, estatales y federales.

Los exámenes de rendimiento y progreso de California (CAASPP, por sus siglas en inglés) es un sistema que incluye una serie de evaluaciones que se administran cada primavera a los estudiantes en niveles/grados especificados. Estas pruebas se crearon específicamente para evaluar el desempeño y el progreso de cada estudiante en artes lingüísticas en inglés, matemáticas y ciencia. Las evaluaciones miden las habilidades requeridas por los estándares, incluyendo la capacidad de escribir con claridad, pensar críticamente y resolver problemas. Los exámenes CAASPP se dan en todo el estado y, por lo tanto, brindan la oportunidad de medir las habilidades de todos los estudiantes en comparación con los mismos estándares académicos.

Un padre puede presentar anualmente al Distrito una solicitud por escrito para excusar a su estudiante de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones CAASPP por el año escolar, y tal solicitud será otorgada por el Superintendente o su designado. Si un padre presenta una solicitud de exención después que la prueba haya comenzado, cualquier prueba completada antes de la solicitud se calificará y los resultados se informarán al padre y se incluirán en los registros del estudiante. Las solicitudes son válidas solo para el año escolar actual. Para obtener más información o preguntas sobre el derecho de excusar a un estudiante de alguna o todas las evaluaciones administradas, comuníquese con el Coordinador de Pruebas del Distrito al (559) 675-4500.

Enlaces útiles:

- CAASPP (portal de pruebas de práctica y capacitación en línea) – <http://www.caaspp.org/practice-and-training/index.html>
- Departamento de Educación de California, Información sobre CAASPP – <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/>
- Starting Smarter – <https://ca.startingsmarter.org/>
 - Recursos para ayudar a comprender los resultados en los informes de puntuación de los estudiantes
 - Acceso a ejemplos de preguntas y exámenes de práctica
 - Recursos gratuitos para apoyar el aprendizaje

- Una guía para las conferencias de padres y maestros

Invertir para la Educación Superior

EC 48980(d)

Recibir una educación colegial o universitaria puede generar muchos beneficios: mayores oportunidades, una carrera próspera, seguridad financiera y una mejor calidad de vida. Para garantizar que los estudiantes puedan pagar la universidad y no verse agobiados por la deuda de los préstamos estudiantiles, se recomienda a los padres que comiencen a ahorrar para la universidad lo antes posible. Como con cualquier inversión, cuanto antes se ahorre dinero, más tiempo tendrá para crecer. Las opciones de inversión incluyen, entre otras, una cuenta de ahorro, un plan universitario 529, Roth IRA, la Ley Uniforme de Regalos para Menores (UGMA, por sus siglas en inglés) o la Ley Uniforme de Transferencia a Menores (UTMA, por sus siglas en inglés), fideicomisos o bonos de ahorro de los Estados Unidos. Los estudiantes también pueden contribuir solicitando becas, tomando clases de Colocación Avanzada (AP), obteniendo un trabajo a tiempo completo en el verano o un trabajo tiempo medio durante el año escolar, y abriendo una cuenta de ahorros. Para obtener información sobre ayuda financiera y becas, comuníquese con el consejero del estudiante.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Educación Especial – IDEA

34 CFR 300.111; EC 56026, 56300, 56301; (BP 6164.4)

Se brindan servicios y programas de educación especial a los estudiantes con discapacidades identificadas que afectan negativamente el programa educativo de los estudiantes. La Ley de la Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) define “niños con discapacidades” como niños con discapacidades intelectuales, discapacidades auditivas que incluyen sordera, discapacidades del habla o del lenguaje, discapacidades visuales que incluyen ceguera, trastornos emocionales, discapacidades ortopédicas, autismo, lesiones cerebrales traumáticas, otras impedimentos de salud o discapacidades de aprendizaje específicas, y quienes, por su razón, necesitan educación especial y servicios relacionados. Los estudiantes elegibles reciben una educación pública, gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) en el “entorno menos restrictivo” (LRE, por sus siglas en inglés).

El Distrito Escolar Unificado de Madera busca y evalúa activamente a los residentes del Distrito desde el nacimiento hasta la edad de 21 años que tienen discapacidades para brindarles oportunidades educativas apropiadas de acuerdo con las leyes estatales y federales. Además, un padre, maestros y profesionales apropiados pueden recomendar a un estudiante que se cree que tiene una condición de discapacidad que pudiera requerir programas o servicios de educación especial al comunicarse con la Oficina de Educación Especial al (559) 416-5858.

Antes de la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados a un estudiante con una discapacidad, el Distrito deberá realizar, con el consentimiento del padre, una evaluación inicial completa e individual del estudiante. La evaluación debe ser realizada por personal calificado que sea competente para realizar la evaluación y no debe usar ninguna medida o evaluación única como el único criterio para determinar si un estudiante es un estudiante con una discapacidad y para determinar el programa educativo apropiado para el estudiante.

Si se determina que un estudiante tiene una discapacidad y necesita educación especial y servicios relacionados, se desarrollará un programa individualizado de educación (IEP, por sus siglas en inglés).

Sección 504

29 USC 794; 34 CFR, Parte 104; (BP 6164.6)

La sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con una discapacidad. El MUSD provee FAPE a todos los estudiantes independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. Además, a los estudiantes calificados con discapacidades se les brindará la misma oportunidad de participar en programas y actividades que son componentes integrales del programa de educación básica del Distrito, que incluyen, entre otros, deportes extracurriculares, deportes inter-escolares y otras actividades no académicas.

Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el estudiante debe tener un impedimento mental o físico que limite considerablemente una o más actividades importantes de la vida diaria. Algunos estudiantes pueden ser elegibles para servicios educativos bajo la Sección 504 e IDEA. Para el propósito de implementar la Sección 504, los siguientes términos y frases tendrán solo el significado que se especifica a continuación:

Deterioro físico significa cualquier trastorno o afección fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte a uno o más sistemas corporales, como neurológico, musculoesquelético, órganos de los sentidos especiales, respiratorios (incluyendo los órganos del habla), cardiovasculares, reproductivos, digestivos, genitourinarios, inmunes, sanguíneos, linfáticos, cutáneos, y endocrinos.

Deterioro mental significa cualquier trastorno mental o psicológico, como discapacidad intelectual, síndrome cerebral orgánico, enfermedad emocional o mental y discapacidad específica de aprendizaje.

Limitar considerablemente las actividades importantes de la vida diaria significa limitar la capacidad de una persona para desempeñar funciones, en comparación con la mayoría de las personas del público en general, como cuidarse a sí mismo, desempeñar trabajos manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, mantenerse de pie, levantar cosas en peso, agacharse, hablar, respirar, concentrarse, razonar, escribir, comunicarse y trabajar. También incluye funciones corporales importantes, como las funciones del sistema inmunológico, los órganos sensoriales especiales y la piel, el crecimiento normal de las células, el aparato digestivo, el intestino, la vejiga, los trastornos neurológicos, respiratorios, circulatorios, cardiovasculares, endocrinos, sanguíneos, linfáticos, musculoesqueléticos, y las funciones reproductivas, así como el funcionamiento de un órgano individual dentro de un sistema corporal.

El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, evaluar, y si es elegible, proveer a los estudiantes con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades de educación que se proporcionan a sus compañeros no discapacitados. Un padre, maestro, otro empleado escolar, equipo de éxito estudiantil o agencia comunitaria puede referir a un estudiante al director de la escuela o al Coordinador de la Sección 504 Coordinador para identificación como un estudiante con una discapacidad bajo la Sección 504.

Si un estudiante necesita o se cree que necesita educación especial o servicios relacionados bajo la Sección 504, el Distrito obtendrá el consentimiento por escrito de los padres para realizar una evaluación del estudiante antes de la colocación inicial. La determinación se basará en una revisión de los registros escolares del estudiante, incluyendo aquellos en áreas académicas y no académicas del programa escolar; consulta con el(los) maestro(s) del estudiante, otros profesionales y el padre, según corresponda; y análisis de las necesidades del estudiante.

Si, después de la evaluación, se determina que un estudiante es elegible para recibir servicios bajo la Sección 504, el equipo desarrollará un plan de servicios 504 por escrito que especifique los tipos de servicios de educación regular o especial, adaptaciones y ayudas complementarias y servicios necesarios para garantizar que el estudiante recibe FAPE.

Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de estudiantes elegibles o preguntas sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la Sección 504, comuníquese con el Coordinador de la Sección 504 del Distrito: Director de Servicios Especiales al (559) 416-5845.

Nombramiento de un Padre Sustituto

34 CFR 300.519; EC 56050; GC 7579.5; (BP 6159.3)

El Distrito nombrará a un padre sustituto para garantizar que los derechos de un niño con una discapacidad estén protegidos bajo una o más de las siguientes circunstancias:

1. Ningún padre puede ser identificado.
2. El Distrito, después de esfuerzos razonables, no puede descubrir la ubicación del padre del estudiante.
3. El estudiante es adjudicado como dependiente o bajo tutela de la corte de conformidad con WIC 300, 601 o 602 y se cumplen las condiciones específicas.
4. El estudiante es un joven sin hogar no acompañado.
5. El estudiante ha alcanzado la mayoría de edad (18 años) pero ha sido declarado incompetente por un tribunal de justicia.

Un padre sustituto tiene todos los derechos relacionados con la educación del estudiante que un padre tiene bajo IDEA. Específicamente, el padre sustituto puede representar al estudiante en asuntos relacionados con la identificación, evaluación, planificación y desarrollo de la instrucción, ubicación educativa, repaso y revisión del IEP y en otros asuntos relacionados con la provisión de FAPE. Un padre sustituto tiene todos los derechos relacionados con la educación del estudiante que un padre tiene bajo IDEA. Específicamente, el padre sustituto puede representar al estudiante en asuntos relacionados con la identificación, evaluación, planificación y desarrollo de la instrucción, ubicación educativa, repaso y revisión del IEP y en otros asuntos relacionados con la provisión de FAPE. Además, la representación del padre sustituto incluye la provisión de consentimiento por escrito para el IEP, incluidos los servicios médicos que no son de emergencia, los servicios de tratamiento de salud mental y los servicios de terapia física o ocupacional. Las citas y la terminación de las citas se llevarán a cabo de acuerdo con BP 6159.3 - Nombramiento de padre sustituto para estudiantes de educación especial.

Grabaciones de Audio de Reuniones del IEP o de la Sección 504

EC 56341.1(g); (BP 6159)

Los padres y el Distrito tienen derecho a grabar en audio los procedimientos de las reuniones del equipo del IEP, siempre que

los miembros del equipo del IEP sean notificados de esta intención al menos 24 horas antes de la reunión. Si el Distrito notifica su intención de grabar en audio una reunión y el padre se opone o se niega a asistir porque la reunión se grabaría en audio, la reunión no se grabará en audio. Estas mismas disposiciones se aplican a las reuniones de la Sección 504.

Consideraciones de la Suspensión/Expulsión

34 CFR 300.530; EC 48915.5; (AR 5144.2)

Siempre que un estudiante con un IEP o un plan de servicios de la Sección 504 sea suspendido por un total de 10 días escolares en el mismo año escolar o recomendado para expulsión, el equipo IEP o 504 se reunirá para determinar si la mala conducta fue alguna de las siguientes:

1. Causado por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante.
2. Un resultado directo de la falla del Distrito en implementar el IEP del estudiante o el plan de servicios de la Sección 504.

Si se aplica alguna de las condiciones anteriores, se determina que la conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad, no se pueden tomar medidas disciplinarias en relación con la mala conducta. Sin embargo, el equipo del IEP o 504 determinarán los pasos apropiados a seguir para mitigar la recurrencia de la mala conducta del estudiante. Si el equipo 504 determina que la conducta no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, la escuela puede tomar medidas disciplinarias (por ejemplo, suspensión o expulsión) de la misma manera que lo haría con un estudiante sin discapacidad.

El Distrito puede mover a un estudiante con un IEP a un entorno educativo alternativo provisional por hasta 45 días escolares sin tomar en cuenta si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, si el estudiante comete uno de los siguientes actos mientras está en la escuela, va o viene de la escuela, o en una función relacionada con la escuela:

1. Porta o posee un arma.
2. Conscientemente posee o usa drogas ilegales.
3. Vende o solicita la venta de una sustancia controlada.
4. Inflige heridas corporales graves a otra persona.

REGISTROS ESCOLARES

Mantenimiento de Registros Escolares

EC 49063; (BP 5125)

Se debe mantener un registro acumulativo de la historia del desarrollo y progreso educativo de un estudiante. Los registros escolares son todos los elementos de información, ya sea escritos a mano, impresos, en cintas, películas, microfilmes u otros medios, recopilados dentro o fuera del Distrito de Madera que están directamente relacionados con un estudiante identificable y se mantienen con el propósito de una segunda revisión. Se mantienen registros activos en la escuela del estudiante; los registros inactivos se mantienen bajo la supervisión del custodio de registros del Distrito.

De acuerdo con las leyes estatales y federales, el Distrito mantendrá los siguientes *registros permanentes obligatorios* por tiempo indefinido: nombre legal del estudiante, fecha y lugar de nacimiento, sexo, fecha de entrada y salida de cada año escolar, asignaturas, marcas o número de créditos para la graduación, verificación de o exención de las vacunas requeridas, fecha de graduación de la escuela secundaria o equivalente, y el nombre y

la dirección del padre (incluyendo la dirección del estudiante si es diferente, y la verificación anual de domicilio tanto del estudiante como del padre). El Distrito también mantendrá los siguientes *registros provisionales obligatorios* hasta tres años después que el estudiante se haya ido o se haya graduado, o su utilidad haya cesado: registro que identifica a las personas o agencias que han solicitado o recibido información del registro del estudiante, información de salud, información sobre la participación en programas de educación, registros de capacitación en idiomas, notas de progreso/avisos, autorizaciones/restricciones/exenciones de los padres, respuestas a registros impugnados, resultados de pruebas estandarizadas administradas en los últimos tres años, órdenes de expulsión y evaluación y resultados de estudios independientes. Los *registros permisivos*, que son registros que el Distrito ha determinado que es importante mantener, pueden incluir, entre otros, calificaciones objetivas de consejeros y maestros, resultados de exámenes estandarizados de más de tres años, datos de disciplina de rutina, informes verificados de patrones de comportamiento relevantes, medidas disciplinarias, avisos y registros de asistencia.

El Distrito no recopilará ni solicitará números de seguro social o los últimos cuatro dígitos de números de seguro social de estudiantes o padres, excepto según lo exija la ley estatal o federal o según se requiera para establecer la elegibilidad para un programa de beneficios federales. Además, el Distrito no recopilará información o documentos sobre el estado de ciudadanía o inmigración de los estudiantes o sus familiares, a menos que así lo exija la ley estatal o federal o para administrar un programa educativo respaldado por el estado o el gobierno federal.

Anualmente, los registros que no están designados como registros permanentes obligatorios se revisan para determinar si aún hay registros que deben conservarse y aquellos que son apropiados para la demolición.

El Director de Servicios Estudiantiles ha sido designado como el custodio de los registros para todas las escuelas operadas por el Distrito de Madera, y en cada plantel escolar, el director actuará como el custodio de los registros para los estudiantes matriculados en su escuela. El custodio de registros es responsable de implementar las políticas y procedimientos relacionados con los registros de los estudiantes; en particular, él debe proteger al estudiante y a su familia de la invasión de la privacidad asegurándose que solo las personas autorizadas puedan acceder a los registros escolares.

Acceso a Registros Escolares

34 CFR 99.7, 99.34; EC 49063, 49064, 49069.7; (BP 5125)

Acceso significa inspección y revisión personal, solicitud y recibo, y descripción oral o comunicación de cualquier registro. Se debe mantener un registro para el registro de cada estudiante que enumera todas las personas, agencias u organizaciones que han solicitado o recibido información de los registros y el interés educativo legítimo del solicitante.

Los funcionarios y los empleados escolares con intereses educativos legítimos pueden acceder a los registros de estudiantes sin el consentimiento de los padres siempre que se requiera el acceso a dichos registros para cumplir con sus deberes y responsabilidades, ya sea de naturaleza rutinaria o como resultado de circunstancias especiales. Los funcionarios y empleados escolares son personas empleadas por el Distrito e incluyen miembros de la Mesa Directiva y contratistas o consultores con

quienes el Distrito ha contratado para realizar un servicio o función especial.

El estado de ciudadanía, estado de inmigración, lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional de un estudiante no se divulgará sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

Los padres tienen el derecho de:

1. Examinar y revisar el registro educativo del estudiante mantenido por la escuela
2. Solicitar que la escuela corrija los registros que creen que son inexactos, engañosos, o de otra manera en violación de los derechos de privacidad del estudiante (*vea la notificación en "Impugnar los Registros Escolares"*)
3. Dar su consentimiento a la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros del estudiante, excepto en la medida en que las leyes estatales y federales autoricen la divulgación sin consentimiento
4. Presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a una falta supuesta por el Distrito por no cumplir con las estipulaciones de la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (FERPA, por sus siglas en inglés), escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605

Cuando un estudiante cumple 18 años de edad, todos los derechos relacionados con los registros del estudiante se transfieren del padre al estudiante. Si el estudiante adulto aún es reclamado por el padre como dependiente para propósitos de impuestos, el padre todavía puede acceder a los registros del estudiante. Aunque a los padres sin custodia no se les otorgan los derechos descritos anteriormente, tienen el derecho de acceder a los registros escolares de sus estudiantes, a menos que ese derecho de acceso haya sido limitado a través de una orden judicial.

Una solicitud de parte del padre para tener acceso a los registros educativos de su estudiante debe ser presentado por escrito al director de la escuela, quien, a su vez, tendrá 5 días hábiles del día de recepción de la solicitud para cumplir con la solicitud. Todas las solicitudes por escrito deben indicar los registros o información específicos a los que se debe acceder o divulgar. Si se solicita, el personal certificado calificado puede ponerse a disposición de los padres para interpretar los registros. Para las solicitudes de divulgación de registros, el formulario escrito también debe especificar la persona o agencia a la que se entregarán los registros y los motivos de dicha divulgación.

Los ex-estudiantes pueden recibir hasta dos transcripciones o hasta dos verificaciones de sus registros sin costo alguno. De lo contrario, las copias de los registros escolares están sujetas a un cargo de 25 centavos por página. Se pueden eximir las tarifas si no se impide el acceso de los padres a los registros.

Parchment

Parchment.com es un sistema de pedidos de verificación de educación y expediente académico en línea. A través de Parchment, las copias del expediente académico cuestan \$ 4.15 cada una; sin embargo, el Distrito subsidia el costo a todos los estudiantes actuales de secundaria y ex-estudiantes y se pueden solicitar expedientes académicos electrónicos (e-scripts) sin costo alguno. Esto incluye copias enviadas directamente al estudiante, colegios y universidades, empleadores y agencias.

También se pueden solicitar copias impresas y enviadas por correo a través de Parchment. El Distrito subsidia el costo de \$ 4.15 del expediente académico, pero el solicitante debe cubrir el costo de envío, que comienza en \$ 2.50 y aumenta según la rapidez de envío seleccionada.

Las agencias de terceros, incluidos los verificadores de antecedentes, con una autorización firmada, también pueden solicitar verificaciones de educación/graduación a través de Parchment. El costo de las verificaciones de educación/ graduación es de \$ 12.00.

En el caso de que el costo de envío o verificación sea una dificultad, comuníquese con la Secretaría del Distrito al (559) 416-5862 para obtener ayuda.

Traslado de los Registros Escolares

5 CCR 438; EC 49068; (BP 5125)

A solicitud de los funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución postsecundaria en la que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse o ya está inscrito, el Distrito está autorizado a compartir registros educativos sin el consentimiento de los padres siempre que la transmisión sea para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante. Todos los registros de los estudiantes se actualizarán antes de que se transfieran y no se retendrán de una escuela solicitante debido a cualquier cargo o cobro debido por el estudiante o el padre.

Cuando un estudiante se transfiere a otro distrito escolar o a una escuela privada, el Distrito enviará una copia de los registros permanentes obligatorios del estudiante a la nueva escuela de inscripción. El Distrito permanentemente mantendrá un original o una copia de los registros transferidos.

Los registros provisionales obligatorios se enviarán a pedido a otras escuelas públicas de California. Dichos registros también pueden enviarse a escuelas privadas o fuera del estado que los soliciten. Los registros permitidos se pueden enviar a cualquier escuela pública o privada.

Si el estudiante se transfiere al Distrito desde otra escuela pública o privada, el Distrito informará a los padres sobre el derecho de los padres a recibir una copia de los registros recibidos de la escuela anterior. Los padres también serán informados de su derecho a tener una audiencia en la que cuestionan el contenido de ese registro.

Aviso al Maestro sobre el Comportamiento del Estudiante

EC 49079; (BP 0450, 4158)

La ley estatal requiere que el(los) maestro(s) de cada estudiante que haya participado, o se sospeche razonablemente que haya participado, de cualquier acto durante los tres años escolares anteriores que pueda constituir un motivo de suspensión o expulsión según EC 48900, con la excepción de posesión o uso de productos de tabaco, o EC 48900.2, 48900.3, 48900.4, o 48900.7 ser informado que el estudiante participó, o se sospecha razonablemente que ha participado, de esos actos. La información se basará en los registros del Distrito mantenidos en el curso ordinario de los negocios o registros recibidos de una agencia de cumplimiento de la ley.

Expedientes Judiciales de Menores

WIC 827, 831

Los expedientes judiciales deben ser confidenciales independientemente del estatus de inmigración del menor. Sólo

si se proporciona una orden judicial, se dará a conocer información del estudiante, se añadirá o será recibida por los agentes federales. La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez del tribunal juvenil. De lo contrario, la información juvenil está protegida de la distribución y permanece privada sin una orden judicial.

Siempre que un tribunal haya declarado que un estudiante ha cometido algún delito grave o delito menor que implique el toque de queda, el juego, el alcohol, las drogas, los productos de tabaco, el portar armas, un asalto o batería sexual, el hurto, el vandalismo o el grafiti, el tribunal notificará por escrito al Superintendente del Distrito. El Superintendente proveerá la información al director de la escuela de asistencia, quien diseminará la información a cualquier administrador, maestro o consejero que supervise directamente o informe sobre el comportamiento o progreso del estudiante, permitiéndoles trabajar con el estudiante en una manera adecuada. Cualquier información recibida por un maestro, consejero o administrador será recibida de manera confidencial con el propósito limitado de rehabilitar al estudiante y proteger a los estudiantes y al personal; la información no se divulgará más, excepto cuando la comunicación con el estudiante, los padres del estudiante, el personal de cumplimiento de la ley y el oficial de libertad condicional del estudiante sea necesaria para apoyar la rehabilitación del estudiante o para proteger a los estudiantes y al personal.

Información de Directorio

20 USC 1232g; 34 CFR 99.3, 99.37; EC 49061, 49073, 49073.2; (BP 5125.1)

Información de directorio significa información contenida en el registro académico de un estudiante que no se consideraría dañina ni una invasión de privacidad si se divulgara. Tal información del estudiante incluye el nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada a la que más recientemente asistió el estudiante. La información de directorio puede incluir un número de identificación de estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos que no pueda utilizarse para acceder a los registros académicos sin un número de identificación personal, contraseña, u otro factor conocido o poseído por el usuario autorizado.

La información de directorio no incluye el número de seguro social del estudiante. La información de directorio tampoco incluye el estado de ciudadanía, estado de inmigración, lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional del estudiante. El Distrito no divulgará dicha información sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

El propósito principal de la información de directorio es de permitir a la escuela y el Distrito incluir este tipo de información de los registros académicos de un estudiante en determinadas publicaciones de la escuela y/o Distrito (por ejemplo, programas de obras de teatro, que detallen el papel que desempeñó su hijo en una producción de teatro; cuadros de honor u otras listas de reconocimiento; anuarios; programas de promoción escolar; y hojas informativas de actividades deportivas que informen el peso y la altura de los miembros del equipo). Además, el Distrito

ha determinado que los siguientes individuos, oficiales, u organizaciones pueden recibir la información de directorio: cualquier organización de apoyo de padres de la escuela o del Distrito o de la comunidad; oficiales de recursos escolares; escuelas técnicas o profesionales o colegios y universidades aprobados por el Superintendente de Instrucción Pública; reclutadores del servicio militar; oficiales electos; Departamento de Salud Pública; y empresas que publican anuarios escolares.

Ninguna información podrá ser divulgada a entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. No se divulgará la información del directorio de un estudiante identificado como un niño o joven sin hogar a menos que el padre haya dado su consentimiento por escrito para que se divulgue la información de directorio. Para todos los demás estudiantes, la información del directorio no se divulgará si su padre notifica al Distrito por escrito antes del último día de clases en septiembre de cada año escolar. Los padres pueden completar y enviar el [Formulario para Compartir Información del Directorio](#) a la Oficina de Servicios Estudiantiles para optar por no participar, o en el caso de un niño o joven sin hogar, optar por la divulgación de la información del directorio. Para obtener más información, llame al (559) 416-5862 o para optar por no participar, o en el caso de un niño o joven sin hogar optar por participar en compartir la información del directorio.

Además, el Distrito no incluirá la información de directorio o la información personal de un estudiante o el padre de un estudiante en el acta de una reunión de la Mesa Directiva, excepto si es requerido por una orden judicial o ley federal, si el padre ha proporcionado una solicitud escrita al secretario o al secretario de la Mesa para excluir su información personal o el nombre de su hijo menor del acta de una reunión de la Mesa.

Programa de Cal Grant

EC 69432.9; (BP 5125)

Las becas Cal Grant es dinero para la Universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito mínimo de promedio de calificaciones (GPA, por sus siglas en inglés). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier Universidad de California, la Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas Cal Grant.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a aplicar para ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 automáticamente se consideran como un solicitante Cal Grant y el GPA de cada estudiante en el grado 12 será sometido antes del 1 de octubre a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC, por sus siglas en inglés) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o la escuela. Un estudiante o el padre de un estudiante menor de 18 años de edad, puede completar el formulario de Cal Grant para no participar en el envío de GPA (*ver enlace a continuación*) para indicar que no desea que su GPA sea enviado al CASC. Una vez que el estudiante cumpla los 18 años de edad, solo el estudiante puede optar a sí mismo, y puede optar si el padre había decidido previamente de optar por el estudiante. La notificación con respecto a CASC y la oportunidad de optar por no ser automáticamente considerado un solicitante Cal Grant se proporcionará a todos los estudiantes y sus padres antes del 1 de

enero del grado 11 de los estudiantes. Si el formulario de no participar no se recibe antes del 1 de marzo del año del 11º grado del estudiante, el GPA del estudiante se enviará a CASC a partir de septiembre del año del 12º grado del estudiante.

Formulario para No Participar en el Envío de GPA Cal Grant:

https://www.csac.ca.gov/sites/main/files/file-attachments/gpa_opt_out_form_spanish.pdf

Información del Estudiante Recopilada de las Redes Sociales

EC 49073.6; (BP 5125)

Si el Superintendente determina que la seguridad del estudiante y/o escuela sería mejor servida por un plan para recopilar y mantener información de las redes sociales perteneciente directamente a la seguridad de la escuela o estudiantes, el Distrito podría adoptar un plan para hacerlo de la red social de cualquier estudiante del Distrito, siempre y cuando el distrito notifique primero a los estudiantes y padres acerca del plan propuesto, ofrezca una oportunidad para comentarios públicos en la reunión programada regularmente de la Mesa Directiva y recopile información que solo sea pertinente a la seguridad de la escuela o la seguridad de los estudiantes.

Enmienda de Protección de los Derechos de los Estudiantes

20 USC 1232h; EC 51513; (BP 5022)

La Enmienda de Protección de los Derechos de los Estudiantes (PPRA, por sus siglas en inglés) les proporciona a los padres de los estudiantes en la primaria y secundaria ciertos derechos en referencia a la administración de encuestas, recopilación y uso de información con el propósito de mercadeo y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, entre otros, el derecho a:

1. Dar su consentimiento antes de que los estudiantes sean requeridos a participar en una encuesta que trate con una o más de las siguientes áreas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta es financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de los EE. UU. (ED, por sus siglas en inglés)—
 - a. Afiliación o creencias políticas del estudiante o la familia del estudiante;
 - b. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o la familia del estudiante;
 - c. Comportamiento o actitudes sexuales;
 - d. Comportamiento ilegal, antisocial, de auto incriminación o degradante;
 - e. Evaluación crítica de las personas con quien el participante tiene relaciones familiares cercanas;
 - f. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, tales como con un abogado, médico o ministro;
 - g. Práctica, afiliación o creencia religiosa de los estudiantes o sus padres; o
 - h. Ingresos, otro que no sea lo exigido por la ley para determinar elegibilidad para un programa.
2. Recibir un aviso y la oportunidad de sacar al estudiante de—
 - a. Cualquier otra encuesta de información protegida, sin importar el financiamiento;
 - b. Cualquier examen físico o reconocimiento invasor no de emergencia exigido como condición para la asistencia, administrado por la escuela o sus representantes y no necesario para proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante, excepto el reconocimiento de los oídos, visión o escoliosis o cualquier examen o reconocimiento físico permitido o exigido bajo la ley estatal; y

- c. Actividades que tengan que ver con la recopilación, revelación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para el mercadeo, venta o de otra manera distribuir la información a otros. (Esto no aplica la recopilación, divulgación o uso de la información personal recopilada de los estudiantes con el exclusivo propósito de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para estudiantes o instituciones educativas.)
3. Inspeccionar, al solicitar y antes de la administración o uso—
 - a. Encuestas de información protegida de los estudiantes y encuestas creadas por una tercera parte;
 - b. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquier mercadeo de arriba, ventas u otro proceso de distribución; y
 - c. Material de instrucción utilizado como parte del currículo educacional.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tiene 18 años o un menor emancipado según la ley estatal.

Los padres que crean que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja en línea seleccionando la opción de formulario de queja PPRa en <https://studentprivacy.ed.gov/file-a-complaint> o enviando el formulario por correo a: Student Privacy Policy Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202.

Impugnar los Registros Escolares

34 CFR 99.20; EC 49063(g), 49066, 49070; (AR 5125.3)

Después de una inspección y revisión de los registros del estudiante, el padre puede impugnar el contenido de los registros y/o pedir que se eliminen los registros. El padre puede presentar una solicitud por escrito al Superintendente del Distrito o su designado para corregir, eliminar o destruir cualquier información incluida en los registros escritos sobre su hijo, que se alega que:

1. Es inexacto
2. Es una conclusión o inferencia personal sin fundamento
3. Es una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador
4. No se basa en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotados
5. Es engañosa
6. Viola la privacidad u otros derechos del estudiante

Dentro de 30 días calendario, el Superintendente o su designado se reunirá con el padre y el empleado certificado quien haya obtenido la información, si aplica, y si la persona aún trabaja para el Distrito, y aceptará o rechazará las acusaciones. Si las acusaciones son aceptadas, el Superintendente o su designado ordenará la corrección, eliminación o destrucción de la información. Si el Superintendente o su designado rechazan las acusaciones, el padre puede apelar la decisión ante la Mesa Directiva dentro de los 30 días calendario. La Mesa deberá determinar si acepta o rechaza las acusaciones. Si la Mesa acepta las acusaciones, ordenará al Superintendente que corrija, elimine o destruya inmediatamente la información de los registros escritos del estudiante.

Si la decisión final de la Mesa no favorece a los padres o si el padre acepta una decisión del Superintendente del Distrito la cual no le favorezca, el padre tiene el derecho a presentar una declaración escrita indicando las objeciones a la información. Esta declaración se incluye en el registro escolar del estudiante hasta que la información objetada sea eliminada.

El Superintendente y la Mesa tienen la opción de elegir un panel para brindarle a los padres una audiencia conforme a EC 49070-49071 para que ayuden a tomar una decisión.

Si el desafío involucra la calificación de un estudiante, el maestro que dio la calificación tendrá la oportunidad de indicar, oralmente y/o por escrito, las razones por las cuales se otorgó la calificación. En la medida de lo posible, el maestro será incluido en todas las discusiones relacionadas con cualquier cambio de grado. En ausencia de error administrativo o mecánico, fraude, mala fe o incompetencia, la calificación de un estudiante según lo determine el maestro será definitiva.

Las solicitudes para impugnar el contenido de los registros de un estudiante y sus procedimientos específicos se pueden obtener del director de la escuela o del Departamento de Servicios Estudiantiles al (559) 416-5858.

SALUD Y NUTRICIÓN

Inmunización

EC 49403, 48216; HSC 120325, 120335, 120370, 120372, 120375; (BP 5141.3)

Para proteger la salud de todos los estudiantes y el personal y para reducir la propagación de enfermedades infecciosas, los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Los estudiantes no pueden ser admitidos en ninguna escuela del Distrito por la primera vez ni pueden ser admitidos o avanzar al grado 7 a menos que hayan cumplido con el requisito de vacunación, o el padre presente una exención médica de conformidad. El Distrito cooperará con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. Para este propósito, el Distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir que cualquier persona con licencia como médico y cirujano, o un profesional de salud que actúa bajo la dirección de un médico y cirujano supervisor, administre un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

Las excepciones médicas solo se pueden emitir a través del sitio web del Registro de inmunizaciones de California - Exención médica (CAIR-ME). Una exención médica presentada en la escuela antes del 1 de enero de 2020 seguirá siendo válida hasta lo más temprano de:

- Cuando el estudiante se inscriba en el siguiente rango de grado (TK / K a 6 ° grado o 7 ° a 12 ° grado).
- La fecha de vencimiento en la exención médica temporal.
- Revocación de la exención porque el médico emisor ha estado sujeto a una acción disciplinaria por parte de la entidad que otorga la licencia al médico.

No se les permite a los padres de estudiantes en cualquier escuela presentar una exención de creencias personales a una vacuna actualmente requerida. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al 7° grado.

Si posteriormente se descubre que un estudiante inscrito que anteriormente se creía que cumplía con los requisitos de inmunización no cumple con los requisitos de admisión incondicional o condicional, los padres del estudiante recibirán una notificación de que se debe proporcionar evidencia de la inmunización adecuada o una exención adecuada dentro 10 días

escolares. Los requisitos de inmunización no prohíben que los estudiantes accedan a la educación especial y los servicios relacionados requeridos por sus programas de educación individualizada.

Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueben muestra de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

Para revisar los requisitos de vacunación para la asistencia escolar, vaya a <https://www.madera.k12.ca.us/Page/12292> en el sitio web del Distrito, o visite <https://www.shotsforschool.org/> “Guía para Requisitos de vacunación para entrar a la escuela” y otros recursos relacionados con las exenciones médicas.

Atención: *Los requisitos de inmunización se aplican al aprendizaje a distancia, la instrucción híbrida, y la instrucción en persona.*

Divulgación del Registro de Vacunas

El Registro de Vacunas de California (CAIR), es un sistema en todo el estado de información de inmunización computarizado seguro y confidencial. El Distrito Escolar Unificado de Madera tiene acceso a CAIR, lo cual les permite a las enfermeras escolares buscar en el sistema para ver si un estudiante ha recibido inmunizaciones de un socio participante en CAIR.

Examen de Salud de Entrada

HSC 124085, 124100, 124105; (AR 5141.32)

La ley estatal requiere que los padres de cada estudiante proporcionen a la escuela dentro de los 90 días posteriores al ingreso al primer grado prueba documental que el estudiante ha recibido un examen de detección de salud realizado por un médico dentro de los 18 meses anteriores a través del “Informe sobre el Examen de Salud para el Ingreso a la Escuela”. El padre puede presentar una exención en un formulario desarrollado por el Departamento de Servicios de Atención Médica de California indicando que no quiere o no puede obtener un examen de salud. Si la exención indica que el padre no puede obtener los servicios, los motivos deben incluirse en la exención. Los estudiantes pueden ser excluidos, a partir del día 91 después de su ingreso al primer grado, hasta 5 días de la escuela por no cumplir o no otorgar una exención. La evaluación de salud gratuita está disponible para estudiantes elegibles a través del Programa de Prevención de Discapacidad y Salud Infantil.

Evaluación de Riesgo de Tuberculosis

HSC 121475-121520; (BP 5141.26)

Un cuestionario de evaluación de riesgo de tuberculosis o una prueba intradérmica debe ser administrada dentro del año que ingresa por primera vez a cualquier escuela del Distrito Escolar Unificado de Madera y en el grado 9 (o al ingresar por primera vez a la secundaria). También se recomienda después de viajar a un país extranjero de alto riesgo. Es necesario tomar rayos X de los pulmones para autorización en caso de que el resultado de la prueba cutánea de tuberculina sea positivo. Un estudiante puede estar exento de la prueba de detección de tuberculosis si es contrario a sus creencias y el padre le ha proporcionado a la escuela una declaración jurada que lo indique. Sin embargo, cualquier estudiante que se crea que tiene un caso activo de tuberculosis puede ser excluido de la escuela hasta que el estudiante ya no sea contagioso.

Evaluación de Salud Oral

EC 49452.8; (AR 5141.32)

Muchas cosas influyen en el progreso y éxito de los niños en la escuela y una de los más importantes es su salud. Los niños deben estar saludables para aprender y los niños con caries no son niños saludables. Las caries son prevenibles, pero afectan a más niños que cualquier otra enfermedad crónica. Además, la enfermedad dental es una de las razones más comunes de las ausencias escolares, y los niños con dolor, incluso cuando asisten a clase, no pueden concentrarse ni aprender.

Los dientes de leche son muy importantes – no se trata sólo de dientes que eventualmente se caerán. Los niños necesitan esos dientes para comer de manera apropiada, hablar, sonreír y sentirse bien con ellos mismos. Los niños que tienen caries pueden tener dificultades para comer, pueden dejar de sonreír y dejar de poner atención y de aprender en la escuela. La carie dental es una infección que no sana y puede ser dolorosa cuando se deja sin tratamiento. Si las caries no son atendidas, los niños pueden enfermarse al grado de requerir atención médica de emergencia y sus dientes adultos pueden presentar un daño permanente.

Para asegurarse que su hijo esté listo para la escuela, la ley estatal requiere una evaluación de salud oral (chequeo dental) para los niños antes del 31 de mayo en el caso de que curse su primer año en una escuela pública, ya sea en primer año o kindergarten. Las evaluaciones que se han realizado dentro de los 12 meses antes de que el niño ingrese a la escuela también cumplen con este requisito. Los chequeos dentales que se hayan realizado dentro del período de 12 meses previo al inicio del año escolar también son válidos. La ley específica que el chequeo debe ser realizado por un profesional de salud dental registrado o con licencia. La escuela y el Distrito mantendrán la privacidad de la información de salud de todos los estudiantes. La identidad de un estudiante no estará señalada en ningún informe que sea producto de este requisito.

Para los niños con seguro de Medi-Cal/Denti-Cal, los padres pueden encontrar a una dentista que acepte este seguro llamando al (800) 322-6384 o visitando el sitio web de Denti-Cal en <https://www.denti-cal.ca.gov/>. Para encontrar una clínica de bajo costo o sin costo en la comunidad, visite www.211.org o www.californiahealthplus.org, o llame al 211.

Exámenes de Salud

EC 49451, 49452, 49452.5, 49455, 49456; (BP 5141.3)

Las pruebas de la vista y audición de cada estudiante se llevan a cabo de forma rutinaria durante los grados Kínder a 12. Los estudiantes varones también serán evaluados una vez para la visión del color en el primer grado. A menos que sea suspendido por el Departamento de Finanzas de California, un chequeo para la escoliosis se lleva a cabo en cada estudiante en el grado 7 y en cada estudiante en el grado 8. La prueba de Acanthosis Pigmentaria se puede brindar juntamente con el examen de escoliosis. Los padres pueden firmar una exención para excluir al estudiante de esta prueba.

Las enfermeras escolares con credenciales realizan los exámenes y notificarán a los padres de cualquier problema que se sospeche y les proporcionará recomendaciones o petición para medidas adicionales. Un padre puede presentar anualmente al director de la escuela una declaración por escrito que retenga el consentimiento para el examen físico de su hijo. Cualquier estudiante de este tipo estará exento de cualquier examen físico,

pero estará sujeto a la exclusión de asistencia cuando se sospeche razonablemente una enfermedad infecciosa o contagiosa.

Estudiantes que Toman Medicamentos

EC 49480; (BP 5141.21)

Los padres deberán informarle al director y la enfermera de la escuela si su hijo está bajo un régimen continuo de medicamentos para una condición no episódica. Este aviso debe incluir el nombre del medicamento que está tomando, la dosis, y el nombre del médico que lo supervisa. Con el consentimiento de los padres, el director o la enfermera de la escuela pueden comunicarse con el médico y pueden asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como los posibles signos y síntomas de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

Administración de Medicamentos en la Escuela

EC 49423, 49423.1; (BP 5141.21)

La enfermera u otros empleados escolares designados pueden ayudar a los estudiantes durante las horas escolares a tomar un medicamento recetado solamente con la petición escrita hecha por ambos el médico/cirujano y padre. La solicitud por escrito del médico/cirujano debe incluir detalles sobre el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se tomará el medicamento y una declaración escrita de los padres que indique el deseo de que el Distrito ayude al estudiante en los asuntos establecidos en la declaración del médico/cirujano.

Para que un estudiante pueda llevar y auto-administrarse epinefrina auto-inyectable con receta o medicamentos para el asma inhalados en la escuela, los padres deben proporcionar una declaración por escrito que consienta la autoadministración y una declaración por escrito del médico/cirujano o asistente médico que detalle medicación, método, cantidad y horarios para tomar el medicamento y confirmar que el estudiante puede auto-administrarse epinefrina auto-inyectable o medicamento para el asma inhalado. La declaración escrita de los padres debe proporcionar una autorización para que la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado consulte con el proveedor de atención médica del estudiante con respecto a cualquier pregunta que pueda surgir con respecto a la medicación, y liberar al Distrito y al personal de la escuela de responsabilidad civil si el estudiante que se administra a sí mismo sufre una reacción adversa como resultado de la administración de medicamentos. Un estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias si el estudiante usa epinefrina auto-inyectable o medicamentos para el asma inhalados de una manera diferente a la prescrita.

Todas las solicitudes por escrito deben proporcionarse anualmente o cuando el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración cambien. Para solicitudes relacionadas con medicamentos inhalados para el asma, el Distrito también aceptará la declaración por escrito de un médico/cirujano que tiene un contrato con un plan de salud prepago que funciona legalmente bajo las leyes de México que tiene licencia como un plan de servicios de atención médica en California siempre que la declaración se proporciona tanto en inglés como en español, e incluye el nombre y la información de contacto del médico/cirujano.

Además de los requisitos enumerados anteriormente, la siguiente es una lista de verificación para ayudar a los padres cuyos hijos necesitan medicamentos en la escuela:

1. Hable con el médico del estudiante para establecer un horario para que el estudiante no tenga que tomar la medicina mientras que esté en la escuela.
2. Proporcione a la escuela todos los medicamentos que el estudiante debe tomar durante el día escolar. El medicamento debe ser entregado a la escuela por un padre u otro adulto, a menos que el estudiante esté autorizado para llevar y tomar el medicamento por sí mismo. A excepción de los inhaladores, el estudiante solo puede llevar consigo la dosis de un día.
3. Guarde cada medicamento que el estudiante debe recibir en la escuela en un recipiente separado etiquetado por un farmacéutico con licencia en los Estados Unidos. El recipiente debe poner en lista el nombre del estudiante, el nombre del médico, nombre de la medicina, y las instrucciones de cuándo y cuánto se toma. En la escuela no se almacenará un suministro de medicamentos de más de 30 días.
4. Recoja todos los medicamentos discontinuados, obsoletos, y/o no usados antes del fin del año escolar.

Uso de Medicamentos sin Receta Médica/Productos para la Salud

(BP 5141.21)

Los estudiantes no pueden poseer o usar ninguno de los siguientes productos mientras están bajo la jurisdicción de la escuela: medicamentos sin receta (tales como medicación para aliviar el dolor, pastillas para la tos, gotas para los ojos); suplementos nutritivos (tales como vitaminas, minerales); o productos de consumo similares los cuales pueden ser perjudiciales tales como productos para mejorar el nivel de energía o el estado de ánimo.

Los padres quienes creen que el uso de esos productos en la escuela es esencial para la salud de su(s) hijo(s), pueden pedirle autorización al director de la escuela. La autorización no se otorgará excepto bajo mismas condiciones que se aplican al uso de medicamentos, en otras palabras, presentando una declaración escrita detallada por parte del médico o una petición por escrito por parte del padre liberando al Distrito de cualquier responsabilidad civil.

Accidentes o Enfermedades

EC 49407; (BP 5141)

En caso de lesiones leves, a los estudiantes se les administrarán primeros auxilios. Trataremos de comunicarnos con los padres en caso de que se presenten enfermedades o lesiones serias; por lo tanto, es muy importante mantener la información de contacto para emergencia tan actualizada como sea posible. Si no podemos comunicarnos con un padre o persona a contactar en casos de emergencias, es posible que se pidan servicios de salud de emergencia para brindarle tratamiento o transporte al estudiante a costa del padre. Un empleado del distrito, médico u hospital que haya tratado a cualquier estudiante no será responsable del tratamiento razonable del estudiante sin el consentimiento de los padres cuando el estudiante esté enfermo o herido durante el horario escolar regular, requiera un tratamiento médico razonable y el padre no pueda ser contactado, a menos que los padres hayan presentado previamente al Distrito una objeción por escrito a cualquier tratamiento médico que no sean primeros auxilios.

Muletas, silla de ruedas y otros aparatos que requieren una prescripción del doctor indicando las direcciones para el uso y que el estudiante ha sido educado para usar ese aparato.

Lesiones y enfermedades que ocurren en la casa deben ser cuidadas en casa. Cuando el estudiante regrese a la escuela los

padres deben proveer documentación de los doctores indicando las limitaciones o consideraciones especiales/equipamiento necesario para continuar cuidando al estudiante en la escuela.

Seguro para Miembros de Equipos Deportivos

EC 32221.5, 49471; (BP 6145.2)

Bajo la ley estatal, los distritos escolares deben asegurarse de que todos los miembros de los equipos deportivos escolares estén cubiertos por un seguro contra lesiones accidentales el cual cubra gastos médicos y hospitalarios. *Miembros de equipos deportivos de la escuela* incluyen miembros de bandas escolares, orquestas, porristas y sus asistentes, equipo de baile y pom, director equipo y sus asistentes, y cualquier estudiante seleccionado por la escuela o la organización estudiantil para ayudar directamente en la realización del evento deportivo.

Dado que el Distrito Escolar Unificado de Madera no proporciona seguro contra heridas accidentales para los estudiantes lesionados mientras participan en actividades deportivas, este requisito de seguro puede ser cumplido por el Distrito ofreciendo seguro u otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y hospitalarios. Algunos estudiantes pueden ser elegibles para inscribirse en programas locales, estatales o federales de seguro médico gratuito o bajo costo. Usted puede recibir información sobre estos programas llamando al 1-800-880-5305.

Servicios Médicos y Hospitalarios y Cobertura para los Estudiantes

EC 49472; (BP 5143)

La Mesa Directiva puede, bajo ciertas condiciones, brindar servicios médicos para lesiones ocurridas en establecimientos distritales durante actividades patrocinadas por la escuela o cuando sean transportados de/a actividades patrocinadas por la escuela. Sin embargo, los servicios médicos y hospitalarios para estudiantes lesionados en la escuela o eventos patrocinados por la escuela, o mientras son transportados, están asegurados a la expensa de los padres. Ningún estudiante está obligado a aceptar tales servicios sin su autorización o si el estudiante es un menor, sin la autorización de un padre.

El seguro de accidentes para estudiantes se puede comprar a través de Myers-Stevens durante la inscripción del estudiante y durante todo el año escolar. Comuníquese con el Distrito al (559) 675-4500 ext. 272 para asistencia adicional.

Desfibrilador Externo Automatizado

HSC 1797.196; (BP 5141)

Desfibrilador externo automatizado (AED, por sus siglas en Empleados entrenados están disponibles para responder a una emergencia que pudiera involucrar el uso de AED durante las horas de instrucción en el salón de clases.

Auto-Inyectores de Epinefrina de Emergencia

EC 49414; (BP 5141.21, 5141.27)

Un auto-inyector de epinefrina de emergencia podría ser administrado por un empleado entrenado para brindar ayuda médica de emergencia a cualquier persona que está sufriendo o se cree razonablemente que está sufriendo, de un síntoma de anafilaxis potencialmente mortal en la escuela. Servicios de emergencia (911) serán contactado si un auto-inyector de epinefrina de emergencia es administrado.

Acceso a los Servicios de Salud Mental del Estudiante

EC 49428

La salud mental de un niño es esencial para su desarrollo social y cognitivo, y para aprender habilidades sociales saludables y cómo hacer frente a los problemas. Los niños mentalmente sanos tienen una calidad de vida positiva y pueden funcionar bien en el hogar, en la escuela y en sus comunidades. Los problemas de salud mental que no son reconocidos y tratados en la infancia pueden llevar a consecuencias graves, como exhibir problemas graves de conducta, un mayor riesgo de abandono escolar y un mayor riesgo de involucrarse en el abuso de sustancias, el comportamiento criminal y otras conductas de riesgo. Como tal, el Distrito se compromete a promover el bienestar de sus estudiantes asegurando que, al menos dos veces al año, los estudiantes y los padres reciban información sobre cómo iniciar el acceso a los servicios disponibles de salud mental para estudiantes en la escuela y/o en la comunidad.

En la comunidad local, hay dos recursos diferentes que ofrecen servicios a los estudiantes y sus familias. Esas agencias son la Servicios de Salud Conductual del Condado de Madera ubicada en 209 E. 7th Street in Madera, (559) 673-3508 y el Centro de Salud Camarena ubicado en 124 S. A Street in Madera, (559) 664-4000. Para obtener más información sobre estos servicios y otros servicios de apoyo disponibles en la escuela, consulte al consejero del estudiante en su escuela.

Información sobre Piojos

(BP 5141.33)

Chequeo de la cabeza en el salón de clases ya no es parte de las pautas del Distrito. Los padres serán notificados al final del día escolar si se encuentra que sus hijos tienen piojos. Los estudiantes no serán enviados para tratamiento de liendres solamente. A los estudiantes se les permitirá que regresen a la escuela al siguiente día, siempre y cuando hayan usado un champú para eliminar piojos. Será necesario que use el champú para eliminar piojos. Será necesario que use el champú para eliminar piojos nuevamente en 7-10 días.

Para eliminar exitosamente los piojos, es muy importante que todas las instrucciones de tratamiento y los pasos sean seguidos y completados cuidadosamente. Es importante para las familias que ellos sigan los procedimientos recomendados para lidiar con los piojos que pueden haber permanecido en la casa. La cama, la ropa, los muebles tapizados, incluyendo los asientos del carro, pueden albergar piojos y liendres. Es necesario hacer una limpieza profunda para prevenir una continua infestación de piojos. Si usted tiene alguna pregunta, por favor refiérase el sitio web del Centro para Control y Prevención de Enfermedades al <https://www.cdc.gov/parasites/lice/head/index.html>, o comuníquese con la enfermera de la escuela.

Diabetes Tipo 2

EC 49452.7; (BP 5141.3)

Diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad tratable/prevenible. La siguiente información es dirigida a educar en el conocimiento acerca de esta enfermedad. Comuníquese con el administrador o la enfermera de la escuela, o proveedor de cuidado de salud si usted tiene preguntas.

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en los adultos.

- Algunos años atrás, la diabetes tipo 2 era poco frecuente en los niños, pero se está haciendo cada vez más común, especialmente en adolescentes con sobrepeso.

- Según el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades de los EE. UU. (conocidos en inglés como CDC), uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en algún momento de su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la capacidad del cuerpo para usar el azúcar (glucosa) como fuente de energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, que es el combustible básico de las células del cuerpo.
- La insulina, una hormona que se produce en el páncreas, transporta la glucosa desde la sangre hacia las células.
- En el caso de la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y se elevan los niveles de glucosa en la sangre.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede causar problemas de salud tales como enfermedad cardíaca, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de Riesgo

Se recomienda que a los estudiantes que presenten o posiblemente experimenten factores de riesgo y signos de advertencia relacionados con la diabetes tipo 2, se les realicen estudios (pruebas) para detectar esta enfermedad.

Los investigadores no comprenden totalmente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no. Sin embargo, los siguientes factores de riesgo se asocian con un aumento de los riesgos de desarrollar diabetes tipo 2 en niños:

- **Sobrepeso.** El factor de riesgo más importante de la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los EE. UU., aproximadamente uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes tipo 2 son más del doble.
- **Antecedentes familiares de diabetes.** Muchos niños y jóvenes que se ven afectados por esta enfermedad tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- **Inactividad.** La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo de responder a la insulina.
- **Determinados grupos raciales o étnicos.** Los indios nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/nativos de las islas del Pacífico son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 que otros grupos étnicos.
- **Pubertad.** Los jóvenes en la etapa de la pubertad tienen más posibilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños, quizás debido al aumento normal de los niveles de hormonas que puede causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos de Advertencia y Síntomas

En los niños, los signos de advertencia y los síntomas de la diabetes tipo 2 se desarrollan lentamente, y al comienzo puede que no se presente ningún síntoma. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o con diabetes tipo 2 presentan los siguientes signos de advertencia, y no todas las personas que presentan los siguientes síntomas tienen necesariamente diabetes tipo 2.

- Mayor apetito, aun después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Más sed, boca seca y necesidad de orinar frecuentemente
- Mucho cansancio
- Visión borrosa

- Cicatrización lenta de llagas o cortes
- Zonas de piel arrugada u oscura, aterciopelada, especialmente detrás del cuello o debajo de los brazos
- Periodos irregulares o desaparición del periodo, y/o crecimiento excesivo de vello en el rostro y en el cuerpo, en el caso de las niñas
- Presión sanguínea alta o niveles anormales de grasa en la sangre

Tratamientos y Métodos de Prevención

Un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Aun en caso de tener antecedentes familiares de diabetes, el consumo de alimentos sanos en cantidades adecuadas y el ejercicio regular pueden ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso y un nivel de glucosa en la sangre normales.

- **Consumir alimentos sanos.** Realice buenas elecciones de los alimentos. Consuma alimentos bajos en grasa y calorías.
- **Realizar más actividad física.** Aumente su actividad física hasta llegar, al menos, a 60 minutos diarios.
- **Tomar medicamentos.** Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, quizá sea necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar esta enfermedad es visitar a un médico. El médico puede determinar si el niño tiene sobrepeso según su edad, peso y estatura. Además, el médico puede solicitar pruebas de glucosa en sangre para analizar si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (una afección que puede causar diabetes tipo 2).

Tipos de Pruebas Disponibles de Detección de la Diabetes

- **Prueba de la hemoglobina glucosilada (A1C).** Es una prueba de sangre que mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o mayor en dos pruebas diferentes es señal de diabetes.
- **Prueba de azúcar en sangre aleatoria (no en ayunas).** Se extrae una muestra de sangre en cualquier momento. Un nivel de azúcar en sangre aleatoria de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o mayor puede indicar diabetes. Esta prueba debe confirmarse con un examen de glucosa en sangre en ayunas.
- **Prueba de azúcar en sangre en ayunas.** Se extrae una muestra de sangre luego de una noche de ayuno. Un nivel de azúcar en sangre en ayunas menor que 100 mg/dL se considera normal. Un nivel que varía entre 100 y 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o mayor en dos pruebas distintas es indicador de diabetes.
- **Prueba de tolerancia oral a la glucosa.** Es un examen que mide el nivel de azúcar en sangre después de una noche de ayuno y se realizan pruebas periódicas durante unas horas después de haber tomado un líquido azucarado. Un nivel de más de 200 mg/dL después de dos horas es señal de diabetes.

Conmoción Cerebral y Heridas a la Cabeza

EC 49475; (BP 6145.2)

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrados correctamente. Como tal, cualquier atleta que se sospeche de haber sufrido una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza en una actividad deportiva patrocinada por la escuela será apartado

inmediatamente de la actividad deportiva por el resto del día, y no se le permitirá volver a la actividad deportiva hasta que sean evaluados por un proveedor de atención médica autorizado que esté capacitado en el manejo de conmociones cerebrales y esté actuando dentro de su práctica. No se permitirá que el atleta regrese a la actividad deportiva hasta que reciba una autorización por escrito para regresar a la actividad deportiva de ese proveedor de atención médica autorizado. Si un proveedor de cuidado de la salud determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o una herida a la cabeza, el deportista deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor autorizado de cuidado de la salud.

Aualmente, una hoja de información sobre conmoción cerebral y heridas a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre del atleta antes de que el atleta inicie una práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

Paro Cardíaco Repentino

EC 33479 et seq.; (BP 6145.2)

El paro cardíaco repentino (SCA, por sus siglas en inglés) sucede cuando el corazón súbita e inesperadamente deja de latir. Cuando esto sucede, se detiene el flujo sanguíneo hacia el cerebro y otros órganos vitales. El PCR no es un ataque cardíaco; es una falla en el sistema eléctrico del corazón que hace que la víctima se colapse. Un defecto congénito o genético en la estructura del corazón es la causa de la falla. Es más probable que suceda un PCR al hacer ejercicio o deportes, así que los atletas corren más riesgo. Estos síntomas pueden ser poco claros y confusos en los atletas. A menudo, las personas confunden estas señales de advertencia con el agotamiento físico. Si no se trata bien en minutos, el PCR es mortal en el 92% de los casos. Como tal, un estudiante que se desmaye o se desmaye mientras participe en o inmediatamente después de una actividad deportiva patrocinada por la escuela, o que se sabe que se desmayó o se desmayó mientras participaba o inmediatamente después de una actividad deportiva, debe ser retirado de la participación en ese momento por el director deportivo, entrenador, entrenador deportivo o persona autorizada. Un estudiante que es retirado del juego después de mostrar signos y síntomas asociados con un paro cardíaco repentino no puede volver a participar en una actividad deportiva hasta que el médico y el cirujano lo evalúen y autoricen de volver a participar por escrito. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

Aualmente, un formulario informativo sobre SCA debe ser firmado como constancia de recepción y devuelto por el estudiante y el padre del estudiante antes de que el estudiante participe en una actividad atlética. Para obtener más información y recursos, visite la página web del CDE al:

<https://www.cde.ca.gov/pd/ca/pe/scaprevention.asp>.

Opioides Recetados

EC 49476; (AR 6145.2)

Un opioide es una sustancia controlada que puede ser recetada por un proveedor de atención médica para aliviar el dolor moderado a intenso, después de una cirugía o lesión, o para ciertas condiciones de salud. Los opioides incluyen medicamentos recetados como hidrocodona, oxicodona, morfina

y codeína. Aunque estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, conllevan serios riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con el uso prolongado.

Aualmente, un formulario informativo debe ser firmado como constancia de recepción y devuelto por el atleta y el padre del atleta antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de una clase de educación física.

Política de Bienestar

EC 49432; (BP 5030)

El Distrito Escolar Unificado de Madera, como es requerido por la Ley de Niños Saludables y Sin Hambre del 2010, ha adoptado una política de bienestar escolar comprensiva para apoyar la salud y el aprendizaje de los estudiantes. La Mesa Directiva reconoce la conexión entre la salud y aprendizaje de los estudiantes y desea brindar un programa comprensivo que promueva comer sanamente y actividad física para los estudiantes del Distrito.

La Política de Bienestar fue desarrollada por el comité de Bienestar del Distrito, el que consiste de padres, profesionales locales de la salud, directivos de MUSD, maestros y administradores. La política se enfoca en la educación en nutrición, actividad física y en el bienestar general de los estudiantes/personal.

Mientras la política se enfoca en promover la salud y el bienestar de los estudiantes, también podría impactar a los padres en lo concerniente a eventos y fiestas en la escuela. La política pide que las celebraciones que involucren comidas en incumplimiento (que no cumplen con los estándares de nutrición de California), sean solo una vez al mes. La política también alienta a los padres a brindar productos de comidas que cumplan con los Estándares de Nutrición de California. Lo siguiente es el lenguaje de la política en lo concerniente a las fiestas y celebraciones en las clases:

“El Distrito Escolar Unificado de Madera busca proveer el mejor ambiente de aprendizaje posible para nuestros estudiantes. Nos esforzamos en apoyar hábitos saludables en la vida diaria de todos los niños para promover el logro académico.

Para poder desarrollar tradiciones que apoyen los comportamientos saludables, el distrito les pide a los padres, maestros y todo el personal del Distrito que escojan maneras de celebrar los cumpleaños para así cada niño sea incluido, aún esos cuyos cumpleaños caen dentro de las vacaciones escolares. Con esa finalidad, el Distrito Escolar Unificado de Madera va a:

- Permitir celebraciones de cualquier calidad involucrando comidas en incumplimiento (por ejemplo, cumpleaños, vacaciones, recompensas) que sean solo una vez al mes por salón de clases.
- Alentar a los maestros a que respeten las reglas y apoyen el uso de actividades celebratorias de comidas en incumplimiento. El Comité de Bienestar del Distrito Escolar brindará una lista de sugerencias a las escuelas, directores y padres.
- Asegurarse que las fiestas/celebraciones que involucren comidas sean hechas después del periodo de almuerzo o desempeñadas en conjunto con el Departamento de Nutrición Infantil.
- Trabajar en establecer un sistema donde las comidas y bebidas puedan ser provistas durante las celebraciones escolares para

comprarlas a través de Departamento de Nutrición Infantil del Distrito a un precio módico para los padres.

- Asegurarse que las donaciones de comidas y bebidas de un lugar fuera de la escuela (por ejemplo, padres, pizzería, etc.) cumpla con los Estándares de Nutrición de California. Las donaciones deben ser aprobadas por el Director de Nutrición Infantil para asegurarse del cumplimiento. El Director de Nutrición Infantil proveerá una lista de comidas aprobadas.
- Alentar al personal escolar y padres u otros voluntarios a que apoyen las metas de bienestar del Distrito al proveer comidas o bebidas que cumplan con los Estándares de Nutrición de California cuando seleccionen cualquier comida o bebida que pudiera ser donada para una fiesta ocasional de la clase (Ver la Sección 3, Comidas y Bebidas Competitivas)
- Coordinar los mensajes del salón de clases con los Estándares de Nutrición de California para alentar el comer saludablemente.
- Asegurarse, por razones de alergia a la comida y seguridad, que toda la comida traída a la escuela sea preparada en una instalación comercial aprobada, pre-empacada y pre-enuelta con una etiqueta con la lista de los ingredientes. Comidas con mínimos de ingredientes son incentivadas.”

La Política de Bienestar completa y una lista de comidas aprobadas que cumplan con los Estándares de Nutrición de California puede ser encontrada en el sitio web del Distrito al www.madera.k12.ca.us. La política también está disponible en la oficina de cualquier escuela. Cualquier punto relacionado a la política será encontrado en la lista bajo el Departamento de Nutrición Infantil.

Comidas en la Escuela

EC 49564; (BP 3553)

El Distrito de Madera implementa Provisiones de Elegibilidad Comunitaria (CEP) en todos sus planteles escolares para asegurar que los estudiantes, sin importar los niveles de ingresos, no tengan hambre en la escuela mientras intentan aprender. Todas las comidas, incluidos el desayuno y el almuerzo, son gratis para todos los estudiantes en un sitio de CEP. Si tiene alguna pregunta sobre el CEP, comuníquese con la Oficina de Nutrición Infantil al (559) 675-4546.

Los siguientes precios son para estudiantes que deseen comprar una segunda comida y precios para adultos y no estudiantes:

Estudiantes

Desayuno: \$2.50 (Leche incluida)
Almuerzo: \$3.50 (Leche incluida)
Leche Extra: \$0.50

Adultos y No Estudiantes

Desayuno: \$3.00 (Leche no incluida)
Almuerzo: \$4.50 (Leche no incluida)
Leche: \$0.50

Denuncia de Discriminación del Programa del USDA

De conformidad con la Ley Federal de Derechos Civiles y los reglamentos y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los EE. UU. (USDA, por sus siglas en inglés), se prohíbe que el USDA, sus agencias, oficinas, empleados e instituciones que participan o administran programas del USDA discriminen sobre la base de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad, o en represalia o venganza por actividades previas de derechos civiles en algún programa o actividad realizada o financiada por el USDA.

Las personas con discapacidades que necesiten medios alternativos para la comunicación de la información del programa (por ejemplo, sistema Braille, letras grandes, cintas de audio, lenguaje de señas americano, etc.), deben ponerse en contacto con la agencia (estatal o local) en la que solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con dificultades de audición o discapacidades del habla pueden comunicarse con el USDA por medio del Federal Relay Service [Servicio Federal de Retransmisión] al (800) 877-8339. Además, la información del programa se puede proporcionar en otros idiomas aparte de inglés.

Para presentar una denuncia de discriminación, complete el [Formulario de Denuncia de Discriminación del Programa del USDA](#), (AD-3027) que está disponible en línea en: [Cómo Presentar una Denuncia](#), y en cualquier oficina del USDA, o bien escriba una carta dirigida al USDA e incluya en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de denuncia, llame al (866) 632-9992. Haga llegar su formulario lleno o carta al USDA por:

1. Correo: U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410;
2. Fax: (202) 690-7442; o
3. Correo electrónico: program.intake@usda.gov

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.

Ambiente Libre de Tabaco

BPC 22950.5; EC 48901; HSC 104420, 104495, 104559; (BP 3513.3)

El uso de productos de tabaco y nicotina está prohibido en los terrenos, edificios y vehículos de la escuela o del Distrito, y dentro de 250 pies de un evento deportivo juvenil. Fumar o el uso de productos relacionados con el tabaco y la eliminación de residuos relacionados con el tabaco están prohibidos dentro de los 25 pies de cualquier campo de juego. El producto de tabaco incluye, pero no se limita a, cigarrillos, puros, cigarrillos pequeños, tabaco de mascar, tabaco de pipa, tabaco en polvo, o un dispositivo electrónico (por ejemplo, cigarrillo electrónico, cigarro, pipa o cachimba) que dispensa nicotina u otros líquidos vaporizados. Se prohíbe cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta política. Cualquier persona que viole esta disposición de la ley es culpable de una infracción y será castigada con una multa de doscientos cincuenta dólares (\$250) por cada violación.

Plan de Manejo de Asbestos

40 CFR 763.93; (BP 3514)

Los padres, maestros y organizaciones de empleados tienen derecho a una copia de un plan de gestión completo y actualizado para el material que contiene asbesto en los edificios escolares. Para más información, comuníquese con el Departamento de Mantenimiento del Distrito al (559) 675-4534.

Productos de Pesticida

EC 17612, 48980.3; (BP 3514.2)

cumple todas las leyes de California y el departamento de pesticidas y reglamentos del programa integrado de control contra plagas, al limitar el uso de químicos dañinos y al usar las prácticas para el control de plagas de menor impacto. Se publica la aplicación de pesticidas en todas las entradas de los planteles,

nombra el producto y las fechas de aplicación. Los campos y terrenos de la escuela que se tratarán en la rotación normal de los trabajos de mantenimiento tendrán señales de advertencia publicadas al menos 24 horas antes de la solicitud y permanecerán publicadas hasta 72 horas después de la aplicación. Cuando la publicación anticipada no es posible debido a una condición de emergencia que requiere el uso inmediato de un pesticida para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas o el sitio de la escuela, la señal de advertencia se publicará inmediatamente después de la solicitud y permanecerá publicada hasta 72 horas después de la aplicación. Las señales de aviso incluyen el término “Aviso/Área Tratada con Pesticida el nombre del producto y el fabricante, el número de registro del producto, las áreas previstas y las fechas de aplicación, y el motivo de la aplicación del pesticida.

Los padres pueden completar una solicitud en la escuela de sus estudiantes para recibir notificaciones de aplicaciones individuales de pesticidas. Las notificaciones se enviarán 72 horas antes de la aplicación, excepto en emergencias, e incluirán el nombre y los ingredientes activos del pesticida, así como la fecha prevista de aplicación.

Los padres que desean acceder a la información sobre pesticidas y la reducción del uso de pesticidas desarrollados por el Departamento de Regulación de Pesticidas de conformidad con el Código de Alimentos y Agrícola de California 13184, pueden hacerlo accediendo al sitio web del Departamento en www.cdpr.ca.gov. Se puede ver información adicional de la divulgación del Manejo Integrado de Plagas del Distrito en <https://www.madera.k12.ca.us/site/default.aspx?PageID=8632> o se puede obtener comunicándose al Departamento de Mantenimiento del Distrito al (559) 675-4534.

TRANSPORTE

Límites para los Estudiantes que Caminan

Los estudiantes que residen en una zona por fuera del radio establecido recibirán servicio de transporte en autobús. La zona del radio se mide dibujando un radio circular desde una ubicación central en el sitio de la escuela y alrededor de la escuela dentro del límite de asistencia de la escuela. Las zonas de radio se dibujan a una distancia de:

- 1 milla del plantel escolar para Kínder a 6º grado
- 1.5 millas del plantel escolar para 7º a 8º grado
- 2 millas del plantel escolar para 9º a 12º grado

Privilegios de Transportarse en el Autobús Escolar

A todos los estudiantes que violen las reglas dentro del autobús escolar o que no sigan las instrucciones del conductor del autobús escolar se les podrá suspender o revocar el privilegio de transportarse en el autobús escolar. El administrador del plantel escolar es quien tiene la autoridad para suspender o revocar el privilegio de transportarse en el autobús escolar. El administrador escolar les informará a los padres del estudiante sobre la suspensión del privilegio para transportarse en el autobús escolar y las razones de su decisión. Todos los conductores de autobús escolar involucrados serán notificados.

Cuando un estudiante pierde el privilegio de transportarse en el autobús escolar, tal sanción aplicará también para las excursiones. Los padres o las personas encargadas de los estudiantes de Kínder deben estar presentes en la parada del autobús escolar para recibir

a los estudiantes, de lo contrario, el estudiante regresará a la escuela. Si esto ocurre más de 3 veces durante el ciclo escolar, al estudiante no se le permitirá que se transporte en el autobús escolar.

Dispositivos para Grabar Videos

Algunos de los autobuses escolares del Distrito están equipados con dispositivos para grabar audio y video como protección para los estudiantes y personal.

Horario para los Días con Niebla

Línea telefónica de información para el día de niebla de MUSD: (559) 673-2288

Las siguientes estaciones de radio y de televisión son recursos que usted puede utilizar para determinar si el Distrito está bajo el horario para los días con niebla. Estas estaciones transmitirán las condiciones meteorológicas periódicamente durante la mañana, comenzando a las 5:30 am.

<u>Estaciones de Radio</u>	<u>Estaciones de Televisión</u>
En inglés KMJ 580 AM	Canal 24 – KSEE
	Canal 30 – KFSN
	Canal 47 – KJEO
	Canal 21 – KFTV

El Superintendente o la persona designada por el Superintendente decidirá los retrasos debido a la niebla en todo el Distrito. Los padres y los estudiantes deben buscar o escuchar los anuncios de retrasos debido a la niebla para el Distrito de Madera en las estaciones de radio o televisión que se enlistaron anteriormente.

Procedimientos de Emergencia y Prácticas Seguras para los Pasajeros

Los reglamentos de la mesa directiva y la ley estatal requieren que todos los estudiantes en pre-kínder a grado 8 quienes reciben transporte desde el hogar a la escuela sean provistos con instrucción apropiada en el salón de clases acerca de las practica de recorrido seguro en el autobús y que participen en un ejercicio de evacuación de emergencia del autobús.

La capacitación debe incluir los siguiente:

1. Procedimientos apropiados de carga y descargas, incluyendo por el conductor.
2. Como cruzar seguramente las calles, carreteras o caminos privados.
3. Instrucción en el uso del sistema de restricción de pasajeros.
4. Conducta apropiada de los pasajeros.
5. Ubicación del equipo de emergencia.
6. Procedimientos para la evacuación del autobús – estudiantes evacuarán el autobús escolar a través de las puertas de salidas de emergencia.

Caminar Hacia y Desde las Paradas del Autobús

1. Utilizar los cruces peatonales y/o intersecciones para cruzar calles. No cruce en el medio de la cuadra.
2. Usar las banquetas donde estén disponibles. Si no hay banquetas disponibles, no camine en la carretera.
3. Llegar a la parada del autobús 5 minutos antes de la hora de parada.
4. Si llega tarde al autobús y necesita cruzar la calle, espere a que el conductor del autobús lo acompañe a cruzar la calle.
5. Nunca correr hacia o desde el autobús.
6. Ir directamente a casa.

Instrucciones para Cruzar la Calle con el Semáforo en Rojo

Para los estudiantes que deben cruzar la calle en la parada del autobús en la mañana.

En la mañana, los estudiantes deben reunirse en la parada del autobús asignada y deben esperar la llegada del autobús.

1. El conductor activará las luces rojas, después apagará el autobús. El conductor saldrá del autobús y caminará hacia el centro del camino para cruzar a los niños si es necesario.
2. Los estudiantes deben esperar hasta que el conductor les informe que es seguro cruzar la calle.
3. Los estudiantes deben cruzar la calle entre el conductor y el autobús.
4. El conductor será la última persona en abordar el autobús.
5. El conductor que está ayudando a cruzar la calle utilizando las luces rojas del autobús es quien está encargado de la calle o del camino en el que se encuentra el bus. El tráfico del frente o en otras calles que el estudiante debe cruzar para llegar y alejarse de la parada de autobús no puede ser controlado por el conductor.
6. Por la seguridad de los estudiantes, el conductor podría escoltar a los estudiantes del grado 9-12.

Reglas Generales de Comportamiento para Subirse y Bajarse en la Parada del Autobús

1. Llegar a la parada del autobús por lo menos 5 minutos antes de que llegue el autobús
2. Esperar de manera ordenada.
3. Respetar la propiedad privada. No se debe caminar en la grama o en los jardines o treparse en los carros o en los árboles.
4. No se debe dar empujones o empujones.
5. Estar siempre de frente cuando el autobús escolar se aproxime.
6. Nunca correr hacia el autobús o al bajarse del autobús.
7. Poner atención a las instrucciones del conductor.
8. Esperar el autobús completamente fuera del camino. Esperarlo a una distancia prudente hasta que se detenga completamente y esperar hasta que el conductor abra la puerta antes de caminar hacia el autobús (se recomienda una distancia de 12pies).
9. Tener cuidado al subir y bajar del autobús, especialmente cuando esté lloviendo. Utilizar siempre el pasamanos.
10. El conductor está completamente a cargo del autobús y los asientos.

Comportamiento Dentro del Autobús

1. Subir al autobús de manera ordenada y no deben subir con artículos peligrosos o inaceptables (por ejemplo, animales, vidrio, globos, armas, etc.).
2. Todos los estudiantes de kínder que son transportados en buses son sentados al frente del bus.
3. Usar el sistema de sujeción para pasajeros (*es decir*, cinturones de seguridad) en todo momento mientras viaja en el autobús, si el autobús está equipado para ello.
4. No deben levantarse de su asiento cuanto el autobús esté en movimiento.
5. Permanecer en su asiento y estar quieto en los cruces de ferrocarriles.
6. Mantener siempre las manos, la cabeza, los brazos, etc. dentro del autobús.

7. No hacer comentarios o gestos ofensivos a los peatones o a los automovilistas.
8. No tirar objetos dentro o fuera del autobús.
9. No gritar o usar groserías en el autobús.
10. No acosar a otros estudiantes o pelear en el autobús.
11. Siempre demostrar cortesía hacia otros estudiantes.
12. No negarle a otro estudiante que se siente a su lado.
13. No fumar en el autobús.
14. No comer, beber y masticar chicle mientras viaja en el autobús. El agua es una excepción.
15. El pasillo del autobús debe permanecer libre de libros, mochilas, alimentos, pies, etc.
16. Permanecer sentados hasta que el autobús se detenga y hasta que el conductor abra la puerta antes de bajarse.

Bajada del Autobús por las Tardes

Para los estudiantes que tienen que cruzar la calle en donde está la parada del autobús.

1. Los estudiantes deben permanecer sentados hasta que el autobús se detenga completamente.
2. El conductor prenderá las luces rojas intermitentes, apagará el motor del bus y abrirá la puerta. El conductor será la primera persona en bajar del autobús.
3. Los estudiantes esperan dentro del bus hasta que el conductor les señale que es seguro para bajar del vehículo.
4. Los estudiantes deben caminar en frente del autobús entre el conductor y el autobús de manera ordenada.

Bajadas Alternativas

Permiso para bajarse del autobús en una parada que no sea la suya debe ser autorizado con la oficina de la escuela con anticipación. Se debe presentar un permiso por escrito al conductor del autobús escolar en un pase de autobús escolar. La solicitud no debe ocasionar que el autobús se desvíe de su ruta o que tenga que hacer una parada adicional. Debe haber espacio disponible en el autobús.

Zona Escolar Peligrosa Cerca del Autobús

Cualquier lugar alrededor del autobús escolar puede ser peligroso. Es seguro asumir que, si uno no puedes ver al conductor, el conductor no le puede ver a uno. Algunas de las zonas de peligro en las que los niños se encuentran comúnmente mientras suben o bajan del autobús se muestran en el siguiente diagrama. Nunca juegues en las siguientes áreas de un autobús:

1. Directamente enfrente del autobús.
2. El área cercana a la puerta de entrada.
3. El área cerca de las llantas delanteras (a ambos lados del autobús).
4. El área cerca de las llantas traseras (a ambos lados del autobús).
5. Directamente detrás del autobús.



Información del Contacto

Director de Transporte
1200 Gill Ave Madera, CA 93637
Teléfono: (559) 673-2288 ♦ Fax: (559) 673-5845

SEGURIDAD ESCOLAR

Plan Integral de Seguridad Escolar

EC 32280; (BP 0450)

El consejo del sitio escolar o el comité de planificación de seguridad escolar de cada escuela del MUSD ha desarrollado, en consulta con representantes de una agencia local del cumplimiento de la ley, el departamento de bomberos y otras entidades de primera intervención. El consejo del sitio escolar o el comité de planificación de seguridad escolar de cada escuela del MUSD ha desarrollado, en consulta con representantes de una agencia local del cumplimiento de la ley, el departamento de bomberos y otras entidades de primera intervención, un plan integral de seguridad escolar, que, basado en un examen actual de cualquier delito cometido en el plantel y en funciones relacionadas con la escuela, identifica estrategias y programas apropiados para mantener la seguridad escolar y garantizar que las leyes existentes relacionadas con la seguridad escolar se apliquen de manera efectiva.

Los planes de seguridad escolar se revisan y actualizan el 1 de marzo de cada año y se envían a la Mesa Directiva para su aprobación en una reunión programada regularmente. Antes de la aprobación de la Mesa Directiva, se notifica a las personas y entidades específicas de una reunión pública donde se les ofrece a los miembros del público la oportunidad de expresar una opinión sobre el plan.

A excepción de la sección sobre respuestas tácticas a incidentes criminales, el plan de seguridad más actual de una escuela está disponible a petición para que el público lo inspeccione en la oficina de la escuela. También se incluye una descripción de los elementos clave y el estado del plan de seguridad escolar en el Informe de responsabilidad escolar.

Procedimientos de Emergencia en caso de Desastre

EC 32001, 32282; (BP 3516.1, 3516.3)

Incluido en la porción del plan de seguridad escolar sobre los procedimientos rutinarios y de emergencia se incluyen los procedimientos para abordar desastres mayores y espontáneos en el plantel, incluidos el cierre del plantel, la evacuación y la reunificación de los estudiantes con sus padres. En el continuo interés de la seguridad de los estudiantes, la Mesa Directiva cree

que es importante que los estudiantes, padres y personal sean conscientes de, y practiquen los procedimientos apropiados de emergencia y desastres.

Preparación y Simulacros para Desastres

Para familiarizar a los estudiantes y al personal con los procedimientos adecuados, los simulacros de incendio se llevan a cabo mensualmente en las escuelas primarias, cuatro veces por año escolar en las escuelas intermedias y al menos dos veces por año escolar en las escuelas secundarias. Las prácticas del procedimiento de caída por terremoto se llevan a cabo al menos una vez por trimestre escolar en las escuelas primarias y al menos una vez por semestre en las escuelas intermedias y secundarias. Los planes y mapas de emergencia están mostrados en cada salón de clases, así como la ruta de evacuación adecuada del salón de clases.

Los padres deben preparar a sus hijos para una emergencia:

1. Estando informados de las instrucciones del procedimiento para emergencias que se les entrega a los niños en la escuela.
2. Manteniendo una tarjeta con los datos de emergencia del niño en el archivo escolar y actualizada constantemente.
3. Estableciendo la ruta más segura y más directa para ir y volver de la escuela.
4. Coordinando con un vecino o un amigo para que cuide a su hijo si los padres no están en la casa.

Se alienta a los padres a revisar los materiales educativos sobre la seguridad proporcionada en la página web del CDE para ayudar a las familias a prepararse para diferentes tipos de emergencias, desastres naturales y crisis al:

<https://www.cde.ca.gov/ls/ep/schoolemergencyres.asp>.

Emergencia/Desastre durante el Horario Escolar

En caso de una emergencia durante la jornada escolar, lo mejor para los estudiantes es permanecer en la escuela. Los miembros del personal escolar implementarán un plan de preparación para los desastres planeado de antemano el cual garantizará la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes mientras dure la emergencia. Equipos coordinados compuestos de miembros del personal escolar dirigirán todas las operaciones de emergencia. Los estudiantes se mantendrán en la escuela en un área segura hasta que los padres o las personas autorizadas en la tarjeta de emergencia lleguen a la escuela. Los estudiantes que no sean recogidos permanecerán en la escuela hasta el final de la jornada normal de clases y se les dejará ir a casa en ese momento siempre y cuando sea seguro ir a casa.

Si ocurre un desastre mientras los estudiantes estén en camino a la escuela, ellos deberán seguir hacia la escuela o deberán ir directamente a su casa, dependiendo de las condiciones del camino o la ruta más corta. Los padres deben discutir este plan en casa con los estudiantes.

Durante la emergencia, es necesario que los teléfonos de la escuela estén disponibles para el personal escolar y para quienes brindan ayuda de emergencia; por lo tanto, se debe llamar a la escuela solo si es absolutamente necesario. Las familias pueden sintonizar estas estaciones de radio para mantenerse al día sobre la situación:

- KMJ 580 AM (inglés)
- KMMM 107.3 FM (español)

Información para Casos de Emergencia y Tarjeta de Procedimientos en Casos de Emergencia

EC 49408

Para la protección de la salud y del bienestar del estudiante, la Mesa Directiva requiere que los padres mantengan la información en el expediente tan actualizada como sea posible en la escuela que le corresponde al estudiante según su domicilio. Tal información incluye número de teléfono y de celular y las direcciones de la casa y del trabajo de los padres, al igual que la información de personas a contactar quienes sean responsables del niño en caso de que los padres no estén presentes. A medida que cambia la información de emergencia, los padres deben avisarle a la escuela durante las primeras 24 horas de haber hecho el cambio y completar un formulario de emergencia nuevo si es necesario.

Plantel Abierto

EC 44808.5; (BP 5112.5)

Para darles a los estudiantes la oportunidad de demostrar responsabilidad, juicio independiente y ciudadanía positiva, los estudiantes de tercer y cuarto año de Madera High School y Madera South High School, y los de tercer año de Matilda Torres High School, que estén en buen estatus y tengan permiso de los padres, pueden salir del plantel durante el almuerzo. Los estudiantes son responsables de su comportamiento durante la hora del almuerzo, ni el Distrito ni ninguno de sus funcionarios o empleados son responsables de la conducta o la seguridad de ningún estudiante durante el tiempo que el estudiante haya salido de las instalaciones de la escuela:

En cualquier otro momento durante el día escolar, los estudiantes no pueden salir de las instalaciones de la escuela sin el permiso de los funcionarios escolares.

Bicicletas, Patinetas y Monopatines

Para ayudar a proteger a nuestros estudiantes, es necesario seguir las reglas de seguridad para el uso de bicicletas, patinetas y monopatines para ir a la escuela o de la escuela para comportamiento de ida y regreso a la escuela. Se recomienda que sólo los estudiantes del 3er grado en adelante manejen sus bicicletas para ir a la escuela. El uso de cascos al montar en bicicleta es obligatorio. No se permite montar bicicletas, patinetas, ni monopatines dentro de los planteles escolares.

Celular Inteligente u Otros Dispositivos Electrónicos Móviles

EC 48901.5, 48901.7; (BP 5131, 5131.8)

El Distrito ha establecido políticas, reglas y reglamentos referente a la posesión o uso de teléfonos celulares inteligentes, celular inteligente, y aparatos de tecnología personal por los estudiantes mientras en o cerca de la propiedad escolar, en vehículos y autobuses escolares, en actividades patrocinadas por la escuela o mientras que los estudiantes estén bajo la supervisión o control de los empleados del distrito escolar, así como también usando los recursos de tecnología del distrito vía el acceso remoto fuera del plantel. Los estudiantes pueden traer su tecnología personal, incluyendo computadores, celulares inteligentes, aparatos de acceso a la red u otros aparatos de señal electrónica a la escuela mientras que dicha tecnología sea utilizada con el propósito de aprendizaje. Los estudiantes deberán seguir las instrucciones proporcionadas por los maestros u otro personal escolar en el uso de dichas tecnologías personales.

Los estudiantes entre Kinder y 8º grado pueden usar tales dispositivos solamente al inicio de la jornada escolar o después de terminar la jornada escolar. Los estudiantes en los grados 9º a

12º pueden utilizar tales dispositivos solamente durante las horas que no estén recibiendo clases, es decir, antes y después de la jornada escolar y durante el almuerzo o durante los descansos. El cambio de una clase a otra se considera tiempo de instrucción y se prohíbe el uso de los dispositivos electrónicos de comunicación durante el cambio de una clase a otra.

Se le pide a los empleados escolares confiscar los dispositivos electrónicos móviles cuando sean usados durante horas inapropiadas o por uso indebido, incluyendo pero sin estar limitado a interrupciones, por invadir la privacidad de otro estudiante, por comprometer la confidencialidad de los registros escolares, por violar los derechos de autor, por acciones que le permitan a los estudiantes hacer trampa en los exámenes, por acciones que faciliten actividades que van en contra del código estudiantil de conducta o que sean ilegales.

Si se abusa del uso de dispositivos de señalización electrónica y el uso viola los reglamentos del Distrito o las reglas y regulaciones, el director o su designado tiene el derecho de revocar el privilegio y prohibir que un estudiante posea dichos dispositivos en la escuela o actividades relacionadas con la escuela como definido anteriormente y/o imponer acciones disciplinarias de acuerdo con los reglamentos de la Mesa Directiva y la regulación administrativa.

Ningún estudiante tendrá prohibido poseer o usar un teléfono inteligente u otro dispositivo de señalización electrónica en las siguientes circunstancias:

- En caso de emergencia, o en respuesta a una amenaza de peligro percibida.
- Cuando un maestro o administrador otorga permiso al estudiante, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro o administrador.
- Cuando un médico y cirujano autorizado determina que es necesario para la salud o el bienestar del estudiante.
- Cuando se requiere en el programa educativo individualizado de un estudiante o en el plan de la Sección 504

El Distrito no asume ninguna responsabilidad por la tecnología personal, incluyendo computadoras, teléfonos celulares, teléfono inteligente, aparatos de acceso a la red u otros aparatos de señal electrónica, si dichos aparatos son dañados, perdidos o robados.

Vestuario y Aseo

EC 35183, 35183.5; (BP 5132)

La Mesa Directiva cree que el vestuario y el aseo apropiados contribuyen a un ambiente de aprendizaje productivo. La Mesa espera que los estudiantes presten atención adecuada a la limpieza personal y que usen ropa adecuada para las actividades escolares en las que participan. La ropa de los estudiantes no debe presentar un peligro para la salud o la seguridad o una distracción que pueda interferir con el proceso educativo.

El código de vestimenta puede modificarse según corresponda para la observancia religiosa o cultural del estudiante, su condición de salud u otra circunstancia que el director de la escuela o su designada considere necesaria. Los entrenadores y maestros pueden imponer requisitos de vestir más rigurosos para acomodar las necesidades especiales de ciertos deportes y/o clases. El director, el personal, los estudiantes y los padres de cada escuela pueden establecer regulaciones adicionales razonables de vestimenta y arreglo personal para los momentos en que los estudiantes participan en actividades extraescolares u otras actividades escolares especiales, así como para abordar las necesidades específicas del sitio.

Las siguientes pautas se aplicarán a todas las actividades escolares regulares:

1. Usar siempre zapatos o calzado, excepto cuando sea claramente apropiado y permitido que los estudiantes anden descalzos como cuando participan en deportes acuáticos.
2. El vestuario y las joyas deberán estar libres de inscripciones, imágenes o cualquier otra insignia que sea de carácter tosco, vulgar, soez, obsceno, difamatorio, calumnioso o sexualmente alusivo.
3. Se prohíbe el uso de vestuario y joyería que defienda o describa prejuicios raciales, étnicos o religiosos o cualquier otra acción ilegal o tabaco, drogas o alcohol.
4. No se deberá usar lentes oscuros en los salones de clases, oficinas u otros edificios a menos que exista un problema de salud documentado.
5. Las ropas deben estar limpias para no promover condiciones insalubres o antihigiénicas.
6. No se aceptan blusas/camisas interiores sin manga parecidas a ropa interior, pantalones cortos de ciclista, telas transparentes o mallas, las cuales expongan el cuerpo de manera sexualmente sugestiva. Todas las blusas/camisas y otras prendas deben cubrir el torso. Se prohíben prendas que dejen el vientre al descubierto, blusas de tubo, o blusas sin mangas que se amarran al cuello, incluyendo camisetas o blusas que dejen el vientre al descubierto cuando se levantan los brazos por encima de la cabeza. No se aceptan aberturas en el cuello o en los brazos las cuales expongan el cuerpo de manera sexualmente sugestiva. Cuando los estudiantes en los grados entre 7-12 asistan a bailes, pueden usar trajes/ vestidos sin tirantes.
7. Los vestidos, las faldas y los pantalones cortos deben llegar, por los menos, a la mitad del muslo o 5 pulgadas arriba de la rodilla, cualquiera que sea más largo. Los pantalones de mezclilla de los estudiantes que tiene rajaduras no pueden exponer un área que sea más que la longitud permitida para los pantalones cortos, faldas o vestidos.
8. Los pantalones se deben usar en la cintura o cadera (NO SE PERMITEN LOS PANTALONES FLOJOS QUE CUELGUEN). No se deben usar pantalones que arrastren la bastilla (pliegue). Los pantalones deben poder permanecer en la cintura sin cinturón.
9. Todos los tirantes deben estar abrochados y asegurados.
10. La ropa se debe usar como fue tradicionalmente diseñada.
11. Los piercings que crean un asunto de seguridad no son aceptables.
12. El cabello debe estar limpio y arreglado.
13. No se permiten artículos de vestuario que se pueda usar como sea determinado por la administración de la escuela.
14. Los estudiantes no deberán mostrar ningún material u objetos que inciten a la interrupción del proceso escolar o que amenace de manera evidente o real con cometer actos ilegales en la escuela o con violar los reglamentos y normas de la escuela o del Distrito.
15. Cualquier vestuario, estilo de cabello, cosméticos, accesorios o joyas, aun si no están específicamente mencionadas más arriba, y que crean una preocupación de salud seguridad, están prohibidas.
16. Cada estudiante de la escuela intermedia o secundaria de este Distrito debe tener en su poder su tarjeta de identificación estudiantil válida cuando está en la escuela o funciones de la escuela.

Las siguientes indicaciones son específicas para coberturas de cabeza y se aplican a todas las actividades escolares regulares:

1. Los sombreros, las gorras, y otros accesorios para cubrir la cabeza pueden usarse solamente al aire libre, no bajo techo, incluyendo en los pasillos y vestíbulos, para protegerse contra la exposición nociva al sol. Para darle sombra a la cara, los accesorios para cubrir la cabeza deben tener un ala o visera. Las gorras o las viseras se deben usar hacia el frente y no de lado o hacia atrás.
2. En cuanto a otras ropas, cubiertas para la cabeza no pueden llevar ninguna de las siguientes cosas: inscripciones, imágenes o cualquier otra insignia que sea de carácter tosco, vulgar, soez, obsceno, o sexualmente alusivo; descripción tabaco, drogas o alcohol; o mensajes con prejuicios raciales, étnicos, género o religiosos.
3. También se pueden usar sombreros, gorras, y otros accesorios para cubrir la cabeza para protegerse contra las inclemencias del tiempo basados en la siguiente guía: Cuando la temperatura cae debajo de cuarenta (40) grados (Fahrenheit) o en días lluviosos, se les permite usar sudaderas/abrigos con capucha; accesorios para cubrir la cabeza diseñados específicamente para la lluvia y medias/gorras de estambre. En relación a esos accesorios, deben cumplir con las restricciones que aplican para los accesorios para protegerse del sol, es decir, no se pueden usar bajo techo y no deben portar diseños o inscripciones prohibidas.
4. Las escuelas individualmente pueden limitar el uso de accesorios para cubrir la cabeza. Pueden restringir el uso de estos accesorios para cubrir la cabeza a aquellos que se ajustan a los requisitos de color o diseño especificados por la administración de la escuela. Se le aconseja a los estudiantes y a los padres de familia que consulten con la administración escolar a la cual asisten sobre este tema, antes de comprar o usar sombreros, gorras y otros accesorios para la cabeza.

Uniformes

Para promover la seguridad de los estudiantes y desanimar robos, rivalidad entre los estudiantes y/o actividad de pandillas, el director, personal y los padres en la escuela pueden establecer un código de vestir razonable que requiera que los estudiantes usen uniformes. Tal código de vestir puede ser incluido como parte del plan de seguridad de la escuela y debe ser presentado a la Mesa Directiva para ser aprobado. La Mesa debe aprobar el plan cuando determine que es necesario proteger la salud y seguridad de los estudiantes en la escuela

Si el plan de la escuela es requerir que se adopten uniformes, el Superintendente o su designado debe establecer procedimientos mediante el cual los padres puedan escoger que sus niños sean exentos de la política de uniformes de la escuela. Los estudiantes no deben ser penalizados académicamente, o tampoco discriminados o que le nieguen la asistencia a la escuela si sus padres así lo deciden.

El Superintendente o su designado debe asegurarse que recursos son identificados para ayudar a los estudiantes de bajos recursos económicos a obtener uniformes.

Ropa de Protección Solar/Uso de Protector Solar

Las escuelas deben permitir para el uso al aire libre artículos de ropa protectora en contra del sol incluyendo, pero no limitando, sombreros. El protector solar también puede ser utilizado por los estudiantes durante el día escolar, sin nota o receta médica. Las escuelas están autorizadas a establecer una política referente al uso de protector solar.

Confiscación de Ropas y Artículos Personales con Inscripciones, Símbolos o Mensajes Relacionados con Pandillas

La Mesa Directiva ha determinado que la seguridad de los estudiantes será reforzada al confiscar prendas de vestir y otros artículos personales los cuales exhiban símbolos, inscripciones u otros mensajes relacionados con pandillas. Esos artículos serán entregados al Departamento de Policía, el cual tratará de obtener la cooperación de los padres para que ayuden a sus hijos a desistir de la participación en pandillas. La devolución de los artículos confiscados se determinará de acuerdo con las normas y procedimientos del Departamento de Policía de Madera y BP 5145.12 – Búsqueda y Captura.

Responsabilidad por Infringir el Código de Vestir

Disciplina progresiva será impuesta por infringir el Código de Vestir como sigue:

1. *Primera Ofensa:* Advertencia verbal y consejería; documentación del incidente; y estudiante será aconsejado de leer totalmente el código de vestir como está publicado en este documento. El administrador le preguntará al estudiante si su copia de la publicación referenciada ha sido perdida o guardada en lugar que no se puede encontrar. Si es así, se le dará una segunda copia.
2. *Segunda Ofensa:* Advertencia verbal y consejería; contacto/conferencia con los padres; documentación del incidente; y el estudiante y el padre serán aconsejados de leer totalmente el código de vestir como está publicado en este documento
3. *Tercera Ofensa:* Contacto/conferencia con los padres; documentación del incidente; detención a ser servida por el estudiante y confiscación, si es posible, del artículo de ropa o accesorio, el cual resultó en la violación de la política.
4. *Cuarta Ofensa:* Contacto/conferencia con los padres; documentación del incidente; detención a ser servida por el estudiante después de la escuela; y confiscación, si es posible, del artículo de ropa o accesorio, el cual resultó en la violación de la política.
5. *Quinta y Subsecuentes Ofensas:* Contacto/conferencia con los padres; documentación del incidente; suspensión de un día en la escuela; y confiscación, si es posible, del artículo de ropa o accesorio, el cual resultó en la violación de la política.

Para cada ofensa, los padres serán notificados para que traigan ropas aceptables o se le dará al estudiante una prenda adecuada de la escuela, si es que hay disponibles.

Interacciones de los Empleados con los Estudiantes

EC 44050; (BP 4119.24, 4219.24, 4319.24)

Se espera que los empleados, incluidos los contratistas independientes y los voluntarios, del Distrito de Madera mantengan los más altos estándares éticos, exhiban un comportamiento profesional, cumplan con las políticas y regulaciones del Distrito, cumplan con las leyes estatales y federales, y ejerzan buen juicio al interactuar con los estudiantes dentro y fuera del entorno educativo. La conducta de los empleados debe mejorar la integridad del Distrito, avanzar en las metas de los programas educativos del Distrito y contribuir a un entorno escolar positivo; por lo tanto, los empleados no deben participar en interacciones ilegales o inapropiadas con los estudiantes y deben evitar comportamientos que difuminen los límites que socavan la confianza en la relación adulto-estudiante y conducen a la apariencia de incorrección.

En cumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad de todos los estudiantes, un empleado no debe:

1. Participar en actos de hostigamiento o comportamiento discriminatorio hacia los estudiantes, o fallar o negarse a intervenir cuando se observa un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar contra un estudiante.
2. Usar lenguaje profano, obsceno o abusivo contra los estudiantes.
3. Abusar físicamente, abusar sexualmente, descuidar o de otra manera dañar o lastimar a un estudiante.
4. Iniciar contacto físico inapropiado.
5. Estar solo con un estudiante fuera de la vista de los demás.
6. Participar en el acoso sexual de un estudiante, incluidos los avances sexuales, coqueteos, solicitudes de favores sexuales, comentarios inapropiados sobre el cuerpo o la apariencia de un estudiante u otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual.
7. Dirigirse a un estudiante de una manera demasiado familiar, como mediante el uso de un término de cariño.
8. Elegir a un estudiante en particular para que le brinde atención personal y amistad, lo que incluye dar regalos y/o apodos a estudiantes individuales.
9. Entrar o intentar formar una relación romántica o sexual con cualquier estudiante.
10. Visitar la casa de un estudiante o invitar a un estudiante a visitar la casa del empleado sin el consentimiento de los padres.
11. Enviar o acompañar a los estudiantes en recados personales no relacionados con ningún propósito educativo legítimo.
12. Transportar a un estudiante en un vehículo personal sin autorización previa.
13. Mantener contacto personal con un estudiante que no tenga un propósito educativo legítimo, por teléfono, carta, comunicaciones electrónicas u otros medios, sin incluir a los padres o al director del estudiante. Los empleados deben usar equipos o recursos tecnológicos emitidos por el Distrito cuando se comunican electrónicamente con los estudiantes. Los empleados no deben comunicarse con los estudiantes a través de ningún medio diseñado para eliminar los registros de las comunicaciones.
14. Socializar o pasar tiempo con estudiantes fuera de eventos patrocinados por la escuela, excepto como participantes en actividades comunitarias.
15. Crear o participar en sitios de redes sociales para comunicarse con los estudiantes, que no sean los creados por el Distrito, sin la aprobación previa por escrito del director o su designado.
16. Invitar o aceptar solicitudes de estudiantes, o exestudiantes que son menores de edad, para conectarse en sitios de redes sociales personales (por ejemplo, “amistad” o “seguimiento” en las redes sociales), a menos que el sitio esté dedicado a los asuntos escolares.
17. Interceder en los límites físicos o emocionales de un estudiante a menos que sea necesario en una emergencia o para cumplir un propósito legítimo relacionado con la instrucción, el asesoramiento, la salud del estudiante o la seguridad del estudiante o del personal.
18. Alentar a los estudiantes a confiar sus problemas y/o relaciones personales o familiares.
19. Revelar asuntos personales, familiares u otros asuntos privados a los estudiantes o compartir secretos personales con los estudiantes.

Un empleado que observa o tiene evidencia de la conducta inapropiada de otro empleado debe informar inmediatamente dicha conducta al director o al Superintendente o su designado.

Un empleado que tiene conocimiento o sospecha de abuso o negligencia infantil debe presentar un informe de conformidad con los procedimientos de informe de abuso infantil del Distrito como se detalla en AR 5141.4 - Prevención e informes de abuso infantil.

Cualquier informe de mala conducta de los empleados será investigado de inmediato. Cualquier empleado que se haya involucrado en una conducta inapropiada en violación de la ley o la política de la Mesa estará sujeto a medidas disciplinarias y, en el caso de un empleado certificado, puede estar sujeto a un informe a la Comisión de Acreditación de Maestros. El Superintendente o su designado notificarán a la policía local según corresponda. Un empleado que tiene conocimiento de, pero no informa, la conducta inapropiada del empleado también puede estar sujeto a medidas disciplinarias. Se implementará una intervención inmediata cuando sea necesario para proteger la seguridad de los estudiantes o la integridad de la investigación.

El Distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja contra un empleado o denuncie la conducta inapropiada de un empleado. Cualquier empleado que tome represalias contra cualquier demandante, reportero u otro participante en el proceso de quejas del Distrito estará sujeto a medidas disciplinarias.

Denuncia de Abuso y Descuido de Menores

PC 11164 et seq.; (BP 5141.4)

El Distrito Escolar de Madera se compromete a proteger a todos los estudiantes que estén a su cuidado. Todos los empleados del Distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay una sospecha razonable de abuso o negligencia. La sospecha razonable significa que es objetivamente razonable que una persona tenga una sospecha, basada en hechos que podrían causar que una persona razonable en una posición similar, aprovechando su formación y experiencia, sospeche de abuso o negligencia infantil. Sin embargo, la sospecha razonable no requiere la certeza que ha habido abuso o negligencia infantil, ni tampoco requiere una indicación médica específica de abuso o negligencia infantil. Los empleados del Distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha.

El abuso o negligencia infantil incluye lo siguiente:

1. Una lesión física o muerte infligida por otra persona que no sea por medios accidentales a un niño por otra persona
2. Abuso sexual de un niño, incluyendo la agresión sexual o la explotación sexual (como se define en la PC 11165.1)
3. Descuido de un niño (como se define en la PC 11165.2)
4. Dañar intencionalmente o herir a un niño o poner en peligro a la persona o la salud de un niño (como se define en la PC 11165.3)
5. Castigo o lesión corporal ilegal (como se define en PC 11165.4)

El abuso infantil no incluye:

1. Una lucha mutua entre menores.
2. Una lesión causada por la fuerza razonable y necesaria utilizada por un oficial del orden que actúa dentro del curso y alcance de su empleo.
3. Una fuerza que sea razonable y necesaria que provenga de una persona empleada o que esté participando en una escuela:
 - Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad
 - Para propósitos de defensa propia

- Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que están bajo el control de un estudiante
 - Para ejercer el nivel de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje
4. Dolor físico o incomodidad causada por una competencia atlética u otra actividad recreativa del tipo realizada voluntariamente por un estudiante.
 5. Personas sin hogar o clasificación como menor no acompañado.

Se alienta a los empleados que reporten abuso infantil o negligencia a una agencia apropiada, pero no se les exige que notifiquen al director. Tanto el nombre de la persona que presenta la queja como el informe en sí son confidenciales y no se pueden divulgar, excepto a las agencias autorizadas. Los padres también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño en la escuela. Para reportar abuso o negligencia, llame a la línea directa de 24 horas para los Servicios de Protección del Condado de Madera (CPS) al (559) 675-7829 o al (800) 801-3999.

Los informes de sospecha de abuso o negligencia infantil deben incluir, si se conocen:

1. El nombre, la dirección comercial y el número de teléfono de la persona que realiza el informe y, si corresponde, la capacidad que convierte a la persona en un informante obligatorio
2. El nombre y la dirección del niño, la ubicación actual y, si corresponde, la escuela, el grado y la clase
3. Los nombres, direcciones y números de teléfono de los padres del niño
4. El nombre, la dirección, el número de teléfono y otra información personal relevante sobre la persona que podría haber abusado o descuidado al niño
5. La información que generó la sospecha razonable de abuso o negligencia infantil y la(s) fuente(s) de esa información

Siempre que un representante de una agencia gubernamental que investiga sospechas de abuso o negligencia infantil, o CPS lo considere necesario, se puede entrevistar a una víctima sospechosa durante las horas escolares, en las instalaciones escolares, en relación con un informe de sospecha de abuso o negligencia infantil que ocurrió dentro del hogar del niño o instalaciones de cuidado fuera del hogar. El niño tendrá la opción de ser entrevistado en privado o en presencia de cualquier empleado de la escuela o asistente voluntario seleccionado por el niño. Si un niño es entregado a un oficial del orden y puesto bajo custodia como víctima de sospecha de abuso o negligencia infantil, el director no notificará al padre, sino que proporcionará al oficial del orden la dirección y el número de teléfono del padre del niño. Es responsabilidad del agente u oficial del orden notificar a los padres de la situación.

Para obtener una guía para padres y otros recursos, visite la página web del CDE al <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/ap/>.

Notificación de un Depredador Sexual/Ley de Megan

PC 290 et seq.; (BP 3515.5)

Se puede encontrar información sobre los registros de ofensores sexuales en California en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web

también proporciona información sobre cómo protegerse a sí mismo y a su familia, hechos acerca de los ofensores sexuales, datos de preguntas frecuentes, y los requisitos de registración del ofensor sexual en California.

Cuando el Distrito es asesorado por la agencia de orden pública de la necesidad de tomar alguna acción debido a la presencia de un depredador sexual registrado, el Distrito responderá apropiadamente como sea dirigido o recomendado por la agencia de orden pública. Los padres que soliciten información acerca los depredadores sexuales en la comunidad deberán de ponerse en contacto con el sitio Web de la Ley de Megan o comunicarse con la agencia del orden público como el Departamento de Policía de Madera o el Departamento del Sheriff del Condado de Madera.

DISCIPLINA ESTUDIANTIL

Deber con Respeto a la Conducta del Estudiante

5 CCR 300; EC 44807, 35291, 35291.5; (BP 5131)

Cada escuela y cada maestro de salón ha establecido expectativas de conducta para sus estudiantes que sean consistentes con la política de la Mesa Directiva y las leyes estatales y federales aplicables. Es responsabilidad de los maestros y administradores que las reglas se cumplan de una manera justa y razonable. Cada maestro, administrador y otro empleado designado mantendrá a los estudiantes bajo una estricta cuenta de su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en el aula y otros edificios escolares, en los terrenos escolares y en el autobús escolar. Los estudiantes tienen que acatarse a las reglas escolares, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en los estudios y respetuosos a los maestros y otras autoridades, y abstenerse de usar un lenguaje vulgar o profano.

Copia de las reglas escolares pueden ser obtenidas en la oficina de la escuela y generalmente son publicadas en el Manual para el Estudiante y Padres, al cual se puede acceder en la página web del Distrito.

Responsabilidad Disciplinaria

5 CCR 353; EC 48807.5, 48900.5, 49001; (BP 5131, 5144.1)

Las leyes estatales y federales y la política del Distrito prohíben ciertos comportamientos específicos. Las violaciones a estas leyes y reglas pueden resultar en asesoría y consejería al estudiante, reunión con los padres, detención durante la escuela y después de la jornada escolar, servicio comunitario, participación de la policía, asignarles a programas alternativos, suspensión, o expulsión.

La severidad de las consecuencias disciplinarias depende de varios factores tales como la naturaleza o seriedad de la infracción y si es o no la primera infracción. Normalmente, se impondrá una suspensión (y una expulsión) solamente cuando no se haya tenido éxito por medio de otras medidas correctivas para promover la conducta apropiada o cuando el estudiante haya cometido una infracción seria por primera vez o cuando también se determine que la presencia del estudiante es una amenaza para otras personas o hacia la propiedad o amenaza con interrumpir el proceso educativo.

En lugar de una suspensión de la escuela, a los estudiantes se les puede asignar una suspensión dentro del plantel escolar, servicio comunitario, asistir a la escuela los sábados, consejería, sesiones manejo de conductas agresivas y/o detención en la escuela.

Los estudiantes pueden ser detenidos para detención después de la escuela por razones disciplinarias hasta una hora después del máximo día escolar. La detención durante el almuerzo deberá permitir tiempo razonable para que el estudiante pueda comer y la detención durante los recreos debe permitir tiempo a los estudiantes para que atiendan sus necesidades higiénicas personales.

No se deberá usar castigo corporal. El uso de la fuerza de manera necesaria y razonable por parte de un empleado para protegerse a sí mismo o a los estudiantes o para prevenir el deterioro de la propiedad distrital no se considerará como castigo corporal.

Motivos de Suspensión y Expulsión

EC 48900 et seq.; (BP 5144.1)

La Mesa Directiva cree que las altas expectativas de comportamiento de los estudiantes, la gestión eficaz del aula y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de disciplina. El personal deberá usar medidas preventivas y técnicas de resolución positiva de conflictos siempre que sea posible. Además, la disciplina se usará de manera que corrija el comportamiento del estudiante sin crear intencionalmente un efecto adverso en el aprendizaje o la salud del estudiante. En todo momento, la seguridad de los estudiantes y el personal y el mantenimiento de un ambiente escolar ordenado deben ser prioridades para determinar la disciplina apropiada. Cuando ocurra una mala conducta, el personal intentará identificar las causas del comportamiento del estudiante e implementar la disciplina apropiada de manera justa y coherente, de acuerdo con las políticas de no discriminación del Distrito. Los estudiantes perturbadores persistentes pueden ser asignados a programas alternativos o retirados de la escuela de acuerdo con la ley, la política de la Mesa y el reglamento administrativo.

Suspensión de la escuela significa remover a un estudiante de la instrucción continua para propósitos de ajuste. Expulsión significa remover a un estudiante de la supervisión y el control inmediato, o la supervisión general, del personal de la escuela. Un estudiante no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados a continuación, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:

1. Mientras esté en la propiedad escolar.
2. Al ir y venir de la escuela.
3. Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.
4. Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.

Los siguientes son motivos por los cuales un estudiante en kindergarten hasta el grado 12 puede ser suspendido o expulsado:

1. Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona.
2. Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
3. Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso.
4. Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.
5. Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera

- proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.
6. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
 7. Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
 8. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
 9. Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina.
 10. Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
 11. Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales.
 12. Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
 13. Poseyó un arma de fuego de imitación. El “arma de fuego de imitación” significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
 14. Cometió o intentó cometer un asalto sexual o cometió una agresión sexual.
 15. Acosó, amenazó, o intimidó a un estudiante quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de prevenir que el estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser un testigo.
 16. Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
 17. Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. La “novatada” significa un método de iniciación o pre-iniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo que es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un estudiante antiguo, de ahora, o futuro.
 18. Tomó parte en un acto de acoso. “Acoso” significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de poner a un estudiante en miedo de daño a su persona o propiedad; causar un estudiante a sufrir un efecto substancialmente perjudicial sobre su salud física o mental; o causar un estudiante razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico o con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela. El acoso también incluye un acto de “intimidación sexual cibernética” por parte de un estudiante a través de la diseminación de, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual que representa de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, donde el menor es identificable a partir de la fotografía, cuando dicha diseminación sea a otro estudiante o personal de la escuela por medio de un acto electrónico y que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos anteriormente. La “intimidación sexual cibernética” no incluye una representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

19. Ayudó o instigó a infligir o intentó a infligir daño físico a otra persona.
20. Ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares y/o la propiedad escolar. La “amenaza terrorista” incluye cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza intencionalmente cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla.

Los motivos adicionales de suspensión y expulsión para los estudiantes de los grados 4 a 12 incluyen:

1. Cometió el acoso sexual. El acoso sexual significa una conducta que, cuando se considera desde la perspectiva de una persona razonable del mismo sexo que la víctima, es lo suficientemente grave o dominante como tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la víctima o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
2. Causó, o intentó causar, amenazó causar, o participó en un acto de, violencia por odio. La violencia de odio incluye herir o intimidar a una víctima, interferir con el ejercicio de los derechos civiles de una víctima o dañar la propiedad de la víctima debido a su raza, etnicidad, religión, nacionalidad, estado de inmigración, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual; una percepción de la presencia de cualquiera de esas características en la víctima; o la asociación de la víctima con una persona o grupo con una o más de esas características reales o percibidas.
3. Tomó parte adrede en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o estudiantes del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir substancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los estudiantes al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

Cualquier estudiante en los grados 9-12 puede ser suspendido, pero no expulsado, por interrumpir las actividades escolares o desafiar intencionalmente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, otros funcionarios escolares u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus responsabilidades.

Exclusión de la Clase por el Maestro

EC 48910; (BP 5144.1)

Después que otros medios de corrección no lograron una conducta adecuada, un maestro puede suspender a un estudiante de su clase por el resto del día y al día siguiente por cualquier acto mencionado en “Motivos de suspensión y expulsión” más arriba. Un maestro también puede referir a un estudiante al director o persona designada para considerar la suspensión de la escuela.

Tan pronto como sea posible, el maestro solicitará a los padres del estudiante que asistan a una conferencia de padres y maestros con respecto a la expulsión. Un consejero o un psicólogo puede asistir a la conferencia si es posible, y un administrador de la escuela debe asistir si el padre o el maestro así lo solicita.

Un estudiante removido de la clase no será devuelto a la clase durante el período que ha sido removido sin la aprobación del maestro de la clase y el director. Durante este período de suspensión, el estudiante no será colocado en otra clase regular;

sin embargo, si el estudiante es asignado a más de una clase por día, él puede ser asignado a cualquier otra clase regular, excepto las que se imparten al mismo tiempo que la clase de la cual se removió al estudiante. El maestro puede requerir que el estudiante complete todas las tareas y exámenes perdidos durante el retiro.

Requisitos de Asistencia Escolar para los Padres

EC 48900.1; (BP 5144.1)

El padre de un estudiante suspendido por un maestro por cualquiera de las siguientes razones puede ser requerido por el maestro para asistir a una parte de un día escolar en el aula del cual su estudiante fue suspendido:

- EC 48900(i) – cometió un acto obsceno o participó en profanidad o vulgaridad habitual
- EC 48900(k) – cometió un acto obsceno o participó en profanidad o vulgaridad habitual

Si el maestro impone este requisito, el director enviará una notificación por escrito a los padres que indiquen que la asistencia de los padres, que realmente viven con el estudiante, es conforme a la ley. La notificación también debe pedir al padre que se reúna con el director después de la visita y antes de abandonar el plantel escolar. Según la norma LC 230.7, los empleadores no pueden aplicar sanciones contra los padres por el cumplimiento de este requisito si los padres han dado un aviso razonable a su empleador.

Suspensión de la Escuela

EC 48911; (BP 5144.1)

Un estudiante no puede ser suspendido de la escuela por más de cinco días escolares consecutivos a menos que la suspensión se extienda hasta que finalice el proceso de expulsión. Una suspensión por parte del director o persona designada deberá ir precedida por una conferencia informal en la que se informará al estudiante sobre el motivo de la acción disciplinaria, incluyendo los otros medios de corrección que se intentaron, y las pruebas en su contra, y se les dará la oportunidad de presentar su versión y evidencia en su defensa. Esta conferencia se puede omitir si el director o su designado determina que existe una emergencia, que implica un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o el personal escolar. Si un estudiante es suspendido sin esta conferencia, tanto el padre como el estudiante serán notificados del derecho del estudiante a regresar a la escuela para el propósito de una conferencia. La conferencia se llevará a cabo dentro de los dos días escolares, a menos que el estudiante renuncie a su derecho o no pueda asistir físicamente por cualquier motivo. En tal caso, la conferencia se llevará a cabo tan pronto como el estudiante esté físicamente capacitado para regresar a la escuela.

En el momento de la suspensión, un empleado de la escuela deberá hacer un esfuerzo razonable para comunicarse con el padre por teléfono o en persona. El padre también será notificado por escrito de la suspensión. La notificación deberá indicar la ofensa específica cometida por el estudiante y puede incluir la fecha y la hora en que el estudiante puede regresar a la escuela. Los funcionarios escolares pueden solicitar una reunión con el padre para discutir las causas y la duración de la suspensión, la política de la escuela involucrada y cualquier otro asunto pertinente. Un padre de un estudiante suspendido responderá sin demora a la solicitud de una reunión; sin embargo, al estudiante no se le puede negar la readmisión solo porque el padre no asistió a la reunión.

Si también se recomienda la expulsión de un estudiante, el Superintendente o su designado pueden extender el período de suspensión más allá de los cinco días consecutivos si lo determina, después de una reunión en la que el estudiante y el padre del estudiante fueron invitados a participar, que la presencia del estudiante en la escuela o en una escuela alternativa pondría en peligro a personas o propiedades o amenazaría con interrumpir el proceso de instrucción.

Para apelar una suspensión, se seguirá el proceso para impugnar los registros del estudiante. Se anima a los padres a comenzar presentando una solicitud para apelar una suspensión a un administrador o una persona designada por la escuela que no emitió la suspensión.

Tareas y Exámenes Durante la Suspensión

EC 48913, 48913.5 (BP 6154)

El maestro de cualquier clase de la cual se suspenda a un estudiante puede requerir que el estudiante suspendido complete cualquier tarea y examen que no haya hecho durante la suspensión. Sin embargo, un maestro debe proporcionar a un estudiante que ha sido suspendido de la escuela por dos o más días la tarea que de otro modo el estudiante habría sido asignado si el estudiante o los padres del estudiante u otra persona con derechos educativos hace una solicitud al maestro. Cuando la tarea solicitada y entregada al maestro, ya sea cuando el estudiante regrese a la escuela después de la suspensión o en la fecha límite prescrita por el maestro, lo que ocurra más tarde, no se califica antes del final del período académico, esa tarea no se puede incluir en el cálculo de la calificación general del estudiante en clase.

Recomendaciones y Decisiones para la Expulsión

EC 48915, 48918; (BP 5144.1)

Un estudiante que haya cometido alguno de los siguientes actos será suspendido de la escuela inmediatamente y recomendado para expulsión:

1. Poseyó, vendió o de otra manera proporcionó un arma de fuego.
2. Blandió un cuchillo a otra persona.
3. Vendió ilegalmente una sustancia controlada.
4. Cometió o intentó cometer un asalto sexual o cometió una agresión sexual.
5. Posesión de un explosivo.

Para todos los demás actos, la decisión de recomendar a un estudiante para la expulsión debe basarse en un descubrimiento de uno o ambos de los siguientes:

1. Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
2. Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.

Un estudiante recomendado para expulsión tiene derecho a una audiencia conducida por un panel de audiencias administrativas de tres o más personas certificadas, ninguna de las cuales es miembro de la Mesa Directiva o empleado en el personal de la escuela en la que está inscrito el estudiante. La decisión de expulsar solo puede ser hecha por la Mesa Directiva. La decisión de la Mesa Directiva de expulsar, incluso si se suspende la orden de expulsión, se puede apelar ante la Mesa Directiva de Educación del Condado de Madera dentro de los 30 días

calendario siguientes a la decisión de la Mesa Directiva del MUSD.

Participación de la Policía

EC 48902; (BP 5144.1)

El director o persona designada debe notificar a las autoridades policiales apropiadas, dentro de los plazos especificados, de cualquier acto cometido por los estudiantes que ocurra en los terrenos de la escuela que involucre:

1. Agredir con un arma o instrumento mortal
2. Agresión o violencia sexual
3. Sustancias controladas, bebidas alcohólicas o intoxicantes
4. Armas de fuego o explosivos
5. Cualquier puñal, daga, punzón para hielo, cuchillo que tenga una hoja de más de 2½ pulgadas, cuchillo plegable con una hoja que se trabe en su lugar, maquinilla de afeitar con una hoja sin protección, pistolas paralizantes “taser” o pistola aturdiradora (como se define en PC 244.5 (a)), cualquier instrumento que expela un proyectil metálico, como un BB o un pellet, a través de la fuerza de la presión del aire, la presión de CO2 o la acción del resorte, o cualquier pistola marcadora de puntos

Cada vez que el director o su designado denuncie un acto delictivo cometido por un estudiante con necesidades excepcionales, el director o su designado se asegurará que se proporcionen copias de los registros disciplinarios y de educación especial del estudiante a las autoridades policiales para su consideración.

Responsabilidad por las Acciones de los Menores de Edad

EC 48900(u), 48904; (BP 3515.4, 6161.2)

Los padres pueden ser responsables financieramente si su hijo corta intencionalmente, destruye o daña cualquier propiedad, real o personal, del Distrito o empleado escolar, o si no devuelve voluntariamente la propiedad del Distrito prestada al niño a petición de un empleado escolar autorizado. La propiedad escolar incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y base de datos. La responsabilidad del padre no debe exceder los diez mil dólares (\$10,000), ajustados anualmente por la inflación. La escuela reserva el derecho de no otorgar calificaciones, diplomas y/o prueba de calificaciones hasta que el cargo sea pagado.

Pérdida de Privilegios

(BP 5127, 6145)

Para aminorar altos estándares de conducta y comportamiento de los estudiantes de conformidad con las leyes estatales aplicables, los reglamentos y regulaciones del Distrito y las reglas de la escuela, el director puede negar la participación de un estudiante en actividades privilegiadas, colocándolo en una “Lista sin privilegios”. Las actividades privilegiadas incluyen, pero no se limitan a, cualquier actividad extracurricular que no esté relacionada con el salón de clases regular, no ocurre durante el tiempo de clase, no se califique y no se ofrezca para obtener crédito. Específicamente, para los propósitos del año escolar actual, las actividades privilegiadas incluyen bailes, reuniones escolares, viajes recreativos, viajes de recompensa, eventos de recaudación de fondos y ceremonias o actividades de graduación /promoción.

Al menos que sea establecido expresamente de otra manera en BP 5127 – Ceremonias de Graduación y Otras Actividades de Privilegio, la elegibilidad y la prohibición para participar en las

actividades extracurriculares y complementarias al plan de estudios del distrito están reguladas por BP 6145 – Actividades Extracurricular y Co-curricular.

Estudiantes en Suspensión, Recomendados para Expulsión o bajo Orden de Expulsión Suspendida

Un estudiante que ha sido suspendido se coloca automáticamente en la Lista Sin Privilegios y no puede participar en actividades privilegiadas durante el período de suspensión. Un estudiante suspendido y recomendado para expulsión se coloca automáticamente en la Lista de Sin Privilegios y no puede participar en actividades privilegiadas durante la duración de la suspensión extendida del estudiante en espera de una audiencia de expulsión; la decisión de remover al estudiante de la Lista será determinada por el resultado de la audiencia de expulsión. Un estudiante que ha sido expulsado y a quien se le ha suspendido la expulsión, podrá participar en las actividades privilegiadas solamente si le autoriza expresamente la administración de la escuela de asistencia.

Incumplimiento en la Devolución de Artículos Distritales

El estudiante que incumpla con el requisito de devolver en la fecha establecida los artículos distritales que se le hayan prestado, aparte de los uniformes que se le han prestado para participar en actividades deportivas del Distrito o en otros equipos, podrá ser asignado a la lista de estudiantes sin privilegios y no podrá participar en las actividades privilegiadas hasta que devuelva los artículos distritales o hasta que el estudiante o sus padres reembolsen al Distrito por el valor de los artículos distritales que se le prestaron.

A un estudiante que se le haya prestado un uniforme para la participación en actividades deportivas del Distrito o en otros equipos y que no devuelva el uniforme que se le prestó en la fecha establecida, se le podrá negar la participación en actividades deportivas distritales posteriores o en otros equipos en los que el estudiante desee participar hasta que el estudiante devuelva el uniforme que se le prestó previamente o hasta que el estudiante y/o los padres reembolsen al distrito por el valor de los artículos distritales que se le hayan prestado.

Incumplimiento del Pago de una Deuda Impuesta de Forma Legal y/o Acordada

Un estudiante que no cumpla con el pago de una deuda impuesta de forma legal y/o acordada puede ser asignado a la lista de estudiantes sin privilegios y no podrá participar en las actividades privilegiadas.

Aviso sobre la Revocación de los Privilegios

Con el propósito de prohibir la participación en actividades privilegiadas basados en la suspensión del estudiante o en una suspensión extendida y a la espera de una expulsión, la revocación del derecho a participar en actividades privilegiadas debe hacerse efectiva inmediatamente al establecerse la suspensión.

No se otorgarán derechos de apelación sobre la revocación de la participación en actividades privilegiadas a causa de una suspensión, de una suspensión extendida a la espera de una expulsión o de una expulsión suspendida. Cualquier impugnación a la prohibición de participar en actividades privilegiadas causada por una expulsión, por una suspensión extendida o por una expulsión suspendida está regulada por los procedimientos y requisitos establecidos en BP 5144.1 – Suspensión y Expulsión/ Debido al Proceso o por las reglas escolares.

Antes de prohibirle a un estudiante la participación en actividades privilegiadas por haber sido asignado a la lista de estudiantes sin privilegios por no haber devuelto artículos distritales o por no haber pagado una deuda impuesta de forma legal y/o acordada, al estudiante y a sus padres se les debe informar por escrito sobre los motivos por los cuales se le prohibió la participación y se les debe dar la oportunidad de responder. El comunicado se debe dar con dos semanas de anticipación antes de que comience la primera actividad en la cual se ha prohibido la participación del estudiante.

El aviso debe brindarle al estudiante y a sus padres información sobre la posibilidad de reunirse con el director escolar antes de revocar el derecho del estudiante a participar en las actividades. El aviso también debe brindarle al estudiante y a sus padres información sobre los medios por los cuales puede apelar cualquier decisión final tomada por parte del director escolar prohibiéndole al estudiante la participación en actividades privilegiadas.

Apelación de la Decisión de Revocar los Privilegios

Ante la decisión final por parte del director escolar de revocarle al estudiante la participación en determinadas actividades, el estudiante tiene derecho a apelar la decisión ante el Asistente de Área del Superintendente del Distrito o su designado por correo o por teléfono. Al recibir la solicitud de apelación, el Asistente de Área del Superintendente o su designado deberá programar una reunión dentro de los 10 días escolares para reunirse con el estudiante y los padres del estudiante para hablar sobre la apelación.

El propósito de la reunión de apelación es hablar sobre las causas, la duración, las normas escolares implicadas y otros asuntos pertinentes a la prohibición de la participación del estudiante en determinadas actividades y para brindarle al estudiante y a sus padres la oportunidad de que expliquen por qué la revocación no es apropiada.

El Asistente de Área del Superintendente o su designado deben emitir un comunicado por escrito dentro de los siguientes tres días escolares a partir de la fecha de la reunión de apelación, sobre su decisión en relación a la apelación hecha por el estudiante a la prohibición para participar en determinadas actividades.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MADERA – LISTA DE LAS ESCUELAS

<i>Escuelas Primarias (K-6)</i>		<i>Escuelas Intermedias (7-8)</i>	<i>Escuelas Secundarias (9-12)</i>
<p>John Adams 1822 National Avenue 674-4631 ♦ Fax: 674-3867 <i>Kevin Gregor</i></p> <p>Alpha 900 Stadium Road 661-4101 ♦ Fax: 673-0931 <i>Tom Chagoya</i></p> <p>Berenda 26820 Club Drive 674-3325 ♦ Fax: 664-9716 <i>Carsten Christiansen</i></p> <p>Cesar Chávez 2600 East Pecan Avenue 664-9701 ♦ Fax: 664-9716 <i>Stephanie McPherson</i></p> <p>George Washington 509 D South Street 674-6705 ♦ Fax: 674-7386 <i>Adalberto Hernández</i></p> <p>James Madison 109 Stadium Road 675-4630 ♦ Fax: 661-8397 <i>Nora Guillen</i></p> <p>James Monroe 1819 North Lake Street 674-5679 ♦ Fax: 674-3008 <i>Leonard Pérez</i></p>	<p>Lincoln 650 Liberty Lane 675-4600 ♦ Fax: 674-3061 <i>TBD</i></p> <p>Millview 1609 Clinton Street 674-8509 ♦ Fax: 674-9683 <i>Erik Lowry</i></p> <p>Nishimoto 26460 Martin Street 664-8110 ♦ Fax: 664-8348 <i>Erin Falke</i></p> <p>Parkwood 1150 East Pecan Avenue 673-2500 ♦ Fax: 673-9822 <i>Denise Muñoz</i></p> <p>Pershing 1505 East Ellis Street 664-9741 ♦ Fax: 9756 <i>Lisa Delapeña</i></p> <p>Sierra Vista 917 East Olive Avenue 674-8579 ♦ Fax: 674-1503 <i>Ana Carrillo</i></p> <p>Virginia Lee Rose 1001 Lilly Street 662-2662 ♦ Fax: 673-3642 <i>Jesús Navarro</i></p>	<p>Jack G. Desmond 26490 Martin Street 664-1775 ♦ Fax: 664-1308 <i>Carry Gasset</i></p> <p>Martin Luther King Jr. 601 Lilly Street 674-4681 ♦ Fax: 674-4201 <i>Noel Jiménez</i></p> <p>Thomas Jefferson 1407 Sunset Avenue 673-9286 ♦ Fax: 673-6930 <i>Isabel Guzman</i></p>	<p>Madera High 200 South L Street 675-4444 ♦ Fax: 675-4531 <i>Robyn Cosgrove</i></p> <p>Madera South 705 West Pecan Avenue 675-4450 ♦ Fax: 675-9985 <i>Aimee Anderson</i></p> <p>Matilda Torres 16645 Road 26 416-5909 ♦ Fax: 674-5909 <i>Sabrina Rodriguez</i></p> <p>Furman 955 West Pecan Avenue 675-4482 ♦ Fax: 675-3811 <i>Hilda Castellon</i></p>
Opciones Escolares Adicionales			
		<p>Pre-School Department 1816 Howard Road, Suite 1 675-4490 ♦ Fax: 675-3655 <i>Tina Najarian, Coordinadora del Desarrollo Infantil</i></p> <p>Madera Technical Exploration Center (8) 955 Lilly Street 416-5935 ♦ Fax: TBD <i>Alyson Rocco</i></p> <p>Ripperdan Community Day School (7-12) 26133 Avenue 7 674-0059 ♦ Fax: 674-7422 <i>Ara Keledjian</i></p>	
Escuelas Primarias (K-8)			
<p>Dixieland 18440 Road 19 673-9119 ♦ Fax: 673-8232 <i>Lori King</i></p> <p>Eastin-Arcola 29551 Avenue 8 674-8841 ♦ Fax: 674-2566 <i>Danene Guglielmana</i></p>	<p>Howard 13878 Road 21½ 674-8568 ♦ Fax: 673-5882 <i>Jeff Dailey</i></p> <p>La Vina 8594 Road 23 673-5194 ♦ Fax: 673-9091 <i>Moisés Pérez</i></p>	<p>Mountain Vista Continuation (9-12) 1901 Clinton Street 675-4580 ♦ Fax: 675-4568 <i>Alejandro Juarez</i></p> <p>Madera Adult Education 2037 West Cleveland Avenue 675-4425 ♦ Fax: 675-4562 <i>Shirley Gregory</i></p>	

Aviso: El nombre del director de cada escuela aparece en cursiva. El código de área para todos los números telefónicos y fax es (559).

ASISTENTE DE ÁREA DEL SUPERINTENDENTE – ÁREAS DESIGNADAS

La Oficina del Asistente de Área del Superintendente (AAS) planifica, coordina y supervisa el personal directivo y el funcionamiento de las escuelas de acuerdo con las leyes estatales de California y los reglamentos y regulaciones del Distrito para promover un liderazgo eficaz y eficiente con el desarrollo, rendimiento y mantenimiento de programas educativos de calidad. La oficina de AAS está organizada en tres áreas designadas que son supervisadas por un asistente de área del superintendente. Las escuelas dentro de cada Área Designada (o pirámide de colores) están organizadas basados en las subdivisiones en el Distrito.

NUESTRA VISIÓN es que cada escuela satisfaga las necesidades de todos los estudiantes proporcionando un entorno de aprendizaje positivo y empedramiento para vivir una vida larga y saludable con la más amplia variedad de oportunidades profesionales.

NUESTRA MISIÓN es crear y mantener una cultura que permita a nuestras escuelas implementar el programa educativo del distrito a través de la colaboración continua con las partes interesadas para mejorar continuamente los resultados de los estudiantes y la preparación universitaria y profesional.

LALO LOPEZ <i>Asistente Administrativa: Verónica Mora</i>	JESSE CARRASCO <i>Asistente Administrativa: Lorena Rardin</i>	ORACIO RODRIGUEZ <i>Asistente Administrativa: Gloria Ramírez</i>
Madera High School Ripperdan Community Day School Thomas Jefferson Middle School John Adams Elementary School Lincoln Elementary School James Madison Elementary School George Washington Elementary School Howard Elementary School Madera Adult School	Madera South High School Furman High School Martin Luther King Jr. Middle School Alpha Elementary School Cesar Chavez Elementary School Eastin Arcola Elementary School La Vina Elementary School Millview Elementary School Parkwood Elementary School Sierra Vista Elementary School Virginia Lee Rose Elementary School	Matilda Torres High School Mountain Vista High School Jack G. Desmond Middle School Berenda Elementary School Dixieland Elementary School James Monroe Elementary School Nishimoto Elementary School John J. Pershing Elementary School Madera Technical Exploration Center

Oficina del Superintendente Asistente del Área
 1902 Howard Road
 Madera, CA 93639
 (559) 675-4500
 Extensiones 244, 246, o 248